



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

INSPECCIÓN GENERAL

INFORME N.º 17/24 (H-24.3.2.12) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2023, A LA COMUNIDAD DE MADRID

JULIO 2024

Este documento contiene información que ha sido calificada como PÚBLICO, siguiendo las directrices del ENS (RD 311/2022) y la Norma de Calificación de la Información aprobada por la Inspección General.



ÍNDICE

	Página
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA.....	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS.....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	8
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	16
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	17
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	30
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	33
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	33
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	35
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	37
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	39
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	39
3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET.....	39
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	44
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	46
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	51
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	51
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	54



3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	61
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	71
3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS.....	76
3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	77
3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	83
3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	85
3.3.3. VALORACIONES	93
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.	101
3.3.5. RECAUDACIÓN	111
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	111
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	115
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	118
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	127
3.3.6.1. CONTABILIDAD	127
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	129
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	130
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	132
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	132
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	135
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	136
3.4.4. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA.....	142
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	147
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	147
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	147
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	148
3.5.1.3. RESUMEN DEL MARCO NORMATIVO EXISTENTE.....	153
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	160
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	160



3.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	161
4.	CONCLUSIONES	165
4.1.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	165
4.1.1.	ORGANIZACIÓN.....	165
4.1.2.	MEDIOS PERSONALES.....	165
4.1.3.	MEDIOS MATERIALES	166
4.1.4.	MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	166
4.1.5.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	167
4.2.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	167
4.2.1.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	167
4.2.2.	PLAN DE OBJETIVOS.....	167
4.2.3.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	167
4.3.	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	168
4.3.1.	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	168
4.3.1.1.	PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	168
4.3.1.2.	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	168
4.3.1.3.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	169
4.3.2.	GESTIÓN TRIBUTARIA.....	169
4.3.2.1.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	169
4.3.2.2.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	169
4.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	170
4.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	170
4.3.2.5.	IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y COINCINERACION DE RESIDUOS.....	171
4.3.2.6.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	171
4.3.2.7.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	171
4.3.2.8.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	172
4.3.3.	VALORACIONES	172
4.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	173
4.3.5.	RECAUDACIÓN	174



4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	174
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	174
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	174
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	175
4.3.6.1. CONTABILIDAD	175
4.3.6.2. CONTROL INTERNO	175
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO	175
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	175
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	176
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	176
5. RECOMENDACIONES	177
6. ANEXO DE CUADROS	179
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	179
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	179
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	179
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	179
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	179
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	180
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	180
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	180
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	180
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	180
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	181
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	181
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	181
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	181



N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	181
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	182
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	182
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	182
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	183
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	183
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	183
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	184
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	184
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	184
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	185
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	186
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	186
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	186
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	187
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	187
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	187



N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	188
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	188
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	188
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	188
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	189
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	189
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	190
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	191
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	192
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	192
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	193
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	193
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	193
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	193
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	194
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	194
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	194
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	195



N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	195
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	195
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	196
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	196
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	196
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	197
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	197
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	197
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	198
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	198
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	198
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	198
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	199
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	199
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	199
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	200
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	201
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	202



N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	202
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	202
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	203
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	203
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	203
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	203
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	203
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	204
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	204
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	204
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	204
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	205
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	205
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	206
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	206
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	206
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	206
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	207
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	207
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	207
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	207
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	207
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	208
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	208
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	208



N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	208
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.....	208
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	208
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	209
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	209
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	209
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	209
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	209
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	210
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	210
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	210
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	210
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	210
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	211
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	211
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	211
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	211
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	211
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	211
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	212
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	212
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	212
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	212
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	213
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	213



N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	213
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	213
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	213
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	214
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	214
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	214
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	215
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	215
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	215
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	215
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	215
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD.....	216
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	216
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	216
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN.....	217
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	217
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	217
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	218
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	218
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	218
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	218
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS.....	218



N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	219
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	219
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	219
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	220





RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CH	Consejería de Hacienda
CGN	Consejo General del Notariado
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
FNMT	Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IAE	Impuesto de actividades económicas
IDRVICR	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones



ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SIR	Sistema Integrado de Recaudación
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
VR	Valor de Referencia



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 14 de diciembre de 2023, comunicada a la consejería competente en dicha fecha, la realización de una visita de inspección a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad de Madrid prevista en el programa 3.2.12 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2024 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2023, por el inspector de los servicios D. José Alberto Plaza Tejera, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe relativo al año 2023, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

José Alberto Plaza Tejera





2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad de Madrid (CM) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (IDRVICR).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad de Madrid.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2023.

La visita realizada ha consistido en entrevistas presenciales y, en su caso, telefónicas con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CM.
- Solicitud de información previa relevante a Dirección General del Catastro (DGC), Agencia Estatal de Administración Tributaria y Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha de este, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.





3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

En el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la presidenta de la Comunidad de Madrid (CM), se mantienen 9 consejerías, modificando, en su caso, su denominación. Su estructura orgánica básica se estableció mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno. En su artículo 2 se establece la de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en la que se encuadra la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública y adscrita a la misma la Dirección General de Tributos (DGT).

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. De acuerdo con el artículo 9, la estructura de la DGT mantiene las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general:

- Subdirección General de Gestión Tributaria (SGGT).
- Subdirección General de Inspección de los Tributos (SGIT).
- Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos (SGAESI).
- Subdirección General de Recaudación (SGR).
- Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación (SGPOC).

En la DGT se integra la Junta Superior de Hacienda (JSHA), a la que corresponde la gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión le atribuye su normativa específica y que, como órgano económico-administrativo, ejerce sus funciones con independencia y autonomía. A la Presidencia de la JSHA se le otorga, en la nueva estructura, rango de subdirección general.

La secretaría general técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior asume las competencias en materia de ordenación y control del juego. De ella pasa a depender la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

Adscrita a la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, se mantiene la unidad de control interno con funciones relacionadas con el seguimiento, la supervisión y verificación de los expedientes y procedimientos tributarios.

Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos continúan siendo proporcionados por el ente público Agencia para la Administración Digital de la CM.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CM sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resulta conforme con la contenida en sus registros de personal, que es la base de datos institucional del personal de la Comunidad de Madrid. De forma regular, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo remite la información relativa al personal de la Dirección General de Tributos. Respecto al personal de las oficinas liquidadoras (OOLL), el Servicio de Oficinas Liquidadoras dependiente de la Subdirección General de Gestión Tributaria, es la unidad encargada de realizar el seguimiento de dicho personal.

Se mantienen, en general, los criterios de imputación establecidos en informes anteriores, habiéndose considerado el personal que efectivamente presta servicio en las áreas de tributos cedidos:

- El personal que se ha considerado como adscrito a las tareas relativas a los tributos cedidos es básicamente el de la DGT, correspondiente a sus 6 Subdirecciones Generales: Sub. Gral. Gestión Tributaria; Sub Gral. Inspección de los Tributos; Sub. Gral. Administración Económico-Financiera y Seguimiento de los Ingresos; Sub. Gral. de Recaudación; Sub. Gral. De Planificación, Ordenación y Coordinación y Sub. Gral. De Valoraciones, del que se ha excluido al personal perteneciente a la Junta Superior de Hacienda, ya que las funciones de dicha unidad no están relacionadas con la gestión de tributos cedidos. Dentro del personal de la Sub. Gral. de Recaudación y de la Sub. Gral. Administración Económico-Financiera y Seguimiento de los Ingresos, que se incluye en el área de recaudación, se ha considerado solo el 60 % de su plantilla, ya que las providencias de apremio relacionadas con los tributos cedidos suponen aproximadamente un 60% de las tramitadas.
- El personal de Intervención, Servicios Generales e Informática recogido en los partes no pertenece a la plantilla de la DGT. El personal de Informática incluido es laboral y corresponde a la fracción del personal de Agencia de la Administración Digital de la CM (Madrid Digital) que desempeña funciones de apoyo informático en la Dirección General relacionado con los tributos cedidos, dos operadores informáticos destinados en las instalaciones de la DGT para resolver posibles incidencias con los ordenadores, y el resto del personal se encuentra destinado en la sede de la Agencia Madrid Digital dedicado al desarrollo de aplicaciones y solución de problemas informáticos de la DGT. Se incluye al personal correspondiente a la Intervención que realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos. El personal de Servicios Generales corresponde a la



Secretaría General Técnica, pero físicamente se ubican en la DGT realizando labores de apoyo, mantenimiento y seguridad.

- El personal de ~~oficinas liquidadoras~~ OOLL se clasifica por las funciones realizadas, no por su titulación.
- En la elaboración de los partes se ha variado el criterio utilizado para la imputación del personal laboral, adaptando la clasificación al nuevo sistema de clasificación profesional de acuerdo con la normativa estatal, lo que ha provocado variaciones del personal entre los grupos de clasificación (del grupo M3 al M2; y del grupo M1 y E2 al E1).
- Dentro del personal computado no se han descontado las bajas (bajas, licencias o permisos superior a 30 días), por lo que, dentro del personal registrado en los partes se incluyen 4 efectivos que han tenido bajas de larga duración (2 A2 y 2 C2).

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 461, lo que representa un decremento del 1,1 % con respecto al ejercicio precedente.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

Tipo de personal	2022	2023
Funcionarios	308	304
Personal laboral	66	66
Personal de OOLL	92	91
Otro personal	0	0
TOTAL	466	461

A 31 de diciembre de 2023, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 370 efectivos, frente a los 374 ocupados en igual fecha de 2022 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni al de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún



incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (304 efectivos) representó el 82,2 % respecto del total (370 efectivos), correspondiendo el 17,8 % restante a personal contratado (66 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 82,4 % y 17,6 % respectivamente.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2022 / 2023 Grupos	Ejercicios 2022 / 2023 Efectivos a 31-12-2022 (Informe 2022)	Ejercicios 2022 / 2023 Efectivos a 31-12-2022 confirmados/rectificados	Ejercicios 2022 / 2023 Efectivos a 31-12-2023	Ejercicios 2022 / 2023 Diferencia	Ejercicios 2022 / 2023 Variación %
A/A1	82	82	53	-29	-35,4
B/A2	83	83	110	27	32,5
B	0	0	0	0	--
C/C1	113	113	102	-11	-9,7
D/C2	85	85	82	-3	-3,5
E/AP	11	11	23	12	109,1
Total	374	374	370	-4	-1,1

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.ºs 9 y 10), refleja las siguientes variaciones respecto al ejercicio anterior:

Área de gestión	Año 2022 N.º	Año 2022 %	Año 2023 N.º	Año 2023 %
Jefatura	15	4,0	16	4,3
Gestión Tributaria	210	56,1	208	56,2
Recaudación	42	11,2	43	11,6
Inspección	52	13,9	49	13,2
Valoración	25	6,7	25	6,8
Intervención	5	1,3	5	1,4
Informática	13	3,5	13	3,5
Servicios Generales	12	3,2	11	3,0
TOTAL	374	100,0	370	100,0

El personal eventual e interino (57 efectivos, cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 18,8 %, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior que ascendió al 18,2 %.

El personal de las OOLL (cuadro n.º 8), ha disminuido en un 1,1 % respecto del ejercicio anterior.

En los datos globales se observa una disminución del personal (5 efectivos menos, disminución del 1,1 %), centrada en el personal funcionario (4 efectivos menos), pues tanto el personal laboral como el personal de OOLL se han mantenido similares al ejercicio anterior. Dentro de la disminución del personal funcionario, esta se ha centrado



en el personal de la propia comunidad (5 efectivos menos), ya que el personal interino o eventual se ha mantenido igual. Por áreas de gestión, la disminución se ha producido en gestión tributaria e inspección (3 efectivos menos respectivamente). Por grupos de adscripción, la disminución se produce en los grupos A1 (29 efectivos menos) y C1 (11 efectivos menos), mientras se ha producido un incremento en el grupo A2 (27 efectivos más) y grupo E (12 efectivos más), aunque motivada por la adaptación de los datos al nuevo sistema de clasificación profesional del personal laboral contratado.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2023 no ha participado personal de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

No obstante, durante 2023, al igual que en ejercicios anteriores, ha habido algunos trabajos realizados por empresas externas como destrucción confidencial de documentos, impresión y manipulado de las notificaciones y envío de comunicaciones de la Subdirección General Tributaria, pero dichos trabajos han sido realizados mediante contratos de tarea, realizados fuera de la sede de la CM, y dichos trabajos son realizados de forma ocasional, solo algunos días durante la vigencia del contrato, por lo que no han sido considerados en los partes.

La realización de dichos trabajos se detalla en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	PLAZO VIGENCIA	NÚMERO EFECTIVOS
Impresión y manipulado de las notificaciones de la Dirección General de Tributos	SERVIFORM	Del 01/02/2023 al 31/12/2023	1
Envío de comunicaciones de la Subdirección General de Gestión Tributaria	ARTEOS DIGITAL, S.L.	Del 01/10/2023 al 31/12/2023	1
Destrucción confidencial de documentación de la D.G. Tributos	DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTOS, S. A	Del 22/03/2023 al 03/04/2023	1

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 57 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CM, suponían un incremento del 1,8 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 15 % al 15,4 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2023, el 15,4 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 15 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.



La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 37 efectivos, el 64,9 % del total interino y el 45,1 % del personal de dicho grupo. La dotación del personal interino es también relevante en el grupo A2, con 14 efectivos, 24,6 % del total interino, pero solo un 12,7 % del personal de dicho grupo.

5. Formación del personal adscrito al área de tributos cedidos.

El Plan de Formación se publica el 11 de enero de 2023¹. A propuesta de la DGT se aprueban los siguientes cursos de formación, incluidos en el programa “Formación para colectivos de alta especialización. Inspección y gestión tributaria”:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (avanzado), campaña de renta.
- La vía económico-administrativa. Sistema de recursos y principales cuestiones de interés en relación con el Procedimiento Económico-Administrativo.
- Cuestiones litigiosas en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).
- Cuestiones litigiosas en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD).
- Subasta electrónica y derivación de responsabilidad.
- Valor de Referencia. Nueva Base Imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e impuesto sobre sucesiones y donaciones.

El total de asistentes a estos cursos fue de 97. Por falta de alumnos no se celebra el curso *La vía económico-administrativa. Sistema de recursos y principales cuestiones de interés en relación con el procedimiento económico-administrativo*.

En el programa *Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, aspectos sectoriales*, la Dirección General de la Función Pública incluye los cursos *El Catastro, Registro de Bienes Inmuebles y su valoración a través de la Sede Electrónica y el Registro de la Propiedad* y el “Curso básico de valoraciones inmobiliarias y medios técnicos de valoración”.

Por otro lado, en el programa *Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, procedimientos económico-administrativos*, la Dirección General de la Función Pública para el personal de la CM incluye los siguientes cursos:

- Tres ediciones del curso *Derecho Tributario Básico*.

¹ El personal de las OOLL no puede participar en el mismo, a tenor de lo dispuesto en sus normas reguladoras, al no ser personal de la administración autonómica.



- Tres ediciones del curso impuesto de sucesiones y donaciones.
- Procedimiento económico-administrativo en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas para procedimientos no tributarios.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Tres ediciones del curso impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Ingresos y gastos en las actividades económicas.
- Procedimiento de recaudación voluntaria y ejecutiva.

La ejecución de estos cursos depende también de la DG Función Pública. El único que no se celebra fue el referido a *Ingresos y gastos en las actividades económicas*. Contaron con la asistencia de 29 alumnos de la DGT.

Respecto a la formación impartida por Madrid Digital, según consta en la plataforma de forMadrid, 24 personas de la DGT han realizado cursos de formación de esta.

6. Procesos selectivos de personal de nuevo ingreso.

- Inspectores de Hacienda.

De acuerdo con la Orden 440/2021, de 13 de octubre, y la Orden 875/2022², de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron 9 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid. El quinto y último ejercicio se ha celebrado a primeros de mayo de 2024. Tras el curso selectivo se procederá a su incorporación a finales de 2024.

El Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público (OEP) de personal de Administración y Servicios de la CM para el año 2022, aprobó 12 plazas para ingreso al Cuerpo de Inspectores de Hacienda, que están pendientes de convocar.

El Decreto 53/2023, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la CM para el año 2023, aprobó 7 plazas para ingreso al Cuerpo de Inspectores de Hacienda, también pendientes de convocar.

² Amplió la convocatoria inicial en siete plazas hasta el total de nueve.



- **Subinspectores de Hacienda:**

Por Orden 420/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, para la cobertura de 11 plazas. En el momento de la visita se está realizando el curso selectivo y se espera su incorporación en las unidades antes del verano.

Por Orden 2712/2022, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, para la cobertura de 2 plazas. En el momento de la visita está pendiente de nombrar el Tribunal.

El Decreto 30/2022, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la CM para el año 2022, aprobó 16 plazas para ingreso al Cuerpo de Subinspectores de Hacienda. Este proceso selectivo también está pendiente de convocar.

El Decreto 53/2023, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2023, aprobó treinta y una plazas para ingreso al Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, también pendiente de convocar.

7. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

En 2023 se inician los procesos selectivos para la cobertura de 9 puestos de Inspectores de Hacienda y 11 de Subinspectores, que reforzarán las unidades previsiblemente en la segunda mitad de 2024. Sin embargo, por el decalaje entre la aprobación de la oferta de empleo público y la celebración de los procesos selectivos y la duración de estos, es probable que 19 plazas de Inspectores de Hacienda y 18 plazas de subinspectores no se cubran hasta finales de 2025 o incluso ya entrado 2026.

Desde la DGT se apuntan como mayores dificultades para la cobertura de efectivos, el hecho de que la oferta de empleo público no se fije de forma autónoma, sino que dependa de la Dirección General de Función Pública de la CM y la dificultad de formar Tribunales, lo que se ha agilizado, pero sigue siendo complicado convocar dos procesos selectivos de forma simultánea.

Se considera que cuando estén cubiertas las plazas de las OEP del 2022 y 2023 se podrá satisfacer la demanda de funcionarios especializados existente y cabría aprobar ya plazas con un horizonte de incorporación del año 2026 y 2027. El incremento de la



remuneración de los niveles administrativos superiores (entre 26 y 30) en la CM hace pensar que se podrá retener el talento, de forma que no se produzcan bajas que hasta el momento han sido numerosas por diferencias salariales con otras Administraciones.

Se siguen manteniendo las bolsas de interinos para la cobertura temporal de vacantes, que se mostrado especialmente útiles para puestos A2.

Por último, el proceso de estabilización de interinos impulsado desde el Gobierno Central, que debe finalizar en diciembre de 2024, puede tener también un efecto positivo para la continuidad de los empleados públicos de la DGT inmersos en los mismos, pero no afecta a los puestos de cuerpos especiales, que tendrán que ser cubiertos a través de los procesos selectivos mencionados.



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

La DGT tiene su sede de trabajo principal en el edificio del Paseo General Martínez Campos, n.º 30. Se ocupan ocho plantas³ que suman 4355,77 m² y dos sótanos, destinados a archivos.

También hay oficinas de la DGT en la C/ Luchana, 23 (SGIT), 2974,2 m² y en C/ Rafael Calvo, 9 (SGR), 983 m².

La SGIT ha pasado a ocupar solo la 2ª planta en el edificio de la C/ Luchana, 23, dado que la 3ª planta la ha pasado a ocupar en diciembre de 2023, la División de Coordinación de Recursos y Procedimientos Especiales de Gestión de la SGGT, dejando sus oficinas en el Paseo de la Castellana, 52. Esta decisión ha sido tomada por la Secretaría General Técnica de la Consejería. Hasta el momento de la incorporación de los nuevos inspectores y subinspectores a la SGIT en el último trimestre de 2024 no se podrá valorar la necesidad de espacio o de remodelación del disponible.

Se considera que las instalaciones de la DGT son adecuadas y suficientes. Entre las quejas y sugerencias presentadas en el año no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

³ Incluida la baja planta.



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

- Modificaciones en el hardware.

La dotación de hardware está centralizada en la Secretaria General Técnica (SGT) de la Consejería. No ha habido cambios reseñables, si bien en el momento de la visita se indicó que estaba prevista en breve la introducción de equipos portátiles (docking).

- Potenciación del teletrabajo.

Se teletrabaja en la DGT hasta tres días por semana y la SGT a través de Madrid Digital continúa facilitando los medios necesarios para que se desarrolle con normalidad.

2. Aplicaciones informáticas.

- Carácter integral de las aplicaciones.

El sistema informático de gestión de los tributos cedidos de la CM se caracteriza por su construcción sobre módulos funcionales diferenciados, aunque todos descansan sobre una base de datos única, por lo que la integración del dato es completa y, en este sentido, el sistema informático tiene un carácter integral.

Los sistemas utilizados en la gestión tributaria se encuentran engarzados con el sistema contable NEXUS, que permite la contabilización de la deuda, ingresos y devoluciones de forma integrada y automática.

- Desarrollos informáticos más relevantes.

Ha continuado la ejecución del Plan de Sistemas de la DGT (2021-2024), avanzando en las siguientes líneas de actuación:

- Se puso en marcha la nueva Oficina Virtual Tributaria, programada en el entorno de Java, para todos los actores implicados: servicios centrales, oficinas liquidadoras, ciudadano y profesionales, incluyendo todos los modelos (620, 630, 610, 615, 600, 601, 650 y 651). Se ha incluido el pago por transferencia bancaria de forma que las autoliquidaciones se pueden abonar también con cargo a una cuenta de cualquier entidad financiera que no sea colaboradora, tanto nacional como extranjera. Desde enero de 2024 también es posible el pago con bizum.
- Se ha continuado trabajando en la renovación tecnológica con el fin de reducir la obsolescencia, mantener actualizadas las aplicaciones y migrarlas a los entornos de más reciente desarrollo.
- Se ha iniciado la implantación del Escritorio Tributario, el objetivo es lograr el acceso único para todas las aplicaciones, lo que se puede lograr para las que están en el entorno Java, no así las que se encuentran en el entorno Forms.



- Se ha extendido el expediente electrónico iniciando la implementación de éste en la SGIT, la SGR y la JSHA⁴. La adaptación es rápida, porque se basa en una aplicación horizontal de la CM, sin embargo, no está adaptado al formato del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), lo que depende de un desarrollo horizontal de la CM.
- Integración con los servicios de administración electrónica: Integración con el portafirmas electrónico, el registro electrónico y la notificación telemática en el expediente electrónico de forma transversal. Esta adaptación ha sido relativamente fácil, porque estos servicios los había desarrollado ya la CM.
- Homogenización del dato y explotación de la información: se ha mejorado la información para la presentación de la declaración tributaria y de la deuda que existían en el Cuadro de Mando tributario (BITA) y su incorporación al Cuadro de Mando de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la información tributaria existente hasta el momento en BITA y la información de cita previa. Se ha iniciado la implementación para la incorporación de la información de los procedimientos especiales de la SG de Gestión, la información de los modelos de los Tributos sobre el Juego y el estado de la tramitación de las reclamaciones de la JSHA.
- Evolución de los sistemas: se han sincronizado los sistemas de recaudación voluntaria y ejecutiva y mejorado la depuración de la información del contribuyente. Se ha iniciado la implementación del sistema procedimiento inspector y evolucionado el sistema de las reclamaciones económico-administrativas.

Más allá de las actuaciones horizontales del Plan de Sistemas de la DGT se destacan las principales actuaciones por áreas⁵.

- Gestión Tributaria (SGGT).
 - Implantación de la nueva gestión de baja del censo.
 - Inicio de la implementación de la adaptación de sistema tributario (consultas) para poder explotar la información relativa a las declaraciones tributarias que consta en la nueva Oficina Virtual Tributaria.
 - Continuación de los trabajos de homogenización de la información tributaria contenida en (BITA) para facilitar la integración con el cuadro de mando general de la Consejería.

⁴ El expediente electrónico tiene que desarrollarse todavía en al SGR.

⁵ Las actuaciones en relación con "valoraciones" se abordan en el apartado de la Ley 11/2021.



- Inspección tributaria.
 - Se ha implementado la conexión del expediente digital de la SGIT con el registro electrónico de la CM (EREG) y se ha iniciado la implementación de la ampliación de ésta hasta la fase de la Oficina Técnica.
 - Se ha iniciado la implementación de la fase de inicio de actuaciones y gestión de visitas del procedimiento inspector.
 - Se ha iniciado la implementación la integración del sistema de notificaciones con el de la CM con la aplicación de gestión y el expediente electrónico.
- Recaudación ejecutiva.
 - Está operativo el servicio para la obtención del certificado de inexistencia de deudas, muy demandado por los ciudadanos.
 - También para esta área ha quedado implantada la transferencia bancaria como medio de pago de deudas.
 - De cara a la implantación del expediente electrónico, se ha desarrollado la obtención de copia, digitalización y anexo masivo de documentos.
 - Se ha iniciado la implementación de la integración con el Ayuntamiento de Madrid, a través del sistema de intercambio de ficheros EDITRAN, para gestionar los ficheros con formato de texto.
 - Se ha iniciado la implementación del cambio en las condiciones de embargo con el fin de no embargar una providencia de apremio que tenga un recurso pendiente de resolver.
- Gestión y ordenación de ingresos.
 - Análisis y diseño para la implementación de la desaplicación parcial de ingresos.
 - Mejora de la aplicación de tasas.
 - Anulaciones de providencias de apremio sin anulación de deuda.
 - Mejora de las consultas y listados de la aplicación de ingresos de deuda no tributaria (GIDA).
 - Gestión de organismos con contabilidad presupuestaria y tesorería propia.



- Junta Superior de Hacienda.

Como se ha mencionado, se ha iniciado la implementación del expediente electrónico. Por otro lado, se continúa revisando el inventario de los documentos que genera la aplicación de gestión.

En 2024 se espera avanzar en todas las áreas mencionadas. Se destacan algunas de las actuaciones previstas:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades para la Oficina Virtual Tributaria.
- Implantación del pago por bizum para el pago de tasas, los pagos realizados en la Oficina Virtual Tributaria, el pago de deudas y del Certificado de Inexistencia de Deudas (ya realizado en el momento de la visita, abril de 2024).
- Continuación de los trabajos de homogenización de la información tributaria para facilitar la integración con el Cuadro de Mando general de la Consejería.
- En el área de recaudación: refactorización del proceso pesado de los listados estadísticos de recaudación y desarrollo de la parte de embargos en sobrantes, créditos, rentas y sueldos y salarios.
- Expediente electrónico: se valorará su desarrollo para Ingresos y Valoraciones.
- Implementación de los procesos de mejora en la revisión de declaraciones tributarias
- Implementación de la adaptación de sistema tributario derivada del cambio en el cálculo de la compensación de OOLL.
- Implementación de la fase de Inicio de actuaciones y gestión de visitas del procedimiento inspector.
- Se continuarán los trabajos para la implementación de funcionalidades relacionadas con ingresos.
- Procesos de modernización de las aplicaciones informáticas de gestión de tributos cedidos.

El mayor problema para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas se deriva que 21 de las 42 aplicaciones de la DGT están programada en el entorno FORMS, por lo que es difícil encontrar perfiles para realizar actualizaciones y el necesario mantenimiento. Por ello, como se indicó en el anterior informe, Madrid Digital valoró en 2023 la posibilidad de migrar las aplicaciones que están en el entorno de FORMS a Java, que permite desarrollos a medida, como los necesita la DGT. En 2024 ha licitado una consultoría para evaluar distintas alternativas, entre ellas la migración comentada. Las conclusiones se esperan para septiembre de 2024. Se tendrá que valorar entonces, en su caso, cómo afrontar la migración de las aplicaciones del entorno FORMS.



- Desarrollos informáticos para la aplicación de la Ley 11/2021 en cuanto al valor de referencia (VR).

El contribuyente puede consultar el VR a través de la página web de la CM. Una vez introducida la referencia catastral, se tiene un enlace a través de web service a la Sede Electrónica del Catastro (SEC), donde se puede obtener el VR. Por otro lado, al contribuyente se le puede facilitar el VR, si así lo solicita a la DGT vía correo electrónico y de forma presencial en el mostrador de la primera planta del edificio de la C/General Martínez Campos.

La conexión a través de la aplicación SINTRA permite a la CM, en casos de impugnación del VR, la comunicación de alegaciones, recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas o de solicitud de rectificación de autoliquidaciones y la obtención de los informes de la DGC de ratificación o corrección del VR, previo estudio e informe de la SGV, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio firmado entre ambas administraciones.

En cuanto a los aplicativos informáticos de la SGV, se han continuado los trabajos derivados de la aplicación del VR como base imponible, adaptando el Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA). Se destacan los desarrollos informáticos llevados a cabo para posibilitar la adecuada conexión con la Dirección General del Catastro (DGC) a efectos de solicitar el informe preceptivo y vinculante, en caso de impugnación del VR. Se indican los módulos de SIVA que han sido adaptados también en 2023⁶:

- SIVA_administración.
- Han finalizado los trabajos para las actuaciones relativas a la carga masiva de los VR en la base de datos de bienes inmuebles por parte de la SGV y la explotación de información de esta para el control de calidad del dato del VR.
- SIVA_BDBI⁷

Han finalizado los trabajos para la conexión a través de la PID (Plataforma de Intermediación de Datos) con los VR y las aplicaciones de gestión tributaria y valoraciones.

- SIVA_valoración.

Se han realizado las tareas de ajuste necesarias con los aplicativos de la SGGT para poder tramitar los supuestos de impugnación del VR como:

⁶ En SIVA_testigos y SIVA_Internet (OOLL) no ha habido modificaciones.

⁷ Base de datos de bienes inmuebles para la consulta de datos de la DGC.



- Incorporación de nuevas fases para la tramitación de recursos y reclamaciones económico-administrativas.
- Puesta en funcionamiento de nuevas pantallas para la tramitación de las solicitudes de informe vinculante a catastro en los supuestos y su conexión posterior con los órganos de liquidación.
- Se realizan adaptaciones de los expedientes de impugnación de valor de referencia por procedimientos de solicitud de devoluciones de ingresos indebidos.
- Ajustes en las conexiones con todo el conjunto de aplicaciones de la DGT.
- Modificación de BITA para incorporar la información relativa al valor de referencia de la DGC y a su impugnación.
- Como continuación de la labor realizada en 2022, han realizado las adaptaciones necesarias para realiza liquidaciones masivas e individuales, trámites de audiencia y deuda y presentación de recursos y reclamaciones.

3. Servicios informáticos.

Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos se proporcionan por la Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital) que, como se recoge en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la CM, se adscribe a la Consejería de Digitalización. Salvo dos operarios informáticos destacados en la sede principal de la DGT para resolver incidencias, la prestación del servicio es a distancia. La DGT indica las necesidades y prioridades de desarrollos informáticos, pero no cuenta con personal especializado en aplicaciones informáticas de tributos cedidos.

Las competencias relacionadas con la administración electrónica y, consiguientemente, de desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están atribuidas, por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la CM, a la Consejería de Digitalización.

Como se ha indicado, el principal desafío a corto plazo de la DGT en relación con sus aplicaciones informáticas es la previsible necesidad de actualizar el entorno de las aplicaciones en Forms para optimizar el conjunto de aplicaciones de la DGT y reducir el coste de mantenimiento de éstas. Esto supondrá una excepcional carga de trabajo que será necesario compatibilizar con otros desarrollos.



4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

- Existencia de sistemas “business intelligence” (BI).

Las propias aplicaciones informáticas capturan con suficiente desagregación los diversos datos de las declaraciones y liquidaciones en todos los tributos cedidos, disponiendo de la información suficientemente desagregada en las aplicaciones. Esto permite analizar la incidencia de determinadas medidas normativas y obtener datos recaudatorios desagregados de los diversos conceptos. Esta información se precisa para el Cuadro de Mando Tributario (BITA) y el Cuadro de Mando de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Qlik Sense).

- Grabación completa de los modelos de impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) y tributos sobre el juego (TTJJ).

Las casillas de los modelos de declaración tributaria (ISD-ITPAJD-TTJJ) son grabadas en su totalidad y también se graban las declaraciones que resultan exentas con cuota “0”, si bien el número de declaraciones en papel ya son testimoniales.

- Facilidad de extracción de la información.

Se trabaja de forma continua en la integración de la información en los cuadros de mando de la Consejería y la DGT.

5. Estadísticas.

El portal de transparencia de la CM publica información completa relativa al sistema de financiación autonómica, incluyendo la relativa a estadísticas sobre tributos cedidos. El 1 de diciembre de 2023 se realizó la última actualización de los resultados del Plan de Control Tributario de la CM hasta 2022.

En junio de 2023 pasó el trámite de audiencia el Plan de Estadística de la CM coordinado por la Dirección General de Economía, que prevé comenzar su publicación a lo largo del año 2024 y contendrá información estadística ampliada sobre recaudación del ITPAJD, ISD y Tributos sobre el Juego, así como diversas explotaciones de datos relativas a estos impuestos.

El Instituto de Estadística de la CM publica en su página web datos remitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sobre explotación regional de IRPF, resultados económicos y tributarios en el Impuesto sobre el IVA, declarantes del IP, estadística por partidas del Impuesto sobre Sociedades, estadística por partidas del IVA y datos de la estadística del Impuesto sobre Matriculación de Vehículos Automóviles, todas ellas publicadas por la AEAT, si bien los datos presentados se refieren al ámbito territorial de la CM.



6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico).

El portal web institucional de la CM se encuentra en el siguiente enlace www.comunidad.madrid. Desde el mismo se puede acceder a la nueva Oficina Virtual Tributaria (OVT) yendo al final de la página, donde aparece “Atención al contribuyente” entre “Servicios e información”. Por tanto, el enlace no está destacado, ni es tan evidente como se indicaba en el informe del pasado año, pero hay que considerar que la página web de la CM cubre muchas otras áreas de gestión también relevantes para el ciudadano. En cualquier caso, la gestión de la página institucional y de su diseño no son competencia de la DGT.

6.2. Sede electrónica.

En la OVT se prestan los servicios de información, presentación y el pago de la autoliquidación y de la deuda tributaria, por lo que se puede considerar una sede electrónica tributaria. El seguimiento de la tramitación de sus expedientes (devoluciones, aplazamientos, recursos, etc.) está accesible para el contribuyente a través de la Carpeta del Ciudadano de la CM.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la CM y de los interesados.

- Sistema de identificación de los empleados públicos de la CM.

La CM habilita para la firma digital de sus empleados públicos sistemas de acceso e identificación a través del certificado de empleado público, suministrado por CAMERFIRMA, si bien no se exige su utilización en todos los casos de actuación administrativa, porque a determinadas aplicaciones se accede por sistema de claves login/password.

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad a los interesados: utilización de cl@ve.

En la OVT los contribuyentes pueden elegir entre las opciones que proporciona el *broker* de firmas de la CM, que son: DNI electrónico, Clave, Clave PIN e Identifica (sistema propio de la CM). Una vez que se han identificado, los contribuyentes pueden presentar la autoliquidación, que el contribuyente abona y firma a través del dispositivo de recogida de firma y que se incorporara al expediente de forma automática. Alternativamente, pueden, desde la OVT, solicitar la elaboración de una autoliquidación a través de funcionario público en la DGT y autorizar el pago y la presentación.



6.4. Registro General Electrónico.

Existe el Registro General Electrónico, a través del cual los contribuyentes pueden presentar todas las solicitudes relacionadas con el procedimiento tributario: alegaciones, recursos, devoluciones, aplazamientos, etc.

El registro recibe y envía documentos, tanto a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) como de la Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), quedando garantizada la interoperabilidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y, por tanto, con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La DGT es Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro. No es, por tanto, una OAMR propiamente dicha, si bien en las ventanillas de registro se digitalizan los escritos presentados por los contribuyentes y se les devuelve el original.

Por lo que se refiere a la asistencia en materia en el uso de medios electrónicos a los interesados, existe una amplia información y ayuda especializada en materia tributaria, que llega hasta la confección y presentación de declaraciones y facilitando en ellas el pago mediante los distintos medios de pago existentes.

No hay asistencia a otros efectos distintos de los tributarios y del registro general.

6.6. Registro de los funcionarios habilitados.

Mediante el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, se estableció el Registro de Funcionarios Habilitados de la CM y se aprobó su Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento, para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos (BOCM 20/1/2021). Sin embargo, en la SGGT realizan autoliquidaciones todos los empleados públicos, no solamente funcionarios, de forma que no se distingue la categoría de funcionario habilitado.

6.7. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

Se está desarrollando también el expediente electrónico para la SG de Recaudación, la SG de Inspección Tributaria y la JSHA. Ya dispone del mismo la SGGT. El expediente electrónico dispone de un repositorio sobre la plataforma SAP en la que, bajo una estructura ordenada de carpetas, se guarda la documentación de cada expediente. En ella está, por tanto, la presentada por el contribuyente, la enviada por otras administraciones y entidades y la generada por la propia subdirección. Sin embargo, como se ha indicado, hasta la fecha, el expediente electrónico no tiene el formato del Esquema Nacional de Interoperabilidad (los documentos se archivan como PDF), porque se depende de un desarrollo transversal de la CM.



6.8. Notificación electrónica en el área tributaria.

La SGGT ha integrado en sus sistemas de información la notificación telemática mediante los servicios de la aplicación Sistema de Notificaciones Telemáticas, NOTE. Dicha notificación se realiza con normalidad para aquellos contribuyentes que están dados de alta en el sistema NOTE de la CM, que es requisito para poder usar este servicio.

A las personas jurídicas que no están dadas de alta en NOTE, dado que es obligatorio notificarles de forma telemática, se les envía una carta informándoles de la necesidad de estar dados de alta en la aplicación para que se les pueda notificar de forma telemática. A las personas físicas también se les ofrece la posibilidad de darse de alta en NOTE, si bien no tienen obligación de hacerlo. En ambos casos el alta en NOTE es directa, cuando se marca que se desea notificación electrónica.

En 2023 se realizaron 18.286 notificaciones telemáticas por la SGGT (16.460 en 2022).

De manera horizontal, Madrid Digital, ofrece la integración de NOTE con Notific@⁸. La SGGT ha incorporado esta integración en su sistema de notificaciones, de forma que las mismas están a disposición del contribuyente en los dos sistemas.

En el ámbito de la recaudación ejecutiva, AREA se integra con NOTE, lo que también permite realizar las notificaciones que se gestionan en esta aplicación de forma electrónica.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

- Existencia de aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

La seguridad informática es competencia exclusiva de Madrid Digital. Aun cuando no ha habido una política institucional en la CM, Madrid Digital tiene una política firmada y revisada en el 2019 por su consejero delegado para incorporar en los sistemas de información responsabilidad de Madrid Digital todo lo preceptivo del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Reglamento General de Protección de Datos, cumpliendo además dicha política el esquema de la ISO 27001 e ISO 27002.

Desde el punto de vista de la DGT cabe indicar que los accesos a las bases de datos propias de la CM se basan en sistemas de control de accesos, mediante la utilización de usuario y palabra de paso, y los controles de seguridad en pantalla son los habituales, sin que se hayan detectado incidencias en esta materia.

⁸ Es una funcionalidad de NOTE.



No hay aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias. Únicamente las personas que autorizan el acceso a las aplicaciones informáticas son las que controlan a priori quienes acceden y con qué finalidad a las aplicaciones informáticas, pero no existe una aplicación específica de control que obligue a justificar el acceso, en su caso, por los usuarios

- Existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción: aplicación en el ámbito tributario del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Madrid Digital, y en su nombre la Dirección de Ciberseguridad, informa anualmente del estado de la seguridad a través del Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES)⁹ del Centro Criptológico Nacional (CCN).

En el momento de la vista hay una parte del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que no se cumple en el acceso a la OVT por parte de las OOLL, pues acceden a la misma con usuario y palabra de paso. Está previsto subsanar esta carencia en 2024. Por lo demás, se aplica el ENS en el ámbito tributario.

8. Protección de datos.

La DGT cuenta con 21 actividades de tratamiento. Cada consejería de la CM tiene un delegado de protección de datos y la DGT tiene asignada la de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ubicada en la Secretaría General Técnica.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El número de accesos realizados en 2023 ha sido de 751.047 (840.623 en 2022), lo que supone el 5,78% del total de accesos anuales realizados en España. La CM es la sexta comunidad en número de accesos.

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por los controladores designados por la CM ha supuesto 11,09 días (7,60 días en 2022). A 31/12/2023 no quedaba ningún acceso pendiente de auditar de los 249 seleccionados. De acuerdo con la DGT, el periodo medio de resolución de los accesos seleccionados ha de considerarse satisfactorio, debido al gran número de usuarios existente, a la muy diversa situación de cada uno de ellos y el número de aclaraciones solicitadas directamente al usuario.

⁹ INES es una solución desarrollada por el CCN para la gobernanza de la ciberseguridad, que permite evaluar regularmente el estado de la seguridad de los sistemas TIC de las entidades y su adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) adaptándose a otros estándares o normas reguladoras en caso necesario.



Los accesos principales realizados lo han sido fundamentalmente a Zújar (43,06%) y resto de información tributaria (24,46%) y, en menor medida, accesos RENTA WEB (8,97%), indicadores de información BDC (4,34%) y accesos a identificación en BDC (3,36%).

De acuerdo con el informe anual conjunto de la AEAT y la CM sobre la situación del control de accesos de los funcionarios de la CM se produjeron 120 accesos en 2023, que se categorizan como “con relaciones” tanto familiares y personales. 82 corresponden a la aplicación del Control de Accesos y 9 pertenecen a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por lo que, de hecho, solo pueden tenerse en cuenta 29 accesos. Restando 3 accesos de la aplicación Zújar, quedan 26 accesos con relaciones. De estos hay 15 conformes y respecto a los 11 restantes corresponden a 4 operaciones que han sido considerados como conformes con observaciones.

Se han extraído por la AEAT un total de 249 accesos a justificar, 239 fueron conformes (96,37%) y 9 fueron conformes con observaciones (3,63%). Todas las justificaciones se han realizado por los usuarios y ninguno ha sido justificado por controladores. No hubo disconformes y no había ningún acceso pendiente de auditar.

Se ha reducido el número de usuarios sin accesos (11 en 2023 frente 14 en 2022). Se dan de baja a aquéllos usuarios que no necesitaban tener acceso y así se comunica en el informe de cumplimiento de propuestas.

Durante todo el año se lleva a cabo una revisión de los usuarios por la controladora, dando de baja a aquellos que nos comunican que no acceden a las bases de datos de la AEAT por jubilación o cambio de puesto. Asimismo, siguiendo las propuestas del informe del Servicio de Auditoría Interna (83/2023 – SAI) en relación con el control de accesos y usuarios de las distintas Comunidades Autónomas en 2022 se revisan los usuarios propuestos en el mismo para solicitar o no su baja, en función de su situación.

De las personas propuesta en el informe mencionado para que sean dadas de baja por no haber realizado accesos, hay 5 usuarios que continúan de alta por haber comunicado la necesidad de continuar con el acceso a las bases de datos, porque, aunque no la han utilizado en el periodo recogido en el informe por diversos motivos, siguen necesitando estar dados de alta por ser necesario para su actividad laboral.

10. Utilización de la Base de Datos Consolidada (BDCNET).

Desde la DGT se señala que no se incluye dentro de las consultas disponibles el Impuesto sobre Grandes Fortunas y se considera conveniente que lo estuvieran.

Se desconoce, si se están mostrando todas las operaciones relacionadas con inmuebles realizadas en otras CCAA. En los casos en los que se muestra la información, no siempre está completa. Sería necesario que, en el caso de que en la operación



intervengan transmitente y sujeto pasivo, se facilitara la identificación de ambos, así como referencia catastral¹⁰ y la fecha de devengo de la operación.

En información relacionada con los cheques bancarios, sería deseable que se informara la cuenta bancaria donde se produce el ingreso de este. En ocasiones cheques que provienen de ventas de inmuebles con un único titular se ingresan en cuentas con varios titulares.

En la información relativa a las cuentas bancarias aparece el dato del saldo a 31 de diciembre y el saldo de último trimestre, necesarios para la elaborar la liquidación correspondiente del IP. No obstante, a los efectos de realizar las comprobaciones oportunas relacionadas con el impuesto sobre sucesiones (IS), sería necesario saber quién ha hecho disposiciones de las cuentas en el último año anterior al fallecimiento; o incluso, con posterioridad al mismo, en el caso de sucesiones sin herederos conocidos. Se dispone del Zújar 171, Declaración anual de imposiciones, disposiciones de fondos y cobros de cualquier documento, pero normalmente no se obtienen datos de la consulta.

Por último, para consultar si un inmueble está arrendado se debe entrar en la consulta de “urbana” y después entrar a “bien”, para ver si está marcado como presunto arrendador o, en el caso de personas físicas, a su IRPF. Resultaría más rápido, a la hora de realizar determinadas comprobaciones, poder acceder a esa información como una consulta independiente, desde la consulta individualizada. De esta forma podrían aparecer todas las referencias catastrales de los inmuebles de los que conste que es arrendador, en el caso de que conste que lo es en un ejercicio determinado.

¹⁰ En ocasiones figura el dato.



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

- Existencia de carta de servicios en el ámbito tributario.

La CM aprobó la carta de servicios de la DGT mediante Resolución, de 10 de septiembre de 2021, de la DGT (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid –BOCM- núm. 238, 6 de octubre de 2021), que permite constatar sus compromisos con la ciudadanía.

Se puede acceder a ella a través de la página:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/carta-servicios-direccion-general-tributos>

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En la misma también se encuentra la evaluación para los años 2022 y 2023 de los compromisos asumidos. En 2023 se registraron resultados por debajo del máximo nivel de cumplimiento (100%) en los compromisos de resolución en el plazo establecido de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Desde la SGGT y la SGR se considera que el nivel de cumplimiento alcanzado solamente se podría mejorar de manera significativa con mayor dotación de personal.

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	ESTANDAR	AÑO 2022	AÑO 2023
Atender las llamadas telefónicas en un tiempo medio de espera inferior a 5 minutos.	Porcentaje de llamadas atendidas en un tiempo medio de espera de 5 minutos.	100%	100%	99,97%
Mantener por debajo del 1% las quejas sobre el funcionamiento de los servicios en relación con el número de personas atendidas.	Porcentaje de quejas recibidas sobre el funcionamiento de los servicios en relación con el número de personas atendidas.	≤1%	0, 12%	0,05%
Resolver las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario en el plazo de 1 mes en el caso de deudas inferiores a 30.000 euros y de 5 meses en el caso de deudas superiores a 30.000 euros.	Porcentaje de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas inferiores a 30.000 euros resueltas en 1 mes.	100%	79%	67,4%
El plazo se inicia desde la fecha de entrada de la solicitud en la Unidad.	Porcentaje de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas superiores a 30.000 euros resueltas en 5 meses.	100%	90%	73%
Resolver las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos en vía ejecutiva en 3 meses en el caso de deudas inferiores a 30.000 euros y de 5 meses en el caso de deudas superiores a 30.000 euros.	Porcentaje de solicitudes de deudas inferiores a 30.000€ en periodo ejecutivo resueltas en 3 meses.	100%	88, 59%	96%
El plazo se inicia desde la fecha de entrada de la solicitud en la S.G. de Recaudación.	Porcentaje de solicitudes de deudas superiores a 30.000€ en periodo ejecutivo resueltas en 5 meses.	100%	72,97%	75,76%



COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	ESTANDAR	AÑO 2022	AÑO 2023
Emitir el certificado de inexistencia de deudas en un plazo máximo de 4 días desde la presentación de peticiones cumplimentadas correctamente.	Porcentaje de certificados emitidos en plazo igual o inferior a 4 días desde la presentación de peticiones cumplimentadas correctamente en relación con el total de solicitudes.	100%	100%	100%
Resolver las solicitudes de reembolso de coste de garantías en un plazo inferior a seis meses.	Porcentaje de reembolsos tramitados en plazo inferior a seis meses, en relación con las solicitudes presentadas.	90%	100%	100%
Resolver y enviar al interesado la valoración previa no inmediata en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la entrada de la solicitud.	Tiempo medio de tramitación del total de solicitudes de valoraciones previas no inmediatas inferior al compromiso adquirido.	< 10 días hábiles	3 días	3 días

2. Quejas y sugerencias.

- Modo de presentación.

Las quejas se pueden presentar ante del el Defensor del Pueblo del Estado y los servicios de la CM, en este segundo caso con un modelo de formato preestablecido en el portal de la CM o bien llamando al 012 y de forma presencial a través de un impreso de registro o por correo, principalmente.

La gestión de las quejas y sugerencias es competencia del Servicio de Sugerencias y Quejas de la D.G. de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Las quejas y sugerencias pueden ser presentadas fácilmente a través de la página web de la CM. El ciudadano puede dirigirse directamente al órgano que considera que es competente para conocer de su asunto. El enlace al que se llega es el siguiente:

[https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/sugerencia-quejas.](https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/sugerencia-quejas)

El órgano que recibe la queja a través de internet la tramita, si el asunto es de su competencia. Si no lo fuera, la rechaza recibéndola el Servicio de Sugerencias y Quejas de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dado que la aplicación de quejas y sugerencias (SUQE) depende directamente de mencionada Dirección General, desde la misma se envían en última instancia las notificaciones de inicio y las contestaciones a los ciudadanos.

- Quejas presentadas.

Las quejas presentadas llegan grabadas a la DGT y la coordinadora las reenvía a las unidades para su resolución. En 2023 se presentaron 234 quejas¹¹ (230 en 2022).

¹¹ No se incluyen las quejas presentadas frente al Defensor del Pueblo.



**NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS
TRIBUTARIOS**

QUEJAS PRESENTADAS	2022	2023
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	--	--
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	230*	234*
OTRAS INSTANCIAS	0**	0**
TOTAL	230	234

* Se refiere al total de quejas incluidas las canceladas.

** Quejas recibidas de otras Administraciones.

Se atendieron 172 quejas, siendo despachadas 170 en el ejercicio y quedando 2 pendientes.

Las quejas se formulan por internet (60%) o de forma presencial (37%), siendo el resto de los canales residuales¹².

- Motivo de las quejas.

La mayor parte, 99, se deben a problemas de información y atención. Suponen el 0,03% de los servicios de información y atención prestados por la DGT tanto telemáticamente como de forma presencial. Se señala que, con la nueva OVT, se han subsanado los problemas de compatibilidad con el sistema Apple y otros sistemas operativos y se establece la transferencia bancaria como medio de pago (en 2024 también por bizum), por lo que no se han recibido quejas por estos motivos.

El tiempo medio de tramitación de los expedientes de quejas por parte del coordinador de la DGT fue de 2,95 días (2,99 en 2022).

- Medidas adoptadas.

Como se ha indicado, las quejas/sugerencias presentadas por los ciudadanos se remiten a cada unidad afectada para su contestación. Si bien las unidades son las que adoptan las medidas pertinentes para corregir posibles deficiencias expuestas en las quejas y sugerencias presentadas, indicándoselo así en cada contestación a los ciudadanos, el muy reducido número de quejas en relación con los servicios prestados no ha motivado la adopción de medidas correctoras.

- Sugerencias y felicitaciones.

Se presentaron 13 sugerencias y 28 agradecimientos.

¹² Llamadas telefónicas, correo electrónico.



3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

El Plan de Control Tributario (PCT) se aprobó por Resolución del 2 de marzo de la DGT y fue publicado el 13 de marzo en el BOCM (Boletín Oficial de la CM). Los objetivos principales del mismo son los siguientes:

- Favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Detectar casos de fraude existentes y prevenir actos de evasión de impuestos.
- Recuperar posibles cantidades defraudadas.

Se estructura en las principales áreas de la DGT, especificando las líneas de actuación.

En la SGGT se potencia la prevención del fraude y la asistencia a los contribuyentes potenciando el sistema de cita previa, el uso de los servicios telemáticos, la mejora continua del portal tributario de la CM y la publicación de información de especial interés para los contribuyentes. En este contexto se hace referencia a la implantación de la nueva OVT en entorno web. Por otro lado, se prevé la verificación y control de declaraciones y autoliquidaciones según los diferentes impuestos, ISD, ITPAJD e TTJJ, especialmente en situaciones que presenten mayor nivel de fraude frente a declarantes y no declarantes. Se da especial consideración al fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En la SGIT el plan recoge los programas de actuación, los ámbitos prioritarios y las directrices que sirven de base para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en cada uno de los tributos cedidos gestionados por la CM. Por otro lado, se recogen las actuaciones de comprobación, que se realizarán sobre los contribuyentes seleccionados para verificar la correcta tributación por los hechos imponible detectados y, en su caso, realizar la oportuna regularización. Se menciona que el Plan de Inspección se integra dentro del PCT¹³ con carácter reservado.

En cuanto a la SGR, las actividades de control en la fase de recaudación en periodo ejecutivo tienen como objetivo el cobro de las deudas impagadas en fase voluntaria, con una doble finalidad: la lucha contra el fraude fiscal y el impulso de la recaudación en período voluntario. Tras este segundo objetivo está el convencimiento de que una mayor eficacia de la gestión de deudas en vía ejecutiva desincentivará el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, con la consiguiente mejora en los datos de gestión recaudatoria.

¹³ El Plan de Control Tributario es más amplio, porque incorpora las acciones de control a desarrollar por los órganos de gestión y recaudación.



En relación con la SGV, tras la aprobación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se introducen cambios en la gestión de los impuestos cedidos en lo referente al ámbito de la valoración inmobiliaria. La base imponible en el caso de los bienes inmuebles pasa a ser el VR determinado por la DGC, sin perjuicio de la comprobación por parte de la CM en casos de inexistencia o de no poder certificar la DGC este VR. Por ello, se impulsarán las tareas de coordinación con otras administraciones tributarias para el seguimiento del mercado inmobiliario y su incidencia tributaria, principalmente con la DGC. Esto se realizará en el marco del convenio de colaboración, conciliando las actuaciones necesarias para la mejor gestión tributaria de la CM desde el punto de vista de la determinación de la base imponible de los tributos cedidos y velando por la calidad del VR, a través de labores de control y examen de este.

El plan no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL, pero sí menciona la colaboración con la AEAT en la lucha contra el fraude y la asistencia al contribuyente en el desarrollo de la Campaña de la Renta.

En cuanto a la lucha contra el fraude fiscal, ~~continuará~~ mantiene la relevancia de los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido y la base de datos consolidada de información censal obtenida por las administraciones tributarias autonómicas y estatal. La CM, asimismo se prevé en el plan, suministrará a la AEAT la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad y la información sobre fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles a la que se refiere el artículo 36 de la Ley de Arrendamiento Urbanos (LAU). Se mantendrá el intercambio de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en 2022 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.

Más allá de estos intercambios de información generales, se potencian los específicos sobre elementos que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las administraciones, especialmente, para la lucha contra el fraude.

La planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control se considera de atención preferente y se prevé el suministro a la AEAT de la información correspondiente a través del Consejo Territorial. En este ámbito, destacan, entre otros, el control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, partiendo de la información suministrada por la CM, el control del IP y su relación con el ISD mediante el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos y la comprobación de las operaciones gestionadas por otra administración.



3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

La DGT dispone de un sistema de objetivos muy extenso y de previsiones anuales estructurados por subdirecciones, con un mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión en las principales áreas que integran la DGT y de la gestión de los tributos cedidos. Los objetivos los fijan las distintas áreas, de acuerdo con una metodología que cuenta en cada caso con el visto bueno del director general. Los objetivos en su conjunto y el grado de cumplimiento se plasman en un extenso informe preparado anualmente por la SG de Planificación, Ordenación y Coordinación.

Los objetivos se desglosan en las diferentes áreas de la gestión tributaria: gestión y liquidación, inspección, valoraciones y recaudación, a las que se añaden los objetivos propios de la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y Seguimiento de los Ingresos y los de la de Planificación, Ordenación y Coordinación.

~~Los objetivos~~ Se presentan de forma cuantificada en términos monetarios, temporales y, en su caso, de volúmenes de tramitación. La periodicidad es anual en lo que se refiere a las previsiones, pero el seguimiento es mensual, en lo que se refiere a los objetivos de recaudación y algunos otros derivados de la gestión tributaria, como el seguimiento de las liquidaciones realizadas por cada uno de los impuestos. Se celebran reuniones en las que se observa el grado de cumplimiento y, anualmente, se pasa revista al conjunto de los resultados obtenidos, al tiempo que se proponen y se aprueban las previsiones y objetivos del ejercicio siguiente.

No se establecen objetivos individuales, aunque se traslada al personal el objetivo medio individual para poder alcanzar el de la subdirección o el área.

El sistema tiene asignados objetivos específicos para las OOLL, si bien solamente en relación con la ejecución de deuda para cada uno de los dos impuestos que gestionan. Por otra parte, en muchas de las previsiones de parámetros de gestión tributaria, figuran de forma separada los SSCC y las OOLL.

En el sistema de objetivos no se contemplan previsiones numéricas para las acciones conjuntas con la AEAT.

Por tanto, la CM cuenta con planes de objetivos, y su cumplimiento se mide mediante indicadores periódicos que se utilizan por la dirección, pudiendo hablar de un sistema de dirección basado en metas mensurables, que deben ser cumplidas en un determinado periodo de tiempo.



En cuanto al objetivo de control y de prevención del fraude fiscal, mediante la Resolución del 2 de marzo de la DGT se publicaron las directrices generales del PCT de 2023 de la CM (apartado 3.2.1.). Dichas directrices incluyen las actuaciones en materia de lucha contra el fraude y en la asistencia al contribuyente en el desarrollo de la Campaña de Renta.



3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El detallado sistema de objetivos de la DGT permite conocer los resultados de ejecución para los fijados con una periodicidad al menos mensual para todas y cada una de las áreas contempladas. En los diferentes apartados de este informe se hace referencia a su cumplimiento por las respectivas áreas. Los resultados se presentan internamente al director general de Tributos y se da cuenta al Viceconsejero, que fijan criterios de productividad. No se realiza difusión externa ni de los objetivos ni del nivel de cumplimiento.

En 2023 la previsión inicial de los tributos cedidos gestionados por la CM (ISD, IP, ITPAJD y la tasa fiscal del juego) ascendió a 2.532 M€ y los derechos reconocidos netos, a 2.227 M€, lo que supone una ejecución del 88%.

La recaudación neta de los tributos cedidos alcanzó 2.247 millones de euros en 2023, lo que supone una caída del 14,8% respecto del ejercicio precedente.

Por lo que se refiere a la presentación telemática de declaraciones, supuso para el conjunto de los impuestos un 98% de las previsiones del ejercicio (mismo porcentaje que en 2022), alcanzando 827.424 declaraciones (832.980 declaraciones en 2022). Las declaraciones telemáticas presentadas llegaron ya al 97,9% del total, frente al 93,2% de 2022, superando el objetivo de número de declaraciones en un punto porcentual. Se espera que esta vía llegue prácticamente al 100% en 2024.

Las liquidaciones complementarias supusieron un total de 52.635 miles de euros en SSCC sobre una previsión de 47.730 miles de euros, es decir, un 128,55% de los objetivos en importe en servicios centrales (143% en 2022) y 16.537 miles de euros en OOLL sobre una previsión de 14.197 miles de euros, es decir un cumplimiento del 116% (214% en 2022).

En 2023, la deuda generada fue superior a los objetivos en ISD, con un 147%, en ITP con un 121% e inferior a los éstos en AJD, en el que se alcanzó el 70%. En TTJJ el cumplimiento se ha situado en el 78%.

El cumplimiento de los objetivos de la SGV fue del 114,4% (128% en 2022).

En el área de inspección el número de actas fue inferior a lo previsto con 497 actas instruidas (742 en 2022) frente al objetivo de 605, alcanzándose un 82,15% de lo inicialmente previsto. El cumplimiento en términos de recaudación alcanzó el 97,3% con 30.654,2 miles de euros, cerca del objetivo de 31.500 millones de euros, pero por debajo de la cifra alcanzada en 2022, 43.033,07 miles de euros.

Por impuestos, el cumplimiento del ISD fue del 93,69% en actas y del 109,63% en importe y en el ITPAJD el cumplimiento fue del 37,19% en actas y del 36,03% en importe.



En el procedimiento sancionador el importe recaudado fue de 9.287 miles de euros (5856 miles de € en 2022), lo que se traduce en un cumplimiento del 154,78% (97,6% en 2022).

La DGT incluyen el grado de cumplimiento de los compromisos recogidos en la carta de servicios también en el documento general de cumplimiento de objetivos, habiendo cumplido con la mayor parte de los indicadores.



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET¹⁴

- Facilidad de localización.

Desde el 15 de marzo de 2023 está activa para el público la nueva Oficina Tributaria Virtual¹⁵ (véase apartado 3.1.4.6.1.) a la que se accede a través de www.comunidad.madrid. El enlace se encuentra al final de la primera pantalla en “Atención al contribuyente” bajo la rúbrica de “Servicios e Información”. Se considera que es fácilmente localizable para un ciudadano interesado en obtener información tributaria o realizar una autoliquidación.

Con la OVT es posible realizar autoliquidaciones de todos los modelos tributarios gestionados por la CM. Su puesta en funcionalmente supone un salto cualitativo en la mejora de la atención tributaria al ciudadano, porque permite dar un servicio integral y de mayor calidad a los contribuyentes. No solamente se ha avanzado en la presentación telemáticas de las autoliquidaciones, pudiendo prescindir de la presentación en papel, sino que se ha hecho mucho más ágil, dado que la liquidación, abono y presentación puede realizarse en un solo acto. De esta forma, el lanzamiento de la nueva OVT es,

¹⁴ Dado el importante cambio que en materia de información y asistencia al contribuyente ha supuesto la apertura de la nueva Oficina Virtual Tributaria al Público, no han podido obviarse en el presente informe referencias a la misma. Sin embargo, salvo indicación expresa en otro sentido, la información se refiere al ejercicio 2022.

¹⁵ La antigua Oficina Virtual (“El portal del contribuyente”) se mantuvo activa hasta el 10 de abril y hasta el 25 de abril fue posible finalizar las autoliquidaciones que estuviesen pendientes de tramitación en la misma.



sin duda, la novedad más relevante en 2023 para la gestión tributaria en la CM y supone la culminación de un proceso iniciado en 2019.

- Grado de accesibilidad.

La CM se ha comprometido a hacer accesible su sitio web también de conformidad con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público¹⁶.

Tras la autoevaluación llevada a cabo por la Agencia para la Administración Digital de la CM, se determina que este sitio web es parcialmente conforme con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre y se continúa trabajando para conseguir la plena accesibilidad del portal de la CM a partir de las revisiones anuales, dado el compromiso adquirido para lograrla.

- Novedades introducidas en 2023, por lo que se refiere a tributos cedidos.

Como se ha comentado, partir del 15 de marzo de 2023 se abrió la nueva OVT a los profesionales y los ciudadanos con un gran número de avances para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias como las siguientes:

- Tramitación de autoliquidaciones en un entorno web.
- Posibilidad de presentar declaraciones desde cualquier dispositivo (móvil, tablet u ordenador) con cualquier sistema operativo.
- Acceso mediante certificado electrónico, DNI electrónico, Clave Pin, Clave permanente e Identifica.
- Guía con preguntas al contribuyente a lo largo de la presentación.
- Posibilidad de anexar directamente los documentos.
- Acceso a la DG Catastro desde la OVT vía web para obtener el VR.
- Obtención de información acerca de las declaraciones tributarias (incluidos sus ingresos) y sobre el estado de tramitación de los expedientes.
- Acceso a notificaciones, entre otros.
- Obtención del certificado de Inexistencia de deudas.
- Servicios ofrecidos.

¹⁶ Traspone la directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016.



- Medios de pago.

Los medios de pago presenciales son efectivo o cheque en alguna entidad colaboradora¹⁷, cargo en cuenta si el ciudadano es titular de una cuenta en entidad colaboradora o pago en el cajero automático. A pesar de que no es posible el pago a través de TPV (terminal punto de venta)¹⁸ los medios de pagos disponibles permiten perfeccionar una autoliquidación desde la OVT, de forma totalmente telemática, o en las oficinas de la DGT, de forma presencial, pero sin necesidad alguna de ir a abonar la autoliquidación al banco. Se debe destacar que el pago presencial, en las oficinas de la DGT es residual, a bien a petición del contribuyente o porque éste haya entrado en la OVT sin certificado electrónico. No está habilitado el pago en Correos, lo que sería complicado, porque se tendría que elaborar en las oficinas de Correos la autoliquidación.

Los medios de pago telemáticos son tarjeta de crédito/débito (pago seguro a través de la recepción de un código de seguridad en el móvil) y cargo en cuenta, si el ciudadano es titular de una cuenta en entidad colaboradora. Desde la entrada en funcionamiento de la OVT es posible abonar las autoliquidaciones generadas mediante transferencia bancaria desde cualquier cuenta abierta en una entidad de crédito establecida en la zona *Single Euro Payments Área* (SEPA o Zona Única de Pagos en Euros), que esté adherida al esquema de adeudos directos básicos SEPA.

No se considera necesario contar con terminales TPV en las oficinas de la DGT, ya que el pago con tarjeta se realiza por los funcionarios de atención al público con consentimiento del contribuyente de forma electrónica o de forma telemática con tarjeta como se ha mencionado.

En 2024 se habilitó el pago con bizum a través de la OVT (sujeto a los límites establecidos por cada entidad bancaria).

- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto a los bienes muebles, en el caso de vehículos únicamente se tiene que indicar el DNI del transmitente y la matrícula para realizar la consulta, porque la DGT realiza las comprobaciones oportunas.

En la Oficina Virtual se dispone de un enlace a la DGC para obtener el VR desde el día 1 de enero de 2022.

Se destaca que en 2022 la DGT solo permitía la presentación de declaraciones con valores inferiores al VR, si las elaboraba personal de la DGT y se justificaba un valor inferior. En 2023 cuando se presenta una declaración de forma telemática con un valor inferior al del VR, se lanza el siguiente aviso:

¹⁷ Caixabank, BBVA, Banco Sabadell y Cajamar.

¹⁸ Tarjeta de débito o crédito.



El valor declarado introducido debe ser igual o superior al valor de referencia de Catastro, que actualmente, según el % de adquisición informado es de X.

El citado valor de referencia de catastro se trasladará como valor declarado del bien.

En caso de no estar de acuerdo con este valor y quiera introducir otro, tendrá que solicitar cita previa para la confección de la autoliquidación por la Administración aportando la documentación justificativa que acredite la declaración por un valor inferior al de referencia del Catastro.

De este modo se llega a un equilibrio entre el cumplimiento de la norma, fijando el VR como base imponible, y el derecho del contribuyente a justificar de forma presencial la utilización de un valor menor en su declaración. Cabe destacar que, por esta vía, se ha eliminado el distinto trato que se daba a las declaraciones presenciales y telemáticas en 2022.

- Posibilidad de formular consultas tributarias.

En la OVT existe un modelo para realizar consultas tributarias, que envía directamente el contribuyente. En el mismo indica la vía para recibir la contestación, por vía telemática (si está dado de alta para recibir notificaciones electrónicas) o por correo certificado.

Las consultas y sus respectivas respuestas están archivadas por año y tributo.

- Acceso a la información específica de cada contribuyente por parte de este: carpeta ciudadana (cartero virtual y área personal de la sede).

Dentro de la denominada carpeta ciudadana existe un apartado denominado “consulta de expedientes” en el que se puede conocer el estado de tramitación en el que se encuentran las solicitudes telemáticas relativas a declaraciones tributarias, recursos de reposición en vía voluntaria, expedientes de aplazamiento/fraccionamiento del pago de deudas tributarias en periodo voluntario y devolución de ingresos. Para poder realizar estas consultas es necesario disponer de certificado digital reconocido. Esta consulta se puede hacer desde la oficina virtual y desde la sede electrónica.

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

En la sede electrónica de la CM y en la OVT se pueden realizar autoliquidaciones de los distintos tributos cedidos y tramitar: devoluciones, aplazamientos, fraccionamientos y exenciones. Asimismo, es posible presentar quejas, escritos y todos los recursos, incluyendo las reclamaciones económico-administrativas.



Todos los modelos que aparecen en la OVT para poder presentarlos de forma telemática, también se pueden imprimir, si bien la OVT pretende incentivar la presentación telemática¹⁹.

Las notificaciones electrónicas son posibles para todos los contribuyentes que se hayan dado de alta voluntariamente en el sistema NOTE. El interesado recibe un correo electrónico donde se le comunica que tiene una notificación y accede a la sede electrónica de la Comunidad.

- Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Es posible presentar desde la OVT reclamaciones económico – administrativas, que se dirigen a la DGT y luego se envían al TEAR.

¹⁹ Hasta el 1 de julio de 2023 se permitió la presentación de autoliquidaciones con papeles autocopiativos tanto en OOGG como en OOLL. En 2024 se espera que ya solamente se presenten en papel autoliquidaciones ya abonadas, pero no presentadas todavía.



3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

En el siguiente cuadro se recogen los porcentajes de presentaciones de autoliquidaciones por vía electrónica, informática y telemática de los distintos tributos cedidos:

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2023

	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	93,2%	98,5%	100,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	99,5%	99,7%	100,0%

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRAN / SMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.)

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 97% (90,1% en 2022). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 99,6 % del total de presentaciones (96,1% en 2022).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2023 el 98,5% del total, frente al 93,9% de 2022. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 93,2%, frente al 80,2% en 2022. Esta mejora en los datos de presentación telemática es consecuencia de que: durante la pandemia muchos contribuyentes obtuvieron certificados digitales para realizar sus gestiones, utilizándolos para efectuar la presentación telemática de los impuestos; las mejoras incluidas en la nueva OVT y en el programa de ayuda y presentación telemática; desde marzo de 2023 el acceso y pago en la OVT no es solo mediante el uso de certificado digital, sino se puede acceder a la nueva OVT mediante DNle, clave Pin y clave permanente; y por otro lado los contribuyentes que no presentan telemáticamente su autoliquidación, al entregar las autoliquidaciones en las oficinas de la DGT, los funcionarios que asisten a los contribuyentes, completan y terminan la presentación de la autoliquidación de forma telemática.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 32% de las presentaciones y el 23% respecto del total de las presentaciones telemáticas (31% y 23% respectivamente en 2022).



PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2023

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
COMUNIDAD DE MADRID	32%	23%



3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La asistencia al contribuyente en la CM es responsabilidad de la SGGT. Se atendieron por teléfono a 180.914 contribuyentes en información general (230.809 en 2022) y 57.110 en información específica (68.427 en 2022), por tanto, un total de 238.024 frente a 299.236 en 2022. En cuanto a la atención presencial esta ascendió a 78.868 (89.449 en 2022). Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la DGT son los siguientes:

- Servicios de atención telefónica.

Se cuenta con un sistema de información telefónica de segundo nivel, que permite conocer el número de llamadas recibidas y atendidas por cada uno de los servicios habilitados en la información telefónica como son: información general, cita previa, información sobre actuaciones de la administración e información sobre incidencias en la presentación telemática de declaraciones. El número de teléfono de contacto es el 915809404 y las opciones de información y asistencia que pueden ser seleccionadas por el contribuyente son las siguientes:

- Opción 1 - Información general sobre los tributos gestionados por la CM y como rellenar los formularios de la autoliquidación.
- Opción 2 - Información sobre expedientes en tramitación.
- Opción 3 - Solicitud de cita previa para trámites con la administración tributaria.
- Opción 4 - Resolución de incidencias técnicas en la presentación telemática.

El horario de atención es de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes no festivos.

- Herramientas virtuales de información y asistencia.

Con la OVT ya no es necesaria la descarga de un programa, sino que se efectúa la cumplimentación en línea, permitiendo la elaboración, pago y presentación de forma ágil y sencilla de las autoliquidaciones. Los tipos de accesos son los siguientes:

1. Interesados con certificado pueden optar por cualquiera de las opciones que ofrece la CM: certificado digital reconocido por la CM, cl@ve Pin, Cl@ve Permanente, DNI electrónico e Identifica. Antes de presentar la autoliquidación hay que abonar y anexar el documento soporte de la operación.
2. Interesados sin certificado: sólo pueden elaborar la autoliquidación, debiendo abonarla de forma presencial y presentarla en las oficinas de la administración tributaria.
3. Profesionales adheridos a los convenios firmados entre la CM y los Colegios Profesionales: deben acceder con certificado electrónico y podrán realizar la elaboración, pago y presentación telemáticamente, sin necesidad de acudir a las



oficinas. Antes de la presentación electrónica, deberán abonar la autoliquidación y anexar el documento soporte.

4. Por el personal de la DGT: Si el interesado no puede o no quiere hacerlo él mismo, se ofrece por parte de la DGT un servicio de elaboración de autoliquidaciones de todos los tributos cedidos. Se debe solicitar cita telemática y, en el momento en el que el interesado solicita la cita para este servicio, debe adjuntar en la propia OVT el documento soporte de la operación²⁰. El día de la cita, un técnico se pone en contacto telefónico con él para que efectúe el pago y la presentación.
5. Personal de OOLL: en caso de que el interesado no pueda o quiera hacerlo, las OOLL ofrecen un servicio de elaboración de autoliquidaciones de todos los tributos cedidos. El interesado debe acudir personalmente a la oficina liquidadora y allí le realizan las autoliquidaciones, abona la autoliquidación y presenta electrónicamente la misma.

De esta forma, salvo en los casos en los que se acceda a la OVT sin certificado, se puede anexar el documento soporte de la operación, pagar la autoliquidación y presentarla de manera electrónica, sin necesidad de desplazamientos al banco, ni a la oficina liquidadora. Incluso cuando el contribuyente no cuente con certificado electrónico, la OVT permite realizar la tramitación de una autoliquidación en una única visita presencial con los distintos medios de pago disponibles, en particular, el cargo en cuenta.

- Cita previa

La cita previa no es ya obligatoria, por lo que hay un puesto de atención destinado a los ciudadanos que acuden a las oficinas de la DGT sin ella. La cita previa se puede obtener de tres maneras:

- Presencialmente en las oficinas de la DGT (P.º General Martínez Campos, 30).
- De manera electrónica en la siguiente dirección.
https://gestion7.madrid.org/CTAC_CITA/tributos.
- De manera electrónica en el resto de OOLL a través del siguiente enlace:
<https://www.registradores.org/informacion-al-ciudadano/cita-previa/cita-previa-oficinas-liquidadoras>.
- Telefónicamente en el teléfono 91 580 94 04. En este caso quedan excluidos los servicios de elaboración de autoliquidaciones, ya que debe anexarse el documento soporte de la operación para poder confeccionarlas.

²⁰ Escritura pública, documento privado, judicial o administrativo donde nazca el hecho imponible.



Los servicios que se prestan de forma telemática por la División de Coordinación de Información y Atención al Contribuyente son los siguientes:

- Compraventa de vehículos: elaboración de autoliquidaciones.
- Donaciones: elaboración de autoliquidaciones.
- Herencias: elaboración de autoliquidaciones.
- Transmisiones Patrimoniales y AJD: elaboración de autoliquidaciones.
- Arrendamientos: elaboración de autoliquidaciones.
- Trámites de gestión tributaria²¹.

A estos se añaden los siguientes trámites que pueden realizarse de forma presencial:

- Presentación y entrega de documentación de Madrid capital.
- Registro.

No se da preferencia a las personas mayores de 65 años. Se atiende a todas las personas que acudan sin cita y no está previsto que el gestor de turnos haga distinciones de edad.

- Asistencia por correo electrónico.

En OVT existe un icono en el que se pincha y el contribuyente rellena un formulario que llega directamente a la DGT, por lo que se atiende directamente a través de web service, sin que sea necesario que el contribuyente escriba un correo electrónico fuera del entorno mencionado.

- Sistema de gestión de colas y tiempos medios de espera.

Existe un sistema de gestión de colas automatizado conectado al sistema de cita previa. Este sistema permite gestionar la espera y redireccionar la atención entre las distintas ventanillas, con un control del número de personas atendidas, en espera y tiempos medios de espera, tanto en tiempo real como a posteriori. La conexión entre el sistema de gestión de colas y el sistema de cita previa prevé que todos los días en horario nocturno, se cargue el fichero del sistema de gestión de citas al sistema de gestor de turnos.

Cuando el contribuyente acude a las oficinas pasa por el mostrador de entrada para avisar de su llegada y, en el momento en el que uno de los puestos del servicio al que acude se queda libre, es llamado. Para ello podrá ver su código de atención en la pantalla de la sala, donde se le indica la ventanilla en la que será atendido.

²¹ Se pide cita previa a través de la OVT y en el día y la hora de la cita se acude a las oficinas de la DGT para que se elabore la autoliquidación.



De los resultados observados, los tiempos medios de espera empeoraron con respecto del año anterior, ya que el 68,4% de los contribuyentes tuvieron un tiempo de espera inferior a 5 minutos, frente al 79,3% en 2022. Esto se debió a la mayor cantidad de personas atendidas sin cita previa, cuando no se contabilizaron de forma separada los tiempos medios de espera con y sin cita previa. En el año 2024 ya se estaban contabilizando de forma separada, por lo que es de esperar que los tiempos medios de espera de las asistencias con cita previa se reduzcan.

En cuanto al tiempo medio de atención también subió, porque el porcentaje de asistencia inferior a cinco minutos se ha situado en 2023 en el 26,5% frente al 38,3% del 2022. Sin embargo, los datos de ambos años no son comparables en la medida en que el servicio prestado es más completo que en 2022, ya que, en la atención presencial, es posible que los contribuyentes abonen y presenten las declaraciones tributarias en un solo acto.

- Mesas de atención personalizada.

La asistencia se presta en mesas de atención personalizada, en la 2ª planta de las oficinas de la DGT en el Paseo de General Martínez Campos 30. Hay 11 mesas (polivalentes) para la revisión de expedientes y de entrega de documentación para todos los impuestos. En mostrador se asiste en la presentación de declaraciones. Desde la pandemia han disminuido las consultas presenciales y el contribuyente prefiere la consulta telefónica. Los tiempos de espera son breves y la asistencia prestada se considera suficiente.

- Pago por autorización a empleado público.

Hay dos formas de dar la autorización al empleado público para realizar el pago y presentación de las autoliquidaciones:

- Cuando se solicita cita para la elaboración de autoliquidación por la aplicación de citas (QUENDA), en la que el solicitante marca un check para dar la autorización al pago y presentación electrónica de la misma.
 - Cuando se solicita la elaboración de la autoliquidación presencialmente. En este caso, en el momento en el que se entrega la documentación soporte del hecho imponible, el interesado firma un documento en la que autoriza a la Administración para efectuar el pago y la presentación electrónica.
- Valoración de información y asistencia de la CA visitada.

El número de personas que prestan servicios en la división de Información y Atención al Contribuyente ascendió a 76 en 2023 (75 en 2022) con el siguiente desglose funcional:

- En elaboración y presentación de autoliquidaciones, 18 personas.



- En atención telefónica sobre información general e incidencias de la OVT, 14 personas.
- Recepción de declaraciones tributarias y atención telefónica para la cita previa, 24 personas (12 están en atención presencial y 12 en telefónica).
- Atendiendo las labores de registro, 6 personas.
- Información especializada sobre expedientes abiertos tanto presencial como telefónica, 14 personas.

Además de la información al contribuyente existente, a que se ha hecho referencia, cabe destacar también el servicio de información y asistencia ofrecido por la SGV, que dispone de información telefónica, presencial y cita previa con técnico en el procedimiento de comprobación de valores, además de la ayuda disponible en internet.

A esto se añade el servicio de información creado en 2023, para cuestiones relativas a recaudación en ejecutiva por la SGR, que se tratará en el apartado 3.3.5.3.

Se dispone, asimismo, de información sobre el número de contribuyentes atendidos y los tiempos medios de espera y atención. Esta información es analizada periódicamente con el fin de detectar los servicios que presentan problemas y mejorar la prestación de éstos.

Por todo lo expuesto, se considera que el servicio de atención al contribuyente en la CM es muy completo.



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CM referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros n.º11 a 14 anejos al informe.

Hay que precisar, en relación con los datos facilitados, que en la CM se mantiene la bonificación del 100% de la cuota establecida en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, existiendo únicamente la obligación de presentar declaración los contribuyentes con una base imponible superior a 2.000.000 euros, debiendo realizarse la presentación de la declaración del IP de forma telemática.

Los datos registrados en los cuadros provienen de las declaraciones registradas por Madrid Digital en la aplicación GPAT (Gestión de Patrimonio). Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022 corresponden a un fichero remitido con fecha 04/10/2023. Con fecha 01/04/2024 se ha remitido un nuevo fichero por la AEAT pero que no ha sido tramitado por Madrid Digital. Las declaraciones de años anteriores (2021, 2022 y 2019) corresponden a ficheros remitidos en mayo y julio de 2023.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 23.660. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022 ascendió a 23.494 (cuadro n.º 11) correspondiendo 166 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2022
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2022	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
23.494	166	23.660

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT (relación de ingresos extemporáneos) o comprobada por la comunidad, ni en 2023 ni en ejercicios anteriores, al estar el impuesto bonificado en el 100%.



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2022	2023
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL./RECIBIDAS	-	-

En el ejercicio 2023 se han presentado 15 recursos de reposición, de los que no se ha estimado ninguno, 13 han sido desestimados y 2 en situación de otros. Estos recursos obedecen a incompetencias, autoliquidaciones presentadas fuera de la Comunidad de Madrid, pero mediante acuerdo de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid, se procedió a confirmar que el domicilio fiscal de los contribuyentes era Madrid.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2023, al igual que en el ejercicio anterior.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

No se produjeron en el área de gestión tributaria actuaciones sobre no declarantes dada la bonificación al 100% existente en la CM. Tampoco se han realizado actuaciones sobre declarantes teniendo en cuenta la necesidad de priorizar la utilización de los recursos humanos existentes en los impuestos de ISD e ITPAJD.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se modificó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, introduciendo una disposición transitoria séptima. De acuerdo con la misma, mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas no será aplicable la bonificación general del IP establecida en el artículo 20 de este Texto Refundido. En su lugar, el contribuyente podrá aplicar una bonificación autonómica determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del propio impuesto, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, y la total cuota íntegra correspondiente al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3.12 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.

A partir de junio de 2024 se han presentado numerosas solicitudes de modificación de autoliquidaciones del IP del 2023, por el interés de los contribuyentes en rectificar su declaración, ante la entrada en vigor el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas. Se espera ir resolviendo las correspondientes a 2023 a lo largo de 2024. Es previsible que en los siguientes años se presenten también solicitudes de modificación de autoliquidaciones declaraciones, al ser ya más relevante el valor que se declare.



5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT conteniendo las declaraciones de IP de 2022 se carga en la aplicación de gestión del patrimonio GPAT y se utiliza como información adicional para un cruce informático de datos de fallecidos con datos de presentación de declaraciones del ISD y en la gestión y control de dicho impuesto.



3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Mediante la ley 10/2020, de 29 de diciembre que modificó en su Disposición Final Primera el artículo 34.4 de la Ley 28/1987, se implantó en la CM desde el 1 de enero de 2021 la autoliquidación como obligatoria.
- Los datos numéricos que constan en el informe se refieren a número de expedientes, independientemente del número de autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga, cuando se hace referencia al flujo de entrada y despacho de expedientes; por el contrario, se utiliza el número de liquidaciones con independencia del número de expedientes en los cuadros referidos a las liquidaciones sobre expedientes presentados a liquidar y liquidaciones complementarias sobre expedientes autoliquidados. En cualquier caso, no habría dificultades por parte de la CM para proporcionar el dato de número de autoliquidaciones en vez de número de expedientes.
- En 2018 se consideró más oportuno incluir las liquidaciones administrativas a no declarantes entre los expedientes sin autoliquidación, sin embargo, en el presente ejercicio se ha considerado que dichas liquidaciones se incluyan dentro de los expedientes con autoliquidación, para que los datos de expedientes sin autoliquidación registren realmente dichos datos, lo que ha provocado una reclasificación de los expedientes pendientes entre sin y con autoliquidación. Sobre este punto conviene señalar que para actuaciones sobre no declarantes el criterio que se sigue es contar un expediente por cada causahabiente o donatario y no por cada causante o donante. El dato de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación no incluye las liquidaciones de oficio a no declarantes. De ese modo, las liquidaciones a no declarantes no se cuentan dos veces.
- La CM incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación, así como las liquidaciones por recargos de extemporaneidad y de intereses de demora.
- En relación con los datos de los expedientes gestionados por las OOLL, y reiterando lo expuesto en informes anteriores, hay que poner de manifiesto que los datos provienen de la aplicación PROA. En lo que se refiere a número de expedientes pendientes a fin de año en comprobación de valores, difieren los datos que la aplicación de la CM, Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas



(SIVA), calcula como pendiente, por lo que en el Servicio de Oficinas Liquidadoras de la Subdirección General de Gestión Tributaria ajustan los datos que facilita el Colegio de Registradores para mantener el recuento de los servicios informáticos de la CM por medio del SIVA, que es conjunto para declaraciones presentadas para liquidación y para declaraciones con autoliquidación. Esta actuación de la Oficina Gestora (OG), para hacer coincidir SIVA y PROA, se lleva a cabo debido a que las OOLL tardan en computar las recepciones de expedientes con la valoración realizada por SIVA, así como también al criterio utilizado en PROA en el cómputo de expedientes despachados y pendientes de valoración, mientras SIVA computa siempre número de expedientes tanto en ISD como en ITPAJD, PROA computa número de expedientes en el ISD y número de autoliquidaciones en el ITPAJD.

- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados, no al número de los expedientes de gestión de Sucesiones identificados por cada causante o donante sobre los que se hayan interpuesto uno o varios recursos.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	61.497	65.052	5,8	80.657	82.398	2,2	77.102	75.949	-1,5	65.052	71.501	9,9
Oficinas Liquidadoras	19.972	15.447	-22,7	42.819	44.909	4,9	47.344	43.581	-7,9	15.447	16.775	8,6
Total	81.469	80.499	-1,2	123.476	127.307	3,1	124.446	119.530	-4,0	80.499	88.276	9,7

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 8,9 meses (7,8 meses en 2022), siendo de 11,3 meses en OOGG y 4,6 meses en OOLL. Respecto al ejercicio anterior, se incrementa la demora tanto en OOGG (10,1 en 2022) como en OOLL (3,9 meses en OOLL en 2022).

La entrada de documentos ha aumentado en un 3,1 % en relación con 2022 (un 2,2% en las OOGG y un 4,9 % en las OOLL), mientras que el despacho ha disminuido en un 4%. Los pendientes a final de año han aumentado un 9,7% (9,9% en OOGG y 8,6% en OOLL). De los 88.276 expedientes pendientes a fin de ejercicio, el 0,3% se encontraba pendiente de aportación de datos, un 1,5% en comprobación de valor y el 98,1% restante, pendiente de tramitación por las unidades que asumen su gestión.



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	22	35	57	0,0	7,4
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	82.376	44.873	127.249	100,0	8,9
TOTAL	82.398	44.908	127.306	100,0	8,9

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 0,0 % en la comunidad (5,1% en 2022). En cuanto al número de expedientes pendientes, se ha pasado de 115 expedientes a finales de 2022 a 69 a finales de 2023.

El número de expedientes sin autoliquidación presentado, a pesar de haberse establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación desde 2021, corresponde a las solicitudes de prórroga del plazo de presentación.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 100 % para el total de la comunidad (94,1% en 2022).

El índice de demora global es de 8,9 meses (8,2 meses en 2022), siendo superior en OOGG (11,3 meses) que en el conjunto de las OOLL (4,6 meses), aunque dentro de las OOLL destaca el elevado índice de demora de Navalcarnero (27,1 meses).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2023, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 98,3 %, aunque con un número total de presentados de solo 57 expedientes.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de estas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2022 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2022 % S/ EXPEDIENTES.	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2023 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	86	12.540	1,1	57	2.660	53,3
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	4.177	32.717	3,6	3.524	29.749	3,0

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 3 % (3,6 % en el ejercicio anterior), para las OOGG el 3,4 %, y para las OOLL el 2,1 % (4,8 % y 1,8 %, respectivamente, en 2022).

En el conjunto de la CM se ha producido un decremento de las liquidaciones complementarias del 16,1 % en número, y del 28,4 % en el importe. Consultado con los responsables de la CM por las causas de dichos decrementos, indican lo siguiente:

- Aquellas con mayores importes se deben a no declarantes en el impuesto sobre sucesiones de los grupos III y IV o a la aplicación del grupo de parentesco inadecuado o a la aplicación indebida de reducciones. En relación con este punto hay que tener en cuenta que el Tribunal Constitucional(TC) en su sentencia 40/2022, de 21 de marzo de 2022, dictada en recurso de amparo núm. 2524/2020, y publicada en el BOE de 30 de abril de 2022, ha reconocido que la inscripción de la pareja de hecho en un registro municipal otorga las mismas garantías de voluntariedad de la decisión y seguridad jurídica, que son los objetivos que justifican la exigencia de inscripción en el registro autonómico, reconociendo por ello la aplicación en esos otros casos de la bonificación fiscal, y por tanto, estas personas inscritas en distintos registros oficiales han pasado a considerarse grupo II, lo que ha supuesto una importante disminución en el importe.
- También hay que tener en cuenta que Ley 7/2022, de 24 de octubre, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, incrementó la bonificación aplicable a los parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad en el ISD, aumentando del 15% al 25% para los colaterales de segundo grado y del 10% al 25% para los colaterales de tercer grado.
- En el ejercicio anterior se produjeron varias liquidaciones complementarias de elevado importe, debido a unas donaciones que se realizaron entre no familiares, que en 2023 no se han producido.



f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	163	151	-7,4	515	520	1,0	527	530	0,6	151	141	-6,6
Oficinas Liquidadoras	7	15	114,3	122	100	-18,0	114	113	-0,9	15	2	-86,7
Total	170	166	-2,4	637	620	-2,7	641	643	0,3	166	143	-13,9
Impugnación de valor	28	18	-35,7	56	51	-8,9	66	54	-18,2	18	15	-16,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento 2,7 % en los recursos entrados, aunque con una evolución diferente entre OOGG, incremento del 1,0 %, y las OOLL, decremento del 18,0 %.

El índice de demora se sitúa en 2,7 meses (3,1 meses en 2022), siendo de 3,2 meses en OOGG y de 0,2 meses en OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los 509 recursos de reposición sin impugnación de valor contra liquidaciones gestoras, 82,1 % del total. Los recursos de comprobación de valor suponen el 8,2 % del total.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 44,2 % (34,9 % en 2022).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,6 % (15,3 % en 2022), 20,1 % en OOG y 10,7 % en OOLL.

Las principales causas de interposición de recursos en vía administrativa, en el caso de las comprobaciones de valores, se alegan falta de motivación de la valoración, falta de inspección ocular del perito de la Administración y aspectos concretos de la valoración (antigüedad, estado de conservación del bien, ...). Respecto a los recursos que no plantean comprobaciones de valor, plantean litigiosidad los recargos por presentación fuera de plazo, denegaciones de prórrogas y aplazamientos, bienes incluidos en la masa hereditaria, aplicación de reducciones y deducciones indebidas, el ajuar doméstico y juicios de testamentaría.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2023 fueron solicitadas 5 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un decremento del 28,6 % respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 7 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 6 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2023 no existían peticiones pendientes, frente a 3 que existían en 2022.



h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 453 expedientes sancionadores en 2023 (404 en 2022) por importe de 5.086 miles de euros (1.974 miles de euros en 2022), incremento del 12,1 % en el número y del 157,6 % en el importe. El número de liquidados asciende a 515 por importe de 4.526 miles de euros (296 por importe de 1.745 miles de euros en 2022). Tan solo la OOGG tramita expedientes sancionadores.

Las causas más frecuentes de incoación de expediente sancionador se derivan de la falta de ingreso en periodo voluntario de la deuda tributaria (artículo 191 LGT), no inclusión de todos los bienes que integran el caudal hereditario, indebida deducción de deudas y gastos, indebida aplicación de reducciones y bonificaciones, y no atender a requerimientos de la Administración.

3. Control en vía de gestión.

Se hacen cruces por los causantes, de manera que aparece el o los números de expedientes de presentación de esa sucesión respecto de la ficha de una escritura, si bien en el IS la mayoría de las declaraciones se efectúan inicialmente en documento privado. En las donaciones y transmisiones se efectúa, asimismo, el cruce entre la ficha de la escritura pública y el expediente presentado, de manera que se puede determinar qué escrituras no han sido objeto de declaración.

Los cruces informáticos que se realizan por la DGT en relación con el ISD con diferentes grados de regularidad se efectúan entre las relaciones de declarantes y las de fallecidos existentes en las bases de datos propias y compartidas como el Censo Único Compartido (CUC). Asimismo, se realizan cruces entre las fichas notariales y las declaraciones presentadas.

Con respecto a las actuaciones sobre no declarantes, no se inician siempre con requerimientos, sino que en muchas ocasiones se parte de las fichas enviadas por los notarios y comienzan con el trámite de audiencia.

Además, se han aplicado los siguientes cruces o filtros informáticos para el control en vía de gestión:

- Cruce con SIVA (Sistema Integral de Valoraciones), en la tramitación de los expedientes al objeto de verificar el valor del inmueble y la determinación del tipo de inmueble.
- Filtro en Gestión Tributaria de Liquidación (GTLI), informando sobre los expedientes del mismo causante.
- Filtro en GTLI para el Impuesto sobre Donaciones, informando de los expedientes sobre las donaciones entre el mismo donante y donatario.



- Filtro en GATA (Gestión Autonómica de Tributos Automática) para el IS, informando de los expedientes en los que el causante figura como transmitente en las transmisiones onerosas o gratuitas inter vivos y como sujeto pasivo en las transmisiones onerosas, en las gratuitas inter vivos y en las mortis causa.
- Cruce con las fichas notariales cuando otorgan determinadas escrituras entre ellas: aceptaciones de herencias, operación 1103 “Adjudicación por título sucesorio”, 1104 “Renuncia pura y simple de herencias o de legítimas”, 0701 “Donaciones”, 0703 “Condonaciones de Deuda”, 0706 “Aceptación de Donación”.
- Asimismo, se utiliza el ZÚJAR, como se ha indicado, para comprobar los causantes fallecidos con domicilio fiscal en la CM, sus bienes y su estado civil, aplicando filtros para obtener aquellos con mayores patrimonios, que finalmente son tratados a mano para comprobar si han declarado.

Si bien los medios de control utilizados en vía de gestión se consideran adecuados, se han realizado peticiones a Madrid Digital de mejora de los sistemas de revisión de declaraciones, en concreto, se han planteado 18 supuestos de mejora para el IS, de las que 5 se consiguieron en 2023, estando el resto pendiente.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO 2023

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
SSCC	9.337	12,3
OOLL	4.237	9,7
TOTAL	13.574	11,4

Fuente: Comunidad de Madrid.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones despachadas con declaración de prescripción respecto del total despachado en la CM ha sido en 2023 del 11,4% (10,8% en 2022), representando dicho porcentaje el 12,3% en SSCC y el 9,7% en OOLL (11,7% y 9,4% respectivamente en 2022).

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones, y supuestos en los que fallece uno de los cónyuges, el cónyuge superviviente sigue viviendo en la casa sin que los herederos hagan autoliquidación del ISD, y cuando fallece dicho cónyuge y los herederos aceptan la herencia, está prescrita la primera autoliquidación.



3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información numérica contenida en el presente apartado se refiere a número de autoliquidaciones, independientemente de los expedientes de los que traen causa.
- La CM incluye entre las liquidaciones complementarias las liquidaciones practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación en los casos en que no se haya presentado autoliquidación o declaración, aunque no dispone del dato separado de los no declarantes. También se incluyen las liquidaciones de recargo extemporáneo (art 27 LGT) y las de intereses de demora (en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados).
- En 2023 no se ha producido ningún ajuste en los saldos pendientes a fin e inicio de ejercicio en los datos del presente apartado.
- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada autoliquidación, por lo que no se agrupan por expediente.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	409.912	490.207	19,6	656.574	640.721	-2,4	576.279	574.118	-0,4	490.207	556.810	16,6
Oficinas Liquidadoras	69.804	42.832	-38,6	141.945	133.078	-6,2	168.917	137.196	-18,8	42.832	38.714	-9,6
Total	479.716	533.039	11,1	798.519	773.799	-3,1	745.196	711.314	-4,5	533.039	595.524	11,7

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 4,5%, decremento del 0,4% en OOGG y decremento del 18,8% en OOLL, alcanzando la demora media 10 meses (8,6 meses en 2022), resultante de 11,6 meses en OOGG (10,2 meses en 2022) y 3,4 meses en OOLL (3 meses en 2022). Se ha



incrementado la demora del ejercicio anterior, siendo en el conjunto de las OOLL más reducida que en OOGG.

La entrada de documentos ha disminuido un 3,1% (decremento del 2,4% en OOGG y del 6,2% en OOLL). Las autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio han aumentado en un 11,7%, aunque distinguiendo entre OOGG (incremento del 16,6%) y las OOLL (decremento del 9,6%).

Del total de las autoliquidaciones presentadas, el 49,2% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 50,8% con liquidación (46% y 54% respectivamente en 2022).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOLL como la OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones, siendo relevante la pendencia de gestión registrada en OOGG (8,6 meses cuando en 2022 era de 1,3 meses) y siendo muy reducida en OOLL (1,7 meses), salvo en la OOLL de Getafe (demora de 12,5 meses). Consultado con los responsables las causas del empeoramiento de los datos de gestión de estas autoliquidaciones, señalan que durante 2023 ha habido incidencias relacionadas con la carga de determinados ficheros procedentes de la Oficina Virtual, que han impedido la revisión del modelo 620 durante varios meses hasta que se han corregido los datos.

En la CM se realizan controles para verificar, en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados, la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en los supuestos en los que se mantienen los vehículos por un plazo superior a un año. Disponen de una base de datos en la que figuran las empresas compraventistas, cuyos datos se comprueban en la BDN, y a través de la comprobación de las exenciones temporales de vehículos usados destinados a la compraventa, mediante la conexión con la base de datos de la Dirección General de Tráfico (DGTR), que contrasta por número de bastidor o número de matrícula del vehículo. Si pasado un año el vehículo sigue a nombre del primer comprador, se liquida automáticamente el impuesto.

Desde el mes de noviembre de 2010 se encuentra operativo el sistema de intercambio de información derivado del convenio realizado con la Dirección General de Tráfico para la presentación telemática del modelo 620 sin necesidad de la presentación de la documentación del vehículo. Mediante Orden de 5 de noviembre de 2010 se estableció que para el modelo de autoliquidación 620, antes de proceder al pago del impuesto, el sistema realizaría la consulta al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, con el fin de confirmar que los datos incluidos del vehículo a transmitir son correctos, procediéndose a la generación, en su caso, del Código Electrónico de Transferencia (CET), que figura en la parte superior la correspondiente autoliquidación.



Una vez generado el CET se optaría por la modalidad de pago, manual o telemático. La cumplimentación y el pago del modelo 620 se puede hacer en las propias oficinas de la DGT por el personal de atención al público o por los propios contribuyentes a través de la OVT, pero no es posible el cambio de titularidad del vehículo, esto lo hace la Dirección General de Tráfico. En caso de presentación manual, aquella en que los contribuyentes entran en la OVT sin identificación, y solo cumplimentan los datos para elaborar la autoliquidación, el personal de tributos recupera la autoliquidación y puede proceder a la presentación y pago electrónico. Si el contribuyente no tiene certificado electrónico, tiene dos opciones: a) solicitar cita para que el personal de la DGT elabore la autoliquidación y contacte telefónicamente con el interesado para proceder a la presentación y pago electrónico; b) en caso de que el contribuyente haya elaborado la autoliquidación sin identificación, puede acudir a las oficinas y el personal realiza la presentación y pago electrónico para evitar más desplazamientos, o se le imprime la autoliquidación para hacer el pago en una entidad bancaria y posteriormente presenta la autoliquidación en las oficinas. En todo caso, la DGT no gestiona los cambios de titularidad, lo hace Tráfico.

Durante el ejercicio 2023 todavía se han podido elaborar y presentar autoliquidaciones en soporte papel hasta mayo-junio de 2023, desde entonces se ha eliminado esta posibilidad.

No ha sido establecido en la CM un sistema de cuota fija.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2023 el 36,6 % de las entradas respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (33,2 % en 2022).

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2023 fueron despachadas 243.886 autoliquidaciones con liquidación (271.461 en 2022), 170.718 en las OOGG (172.146 en 2022) y 73.168 en OOLL (99.325 en 2022).

El índice de demora se situó en 13,3 meses (11,8 meses en 2022), siendo notablemente superior en la OOGG (17,1 meses), al del conjunto de las OOLL (4,5 meses), oscilando este último entre 0,4 meses de Leganés y 15,3 meses de Navalcarnero.



d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

	2022			2023		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	14.137	32.000	4,6	14.003	26.061	5,4
OOLL	7.865	14.650	7,4	6.780	11.183	8,8
TOTAL	22.002	46.650	5,3	20.783	37.244	6,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2023 en el ámbito de la CM fueron, para el conjunto de oficinas, 20.783 por importe de 37.244 miles de €. En relación con 2022, se produjo un decremento del 5,5% en el número de liquidaciones y una disminución del 20,2% en el importe de la deuda liquidada.

En el decremento en el número e importe de las liquidaciones complementarias obedece a varias causas, además de las incidencias relacionadas con la carga de determinados ficheros procedentes de la Oficina Virtual, que han impedido la revisión del modelo 620 durante varios meses hasta que se han corregido los datos, también ha habido problemas con los procesos de revisión masiva de expedientes en los que debía comprobarse el valor de referencia de los inmuebles. Se ha cambiado el sistema que se venía utilizando de carga de ficheros enviados por la Dirección General de Catastro, de forma que ahora en los procesos masivos también se conecta directamente con el servicio de Catastro para hacer todas las comprobaciones relacionadas con el Valor de Referencia.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 6,9% (5,8% en 2022), 6,3% en OOGG y 8,4% en las OOLL.

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 3.874, por importe de 671 miles de € (6.190 y 959 miles de € en 2022), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 18,6% en número (28,1% en 2022), y el 1,8% en importes.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, teniendo el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor



añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	184	99	-46,2	605	640	5,8	690	598	-13,3	99	141	42,4
Oficinas Liquidadoras	46	40	-13,0	397	335	-15,6	403	360	-10,7	40	15	-62,5
Total	230	139	-39,6	1.002	975	-2,7	1.093	958	-12,4	139	156	12,2
Impugnación de valor	83	42	-49,4	282	258	-8,5	323	250	-22,6	42	50	19,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 2,7% en los recursos entrados, aunque distinguiendo entre el incremento del 5,8% en la OOGG y el decremento del 15,6% en las OOLL.

El índice de demora alcanza 2 meses (1,5 meses en 2022), siendo de 2,8 meses en la OOGG y 0,5 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos que no son impugnación de valor que suponen el 67,8% del total de los recursos presentados (66,2 % en 2022), mientras que los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor suponen el 26,5 % del total de los recursos presentados (28,1% en 2022).

El porcentaje de estimación, total o parcial de los recursos despachados alcanza el 42,6% (35,7% en 2022), y respecto a los conceptos de impugnación de valor, el 43,2% (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,7 % (4,6% en 2022).

Las principales causas de interposición de recursos en vía administrativa, en el caso de las comprobaciones de valores, se alegan falta de motivación de la valoración, falta de inspección ocular del perito de la Administración y aspectos concretos de la valoración (antigüedad, estado de conservación del bien, ...). Respecto a los recursos que no plantean comprobaciones de valor, plantean litigiosidad los recargos por presentación fuera de plazo, las prórrogas y aplazamientos, indebida aplicación de tipos reducidos y exenciones; y falta de regularización en los supuestos de incumplimientos de los requisitos exigidos para aplicar tipos impositivos reducidos o bonificaciones (tipo familias numerosas, tipo 2%).



f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2023 fueron solicitadas 54 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, misma cifra que en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 20, situándose el volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio en 11 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 6,6 meses (4 meses en 2022). En OOLL se tramitaron 34 (38 en 2022) alcanzando el índice de demora 1,4 meses (2,5 meses en 2022).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 1.226 expedientes sancionadores por importe 4.242 miles de € (1.079 por importe de 3.842 miles de € en 2022), y se han liquidado 1.199 (1.107 en 2022) por importe de 4.680 miles de euros (3.986 miles de euros en 2022).

Las actuaciones que habitualmente dan lugar a la incoación de expedientes sancionadores se corresponden con la aplicación del artículo 191 de la LGT, dejar de ingresar en el plazo establecido la totalidad o parte de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación.

3. Control en vía de gestión.

Se aplicaron los siguientes cruces:

- Cruce con SIVA (Sistema Integral de Valoraciones), en la tramitación de los expedientes al objeto de verificar el tipo de inmueble y su valor.
- Cruce con los datos que figuran en GATA (Gestión Autónoma de Tributos Automática²²) con la finalidad de detectar aquellas operaciones que no han sido objeto de declaración por parte de los obligados tributarios. Una vez detectadas, se procede a dar de alta un documento de oficio y se continúa con la tramitación del oportuno expediente.
- Cruce informático con la Dirección General de Tráfico (DGTR) en la compraventa de vehículos declarados exentos para su reventa.
- Cruce con las fichas notariales cuando otorgan escrituras de determinadas operaciones como por ejemplo las compraventas, operación 501 “Compraventa de Inmuebles”, 401 “Segregación”, 402 “Agregación”, 403 “Agrupación”.

Por tanto, se han utilizado diversas fuentes de información, teniendo especial relevancia para este impuesto las fichas notariales, que son más completas que los índices notariales.

²² Aplicación informática para la rectificación de autoliquidaciones, alegaciones, recursos y reclamaciones.



Al disponer de las fichas notariales, se ha posibilitado la mejora de los procesos de revisión masiva de expedientes de ITPAJD ya que, a través de la revisión automática por expresiones abreviadas, los datos reflejados por los notarios en las fichas son cruzados con los datos consignados en las autoliquidaciones, lo que permite revisar de forma más rápida y fiable determinadas operaciones.

Existen otros controles cruzados con ficheros facilitados mensualmente por la AEAT, en los que se recogen todas las subastas celebradas de bienes muebles e inmuebles en la CM y también se recibe información periódica de las subastas recibidas por la Seguridad Social.

Con respecto a las actuaciones sobre no declarantes, es necesario señalar también en este caso, que no se inician siempre con requerimientos, sino que en muchas ocasiones se parte de las fichas notariales, se hacen propuestas de liquidación directamente y las actuaciones comienzan con el trámite de audiencia.

Los sistemas informáticos de la DGT permiten igualmente aplicar filtros informáticos para el control de beneficios fiscales supeditados a condiciones temporales como, por ejemplo, calificación de vivienda de protección oficial tras el plazo de tres años, exención en el caso de compraventas de vehículos usados en relación con el plazo de un año, y otras exenciones provisionales concedidas.

En el análisis individualizado de expedientes por parte de los liquidadores, se utilizan instrumentos automatizados como la comprobación de los valores declarados, existencia de tasaciones u otra información de las fichas notariales o disponible en otras bases de datos.

Se firmó el convenio de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico (DGTR) el 27 de septiembre de 2023 por el Viceconsejero de Hacienda y Función Pública y por parte del director general de Tráfico el 2 de octubre de 2023²³. Con el nuevo convenio se traslada a la Dirección General de Tráfico la información sobre declaraciones presentadas, de forma que la DGTR no se la tenga que pedir al comprador. La transmisión puede tramitarse con la notificación de la CM. En el caso de la CM este intercambio de información ya se tuvo en cuenta en el desarrollo de la OVT y ya desde el 15 de marzo de 2023, por tanto, con anterioridad a la firma del Convenio, se estaba transmitiendo la información a la DGTR.

Los medios de control utilizados en vía de gestión se consideran adecuados y han mejorado con la implantación de la OVT y el Convenio con la DGTR.

²³ Publicado en el BOE núm. 248 de 17 de octubre de 2023 y en el BOCM número 252 de 23 de octubre de 2023 y en el BOCM núm. 252 de 23 de octubre de 2023 y núm. 256 de 27 de octubre (corrección de errores).



Sin embargo, también en el caso del ITPAJD se han solicitado mejoras a Madrid Digital con el fin de mejorar los controles, que se van recibiendo con retraso, sin que sea posible mejorar de forma significativa los mismos en vía gestión.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, están regulados por la Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias de los impuestos gestionados por la CM y se aprueba la diligencia de presentación telemática. Esta disposición establece la obligación de la remisión de la declaración informativa notarial en el territorio de la CM, que ha venido a sustituir a los protocolos.

La declaración informativa notarial, a la que se hace referencia corrientemente como ficha notarial, es un documento consistente en el resumen comprensivo de los elementos básicos de la escritura, confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el art. 17 de la Ley del Notariado.

Se reciben las declaraciones informativas notariales (fichas notariales) de toda España de operaciones que, según los criterios de competencia, corresponden a la CM como, por ejemplo, escrituras otorgadas sobre bienes inmuebles inscribibles en los registros de la propiedad de la CM.

Se exime de la presentación de la escritura en la constitución y ampliación de capital en sociedades y en las cancelaciones hipotecarias. En el resto de los hechos imponible hay que presentar la escritura.

Las fichas notariales en su gran mayoría se reciben sin demora y con los datos debidamente cumplimentados, de forma que los datos contenidos en las mismas permiten su tratamiento informático, respecto del que no se ha expuesto ningún tipo de problema significativo, resultando las operaciones de control realizadas mucho más eficaces que las que se realizaban con los protocolos.

La calidad de la información recibida, por tanto, es buena y permite realizar actuaciones de comprobación y cruces informáticos.

Desde la DGT se considera que se podrían agilizar las autoliquidaciones si recibiese las escrituras notariales, porque el contribuyente no tendría que anexarlas a la autoliquidación, lo que podría llevar a cabo la propia DGT.



5. Remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras.

El envío de la copia simple de escrituras está previsto en el Convenio que se firmó el 25 de febrero de 2013 por la CM con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Madrid. Se recogía el envío de fichas notariales y de escrituras, previa petición, de todos los notarios adscritos al Colegio Notarial de Madrid, así como de los notarios adscritos a otros colegios, cuando autoricen documentos públicos con afección fiscal en la CM.

Los notarios envían solo las copias simples electrónicas cuando son requeridos expresamente por la CM, cuando se observa trascendencia tributaria y en la presentación de declaraciones tributarias que realizan los notarios directamente como presentadores. La petición se realiza a través de la pasarela que la CM tiene establecida con la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) y se pueden solicitar tanto las escrituras de notarios de Madrid como del resto de notarios del territorio español.

Desde 2017 se puede presentar y pagar cualquier liquidación de forma telemática en la CM sin que sea necesario aportar documentos presencialmente en las oficinas de los servicios centrales, si se anexan electrónicamente. Esta posibilidad, inicialmente limitada a los notarios autorizantes, se extendió a los profesionales que actúan en nombre de los sujetos pasivos y, posteriormente, a todos los ciudadanos. Por tanto, si las autoliquidaciones se presentan y pagan de forma telemática, no es necesario presentar físicamente copia de la escritura pública en las oficinas de la DGT.

En el caso particular de la confección de la autoliquidación por los servicios de información de la DGT, la declaración puede presentarse por el funcionario, se realiza el pago con cargo a una cuenta corriente del interesado o con utilización de la tarjeta de crédito, se digitaliza el documento que contiene los hechos o negocios jurídicos sujeto al ITPAJD o al ISD, devolviéndose a continuación al interesado, que recibe también la copia de la liquidación presentada y pagada, así como la diligencia de presentación a efectos, en su caso, de la inscripción registral.

En relación con la presentación telemática, la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid (artículo 13)²⁴.

²⁴ Boletín de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2023.



Aumenta el porcentaje de presentación de copias electrónicas de los documentos y de autoliquidación y pago por vía telemática, especialmente, si se tiene en cuenta los siguientes factores:

- Es el supuesto obligatorio para notarios y colaboradores (gestores, abogados, etc.).
- Desde 2021 las OOLL también llevan a cabo liquidaciones telemáticas.
- En 2023 se implanta la nueva OVT.

De esta forma el porcentaje de presentación telemática llega, como ya sea indicado, al 98% a finales de 2023.



3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe que figura en los cuadros anejos 77 a 82 a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- El control del pago de la Tasa se realiza a través de la aplicación Gestión Tributaria de Juego (GTJU), en base a los datos que se trasladan desde la aplicación de Gestión del Juego de censos de máquinas (AZAR).
- Las liquidaciones computadas de los casinos son las devengadas en los cuatro trimestres del ejercicio 2023.
- Se han computado en las autoliquidaciones de las máquinas las existentes en cada autoliquidación, aunque se hace una autoliquidación por trimestre y empresa operadora, que suele explotar varias máquinas. Solo se han contado las máquinas por las que efectivamente se haya presentado una declaración y ésta se haya pagado o se haya aplazado y, en este último caso, se cuenta en el trimestre la totalidad de la deuda, independientemente de cuando se vaya a pagar. Han quedado excluidas las máquinas devengadas sobre las que no se haya presentado autoliquidación o ésta no hubiese sido pagada o aplazada y también las fracciones pagadas en el trimestre por deudas aplazadas de trimestres anteriores. Los datos de los cuatro trimestres naturales por periodo devengado en el ejercicio 2023, incluyen en los importes la cuota devengada de la Tasa Fiscal de las Máquinas del trimestre declarado, por lo que incluye tanto los importes ingresados por autoliquidación como los importes correspondientes a las cuotas aplazadas o fraccionadas de Máquinas.
- En los datos de recaudación de bingo se incluye la correspondiente a bingo electrónico (incluida la modalidad nueva de “bingo dinámico” y simultáneo, aunque hay que decir que el bingo simultáneo se dejó de jugar en junio de 2018), pero no el bingo interactivo pues no se ha jugado esta modalidad en la CM en 2023. El dato del número de cartones vendidos sólo se refiere a los cartones fabricados por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT), no a los cartones que generan y venden las empresas autorizadas.
- En el apartado de apuestas se incluyen las deportivas de ámbito autonómico que fueron admitidas en el artículo 3.2.g) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la CM, en el que se establece que se incluirán en el Catálogo de Juegos y Apuestas, instrumento básico de ordenación de los juegos, las apuestas sobre acontecimientos deportivos o sobre aquellos de otro carácter previamente



determinados. Su regulación ha sido desarrollada en el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la CM.

- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- En cuanto al juego a través de internet o telemático hay autorizada 1 empresa (*Gestión Madrileña de apuestas por internet*), modelo 041, que hace una declaración mensual del total ingresado y los premios otorgados.
- Las liquidaciones complementarias practicadas en 2023, corresponden a actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes y recargos por presentación extemporánea.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2022 N.º	2022 IMPORTE (miles €)	2023 N.º	2023 IMPORTE (miles €)
CASINOS	16	13.823	16	16.758
BINGO	0	17.507	0	18.704
MÁQUINAS	18.011	82.228	17.922	80.718
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	82	7.070	82	7.425
RIFAS	0	0	3	4
COMBINACIONES ALEATORIAS	1.810	289	1.963	352

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: El dato del número de cartones vendidos sólo se refiere a los cartones fabricados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), no a los cartones que generan y venden las empresas autorizadas, e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 4 casinos autorizados, igual número que en el ejercicio anterior. Durante 2023 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 16.758 miles de euros, cifra que, comparada con la del ejercicio anterior, supone un aumento de 2.935 miles de euros, incremento del 21,2%, por la recuperación de la actividad una vez superadas las limitaciones por la pandemia. Los datos de 2023 de recaudación son todavía inferiores a los de 2019 (18.874miles €), aunque se observa una clara recuperación de la actividad.



b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2023 en el conjunto de la comunidad fueron 68, habiendo estado operativas 68, siendo inferior en 4 salas respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 0 (en miles), igual que en 2022, ya que solo se consideran los cartones fabricados por la FNMT, no los cartones que generan y venden las empresas autorizadas, y la recaudación supuso 18.704 miles de euros frente a 17.507 miles de euros en 2022 (incremento del 6,8%). En los datos de recaudación de bingo se incluye la correspondiente a bingo electrónico con 2 redes autorizadas, incluida la modalidad de "bingo dinámico", pero no el bingo tradicional pues esta modalidad no ha estado operativa en la CM en 2023.

Las salas autorizadas y operativas han sido: ninguna en bingo tradicional (mod. 043); 30 en bingo electrónico (mod. 040) con 734 miles de €, y 38 salas en bingo dinámico, con 17.971 miles de €.

Al igual que en el caso de los Casinos, los datos de recaudación de 2023 son superiores a los de 2022, aunque todavía inferiores a los de 2019 (22.200 miles €), por lo que parece que la actividad se va recuperado de la disminución motivada por las restricciones y limitaciones durante la pandemia, aunque sin alcanzar los niveles previos a la misma.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2023 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido ligeramente con respecto al año anterior, pasando de 18.011 en 31 de diciembre de 2022 a 17.922 a fin de 2023, lo que supone un decremento del 0,5 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 71.484 por importe de 80.718 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 72.543 por importe de 82.228 miles de euros, lo que supone un decremento del 1,5% en el número y del 1,8% en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2023 se concedieron 1.996 autorizaciones de combinaciones aleatorias y 3 de rifas y tómbolas (no existe autorización, solo comunicación previa al inicio de actividad) y 8 autorizaciones de apuestas (6 empresas con locales de apuestas deportivas, 1 hipódromo y 1 empresa autorizada para apuestas por internet). El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 7.850 miles de € (7.359 miles de € en 2022, incremento del 6,7%). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 7.494 miles de € (95,5% del total), con un incremento del 6 % respecto a 2022.



Respecto de las apuestas presenciales deportivas, existen 6 empresas autorizadas con una recaudación de 7.328 miles de euros. En apuestas hípcas hay una empresa autorizada con una recaudación de 97 miles de euros (mod. 042). En la modalidad de apuestas por internet, en 2023 hay 1 empresas autorizada (una casa de apuestas) y el importe de la tasa fue de 69,9 miles de euros (mod. 041).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2023 se interpusieron 7 recursos en el total de la comunidad, frente a 9 interpuestos en el ejercicio anterior, no quedando al final del ejercicio recursos pendientes de resolver.

Se han estimado 1 de los 7 recursos resueltos, habiéndose desestimado 5 y otro en situación de otros.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 245 por importe de 967 miles de euros (481 en 2022 por importe de 444 miles de euros), decremento del 49,1% en número, pero incremento del 117,8% en el importe.

Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a: actuaciones sobre no declarantes, por no presentar la declaración por máquinas del trimestre o por no presentar la declaración de combinaciones aleatorias, y liquidaciones por recargo por presentación fuera de plazo.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Se han instruido 106 expedientes sancionadores por importe de 33 miles de euros (127 en 2022 por importe de 86 miles de euros). Dichos expedientes han sido instruidos por la no presentación de declaraciones correspondientes a máquinas y por combinaciones aleatorias no presentadas.

3. Control en vía de gestión.

- Competencia respecto de la gestión administrativa del juego.

Desde agosto de 2019, el control administrativo del juego corresponde a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, que depende de la actual Consejería de Agricultura, Presidencia, Justicia e Interior.

El control en vía de gestión tributaria no ha cambiado sustancialmente, pues se siguen utilizando los mismos censos y aplicaciones informáticas. El control tributario se residencia en la División de Liquidación de la SGGT.



- Control de pago la tasa por máquinas.

La tasa por la explotación de máquinas está informatizada a través de una aplicación que permite gestionar la situación de las máquinas en relación con los impagos, los ingresos fuera de plazo, los canjes, etc. La revisión de los documentos y reclamación de las deudas se hace con una diferencia de seis meses sobre el momento del devengo, con la remisión a los presuntos deudores de una notificación de la apertura del trámite de alegaciones.

- Control de los cartones de bingo.

Los cartones de bingo no se compran a la FNMT-RCM desde que el sistema de juego es dinámico, esto es, desde que se juega en pantalla. Las salas de juego imprimen los cartones para los jugadores, sin que haya ningún tipo de transacción.

- Plan específico de control tributario.

En el Plan de Control Tributario de 2023 de la CM se incluyen actuaciones a desarrollar por la SGGT en relación con declarantes y no declarantes de los tributos de juego, consistentes en la revisión de las autoliquidaciones realizadas para todas las modalidades de juego, contrastando los datos que declaran con los que constan en las bases de datos tributarias y en las bases de datos de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego).

- Problemas en la gestión informática de los tributos sobre el juego.

Desde 2018 es obligatoria la presentación telemática para el conjunto de tributos sobre el juego, de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 2018, que regula el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones y pago, así como la obligatoriedad de esta. El tratamiento informático de los datos consigue una mayor seguridad a la hora de hacer las declaraciones y al hacer las comprobaciones. Se señala como ejemplo que, al estar dadas de alta las máquinas a nombre del contribuyente en la plataforma de la gestión administrativa del juego, se vuelcan en las aplicaciones tributarias para efectuar las declaraciones y las comprobaciones, de manera que los interesados saben qué máquinas tienen que declarar y la DGT tiene conocimiento de las máquinas que no han sido declaradas.

Por tanto, los controles establecidos en vía de gestión son adecuados y las propuestas de mejoras informáticas son menos, porque el volumen de operaciones de estos impuestos no es tan elevado.



3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS

La Comunidad de Madrid no ha desarrollado en 2023 los actos normativos necesarios para asumir la gestión de dicho impuesto. No obstante, la CM ha incluido la recaudación correspondiente al IDRVICR dentro de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC).



3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 35,3 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2023 (34,7 % en 2022 y 34,9 % en 2021), así como el 17,2 % de las relativas al ITPAJD (17,8 % en 2022 y 22,1 % en 2021).

Los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 12,2 % de los ingresos totales de la CM (11,2 % en 2022), el 15,2 % de la recaudación por ISD, el 4,6% del ITP y el 37,5 % de AJD (12 %; 4,6 % y 34,6 %, respectivamente, en 2022).

El porcentaje de declaraciones de vehículos presentadas en OOLL ha ido disminuyendo desde el 5% en 2021 al 3% en 2022, cayendo hasta el 1% en 2023. Esta tendencia se explica, porque la presentación telemática es competencia de la DGT y en 2024 se espera ya que todas las declaraciones de vehículos se presenten de esta forma.

- Gestión llevada a cabo por las OOLL.

La encomienda de gestión por parte de la CM a las OOLL se establece con carácter general en el Decreto 81/1996, de 30 de mayo, actualizado el 13 de septiembre de 2013. El Decreto sirve, fundamentalmente, para atribuir a cada oficina liquidadora los municipios que tiene adscritos a efectos de las competencias en materia de tributos cedidos.

Las relaciones con las OOLL se concretan en el Convenio de colaboración entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, firmado el 17 de diciembre de 2021²⁵. Tras dos años de vigencia ha sido objeto de prórroga, mediante la adenda 12 de diciembre de 2023 y de acuerdo con el dispuesto en la cláusula vigésima del Convenio, que se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El modelo compartido de gestión con las OOLL se valora mucho por la DGT, porque, por un lado, la carga de trabajo que soportan las OOLL no podría ser asumido por la misma y, por otro lado, se asegura una gran capilaridad en la prestación de los servicios de asistencia a los contribuyentes.

En 2023 se produjo la adaptación de la OOLL a la OVT, lo que supuso un gran reto organizativo para la DGT, porque toda la red de OOLL tuvo que asumir los cambios en un breve espacio de tiempo. De hecho, la apertura de la OVT al público el 15 de marzo, incrementó en gran medida el número y la complejidad de las consultas que realizaban las OOLL a la DGT. Con el fin de evitar un posible colapso del servicio de atención a las OOLL por las consultas recibidas y, a su vez, dar una respuesta de calidad a la demanda

²⁵ Publicado en el BOCM el 22 de diciembre de 2023.



existente, la DGT creó en junio de 2023, a iniciativa del Servicio de OOLL, un equipo de TEAMS “Oficina Virtual Tributaria” formado por dos miembros de cada una de las 24 oficinas liquidadoras y tres personas de la SGGT. Con este paso se pretendía lograr la colaboración entre los miembros de las OOLL, de forma que se compartiesen y resolviesen dudas comunes y que la SGGT solamente tuviese que responder las dudas no resueltas. La DGT llevó a cabo la selección de personal que debía adherirse al equipo. La experiencia ha sido muy positiva, porque a través del equipo se han podido resolver dudas en tiempo real y avanzar de este modo más rápidamente en el aprendizaje de nuevos procedimientos, aprovechando las sinergias para resolver las dudas existentes. Al superar la relación de tipo bilateral entre la DGT y las distintas OOLL a través de un modelo más colaborativo, el personal del servicio de OOLL se ha limitado a resolver dudas muy puntuales y comunes a todas las OOLL. En este sentido, cuando se identificaban cuestiones concretas de especial dificultad, el servicio de OOLL ha trasladado el procedimiento a seguir a través de correos electrónicos dirigidos a todas las OOLL. También se debe destacar como elemento de éxito de este modelo, que el personal de la DGT que pertenece al grupo tiene un profundo conocimiento de los procedimientos de la OVT, pudiendo de esta forma aportar asesoramiento especializado cuando es necesario. No se han efectuado videoconferencias por TEAMS, porque el establecimiento de un canal de información especializado ha sido suficiente para resolver las dudas y avanzar en la implantación de la OVT en las OOLL.

La experiencia exitosa del equipo de TEAMS para la Oficina Virtual Tributaria llevó a crear en otro para el “Registro de solicitudes de aplazamiento”. Este servicio lo gestionaba personal de las propias OOLL, pero fue retirado en diciembre de 2023. Para solventar esta carencia se creó un nuevo equipo de TEAMS a través de cual las OOLL envían al servicio de OOLL las solicitudes de aplazamientos a registrar, que el mismo servicio devuelve a estas en menos de 24 horas. Este proceso permite también detectar posibles errores en la documentación presentada. Por tanto, se ha internalizado este servicio de forma eficiente y asumiendo la reducción de personal.

- Medios de control del cumplimiento de las obligaciones acordadas.

Relacionar aquellos trámites que impliquen controles específicos por parte de los servicios territoriales, o centrales en su caso, respecto de las actuaciones gestoras de las OOLL.

Si existe una unidad de control específica o comisiones paritarias, si se remite documentación por parte de las OOLL para su aprobación por SSCC, etc.

Las competencias de coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las OOLL están atribuidas por el Convenio a la CM, que las ejerce a través de la DGT, bajo cuya dependencia se encuentran aquéllas. Dentro de la DGT, el seguimiento y



control de la gestión realizada por las OOLL se efectúa a través del Servicio de OOLL, integrado en el Área de Apoyo a la Gestión Tributaria, a su vez dependiente de la SGGT.

El servicio está compuesto por un equipo de personas que se mantiene en permanente contacto con las oficinas, impartiendo instrucciones y resolviendo cuantas dudas sobre los criterios de liquidación se plantean a los efectos de obtener eficacia y uniformidad entre los distintos órganos gestores en la aplicación de los procedimientos tributarios.

Las funciones del Servicio de Oficinas Liquidadoras son, entre otras, las siguientes:

- Información, coordinación, formación y asistencia al personal de OOLL a través de la resolución de consultas a nivel individual e impartición de instrucciones y criterios a nivel genérico, a través de celebración de reuniones y cursos para unificar la actuación de las oficinas y aclarar todo tipo de dudas.
- Coordinación con las diferentes subdirecciones generales de la DGT para el envío de la información solicitada y la resolución de las incidencias que se plantean con las OOLL, así como la elaboración de modelos de tramitación de los diferentes procedimientos, adaptación de las novedades legislativas a los programas informáticos y atención a los Registradores de la Propiedad de cuantas consultas formulen.
- Carga de ficheros de autoliquidaciones y deudas e integración de documentos escaneados en el expediente electrónico, efectuando un control y depuración de la información enviada para su correcta integración en GATA y CENO.
- Una vez efectuada la transferencia de información, todo lo relativo a la gestión de la deuda, como es la suspensión, generación de intereses de demora, reposición a voluntaria y coordinación con Recaudación Ejecutiva se realiza desde este servicio. Periódicamente, se seleccionan deudas que quedan en situaciones de suspendida, paralizada y no notificada, así como de las que quedan pendientes de envío en el programa PROA de las OOLL.
- Análisis de la información transferida, reclamando los documentos pendientes de envío y corrigiendo las incongruencias que se detectan que obedecen, normalmente, a errores de grabación. También se realiza el control de los ingresos que envían las OOLL.
- Elaboración de informes, mociones y recomendaciones de todo tipo sobre todas las cuestiones que solicitan, tanto las OOLL como la SGGT en relación con dichas oficinas.
- Elaboración de los objetivos, efectuando un estudio y análisis de los resultados obtenidos.



- Petición, análisis y control de las selecciones de información a partir de las cuales se obtienen las posibles liquidaciones que se generan en las OOLL.
- Cálculo de la compensación mensual a los Registradores, previa depuración de los datos que integran los componentes que componen el premio y pago mensual y regularizaciones a los distintos registradores.

En los años 2021 y 2022 no se hicieron visitas presenciales a las OOLL. La actividad Servicio de OOLL se centró, principalmente, en la adaptación al nuevo convenio, en particular al sistema de retribución, así como a la implantación de la OVT y a la incorporación del VR. El estrecho contacto entre los técnicos del Servicio y el personal y los titulares de las OOLL se mantuvo por medios telemáticos, de forma que se pudieron sustituir las visitas personales a las OOLL por reuniones a través de la aplicación Teams y la realización de jornadas de información sobre novedades técnicas y normativas o sobre cualquier otro aspecto de la gestión encomendada que lo requiriese.

El convenio de 2021 introdujo como novedad la remuneración mínima, 180.000 €, por Oficina Liquidadora, lo que obliga a todas las OOLL. Sin embargo, el establecimiento de criterios para la percepción de la remuneración mínima obliga a las OOLL, especialmente a aquellas que pueden tener más dificultades para alcanzarla, a prestar especial atención al cumplimiento de los criterios de actividad y de los objetivos de liquidación fijados, así como a observar la debida diligencia en la revisión de los documentos.

En 2023 tres OOLL quedaron por debajo del umbral de remuneración Martín de Valdeiglesias, San Fernando de Henares y Coslada.

En general, se aprecia el mantenimiento del índice de demora en la revisión de documentos en relación con 2022 y del número de OOLL que no alcanzan el objetivo fijado. Por otro lado, se observa una mejora general en el índice de demora en la resolución de recursos de reposición con una disminución del número de OOLL que no han cumplido el establecido. Finalmente, se aprecia también una reducción en el cumplimiento de los objetivos de liquidación, si bien el número de Oficinas que no han logrado los objetivos previstos es similar a 2022.

Es importante destacar, que algunos trámites se realizan por el servicio de OOLL, porque así está establecido en el Convenio, como pueden ser los relativos a la suspensión de la ejecución de liquidaciones y emisión, en su caso, de las correspondientes a los intereses de demora devengados con ocasión de la suspensión, volcado informático individual o masivo de deudas a recaudación ejecutiva y reposición, en su caso, a voluntaria. También se efectúa desde dicho servicio el envío a publicación de deudas al Boletín Oficial del Estado, la revisión de los fallos de los diferentes Tribunales Económico-Administrativos y Contencioso-Administrativos a los efectos de



calificar y preparar los informes destinados a las impugnaciones que se consideren necesarias, la comunicación de créditos concursales y el control de los expedientes que son objeto de los procedimientos especiales de revisión.

Por otra parte, entre los factores de utilidad para la homogeneidad de los procesos y el control de las actuaciones de gestión tributaria de las OOLL, cabe mencionar la labor de coordinación que se realiza en la tramitación de las devoluciones de ingresos indebidos, envíos de expedientes e información a tribunales, a recaudación ejecutiva, a inspección y a valoraciones.

A esto hay que añadir la formación recibida por las OOLL en 2023 sobre el funcionamiento y los servicios ofrecidos por la OVT (se considera consolidado tanto el nuevo Convenio como el VR).

Las OOLL utilizan la aplicación PROA desarrollada por el Colegio Oficial de Registradores, con las especificaciones y requerimientos que se exigieron en su día por la DGT y que se van actualizando periódicamente. La aplicación se utiliza para la gestión, presentación, remisión y liquidación de declaraciones tributarias. Hay una línea informática directa para acceder desde la DGT a la consulta de tramitación de expedientes, que permite conocer en tiempo real la situación de cualquier expediente en las OOLL.

La no integración de la gestión informática en las OOLL con las aplicaciones de la DGT, sigue generando, en ocasiones, problemas de compatibilidad. No obstante, las bases de datos de la DGT se nutren periódicamente de información transmitida por las OOLL mediante ficheros que incluyen autoliquidaciones, deudas generadas, notificaciones y expediente electrónico.

Las OOLL están incluidas en el sistema general de objetivos de la DGT, existiendo objetivos específicos asignados a cada oficina en términos de deuda neta generada. El grado de cumplimiento de objetivos varía mucho entre oficinas.

En 2023 la ejecución de las OOLL de los objetivos fue del 155,3% en ISD (542,4% en 2022²⁶) y del 93,2% en ITPAJD (101% en 2022), el porcentaje de cumplimiento global en términos de deuda generada fue del 107%.

- Visitas a OOLL.

En diciembre de 2023 fue posible retomar las visitas presenciales a las OOLL realizadas por el personal técnico del Servicio de Oficinas Liquidadoras dirigidas, fundamentalmente a conocer las nuevas instalaciones y dotación de medios materiales de las OOLL de Pinto y Parla. Sin embargo, el contenido de las visitas de control a las OOLL es muy heterogéneo. Se verifican los medios materiales y personales con los que

²⁶ El altísimo porcentaje se debe al registro de alguna operación de muy elevada cuantía.



cuenta la Oficina y su adecuación a las prescripciones del Convenio y se pone en común con el personal de la Oficina los resultados de la revisión de expedientes seleccionados, resolviendo dudas y atendiendo sugerencias en relación con las incidencias detectadas. Asimismo, puede solicitar la revisión *in situ* de algunos expedientes y se resuelven cuantas consultas puedan plantearse, tanto genéricas como en relación con expedientes concretos. Se imparten instrucciones sobre novedades legislativas, introducción de nuevos procesos de gestión y cuantos asuntos puedan surgir durante su celebración. Cuando es necesario, se aprovecha la visita para informar personalmente al liquidador sobre cuestiones de especial interés o incidencias en la gestión de la Oficina cuya solución, a juicio del Servicio, es perentoria.

En la Oficina Liquidadora de Pinto se evaluaron las nuevas instalaciones, considerándose adecuadas para el desempeño de las funciones que la Oficina tiene encomendadas. En el resto de la visita se través la notificación electrónica, el cumplimiento de objetivos por parte de la Oficina Liquidadora (por debajo de lo previsto, sin que lo justificase ninguna circunstancia excepcional) y dudas concretas que planteó el personal de la Oficina.

La visita a la Oficina Liquidadora de Parla se realizó el 14 de diciembre de 2023. Si bien las nuevas instalaciones están más alejadas del centro de la ciudad, están en una zona de reciente desarrollo y con mejores condiciones de aparcamiento para los contribuyentes. Por tanto, se consideraron adecuadas. Las instalaciones informáticas habían mejorado. En la visita se trataron algunas cuestiones relacionadas con la OVT, las notificaciones electrónicas y alguna cuestión relativa al procedimiento. En este caso, los objetivos se han cumplido sobradamente.

Se debe señalar que para el Servicio de OOLL supone un gran esfuerzo la realización de visitas presenciales. Por ello, tienen que estar justificadas en términos de la mayor cantidad de información que se puede obtener en relación con la que se deriva del seguimiento continuo que se hace de la actividad de las OOLL.

En 2024 posiblemente se visite una Oficina Liquidadora que quedó por debajo de mínimo de remuneración y una de las restantes.



3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la DGT (División de Coordinación de Reclamaciones y Procedimientos Especiales), sin perjuicio de que los expedientes sean remitidos por esta Subdirección a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera, la cual aplica los ingresos procedentes de otras comunidades autónomas (CCAA) o reclama a las mismas las oportunas transferencias.

La detección de incompetencias y también los requerimientos específicos a las CCAA, se efectúan con ocasión de la gestión ordinaria de los impuestos, sin que se haya desarrollado, hasta el momento, un sistema de control específico.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CM durante 2023 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 196 transferencias, por importe de 1.356 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid (73 transferencias, por importe de 1.271 miles de euros durante 2022), destacando las efectuadas a la Comunidad de Asturias con 10 transferencias por importe de 332 miles de €, la Comunidad de Castilla y León con 32 transferencias con un importe de 230 miles de € y al Estado con 10 transferencias y con un importe de 407 miles de €. Se han recibido 33 transferencias por un importe de 298 miles de € (36 por importe de 130 en 2022), destacando 16 transferencias por importe de 102 miles de € procedente de la Comunidad de Castilla la Mancha.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado en 2023 en la CM problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos.



2. Puntos de conexión con el Estado.

Se han efectuado 10 transferencias al Estado por importe de 407 miles de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2023 (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.



3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la Comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la CM al Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEARM) se situó en 33 días en los sometidos al procedimiento general y 38 en los de procedimiento abreviado, lo que proporciona un plazo medio ponderado de 36 días (27 días en 2022). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (47 días en 2023), pero que se encuentra ligeramente por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente. Los datos anteriores reflejan un proceso de remisión ágil, aunque ligeramente superior que en el ejercicio anterior.

- Modo de envío de los expedientes.

Durante 2023 no ha habido modificaciones en el modo de envío de los expedientes. Los expedientes remitidos por la CM fueron enviados en formato electrónico, una vez escaneada la documentación y debidamente paginados mediante pen-drive, medio que se utiliza asimismo para comunicar las resoluciones del Tribunal a efecto del cumplimiento de las mismas.

La remisión tanto de expedientes como de resoluciones se centraliza por ambas instituciones a través de interlocutores únicos, que en el caso del TEARM es la Vocalía encargada de la revisión de actos de aplicación de tributos cedidos y en el de la Comunidad, la División de Recursos y Procedimientos Especiales de la SGGT. Existen pautas de periodicidad y de resolución de problemas. Concretamente, la remisión de expedientes se realiza los miércoles cada dos semanas, y la remisión a cumplimiento el último miércoles del mes.

Cada uno de los expedientes está conformado por un archivo PDF, que comienza por una carátula en la que se identifica el número de expediente dado por la CM al procedimiento de aplicación de los tributos cuyo acto de finalización es objeto de reclamación económico-administrativa, la naturaleza de dicho acto, los datos identificativos del reclamante y la cuantía de la reclamación. A continuación, se incluye el índice del expediente que, al igual que la carátula, está conformado en un modelo siempre idéntico. Tras la documentación incluida en el expediente, el mismo termina con



un oficio electrónico en el que el funcionario correspondiente de la CM acredita la integridad y veracidad del expediente.

Respecto a los avances en el envío de expedientes en formato electrónico al TEARM, durante 2023 no se han producido progresos, tanto para sustituir el sistema de remisión mediante descargas de pendrives, como para que la CM convierta los PDF en los que se recogen sus expedientes con la documentación escaneada en auténticos expedientes electrónicos. No se ha llegado a implantar, por tanto, el Hub de Interoperabilidad del TEAC como medio de remisión de las reclamaciones económico-administrativas (REA) y sus correspondientes expedientes tal y como sería deseable. En efecto, la adecuación de los expedientes al ENI podría ser el primer paso para una posterior adaptación técnica a los estándares requeridos por el HUB de interoperabilidad en su fase 1 y posteriormente, en la más interesante para la CM, en su fase 2 que permitiría la recepción telemática de las resoluciones del TEARM. La relevancia e importancia de este proyecto aconseja darle la oportuna prioridad. Debe recordarse que para el desarrollo de dichas fases se encuentra a disposición de la CM el personal técnico del TEAC.

En la CM existe un formulario para presentar una reclamación económico-administrativa ante el TEARM, que puede ser enviada telemáticamente a la DGT, aunque en la CM no se impide la presentación de la documentación en papel, lo que se hace extensible a este tipo de expedientes.

- Uniformidad de su contenido.

Los expedientes son remitidos al TEARM con uniformidad de su contenido (índice, carátula, paginación, configuración). Sin perjuicio de que puedan existir problemas puntuales en expedientes concretos, el contenido de estos se adecúa al índice que lo precede y, salvo contadas excepciones, está completo.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

- Remisión de expedientes y resoluciones por el TEAR.

Los fallos dictados en las reclamaciones, recursos contra ejecución y procedimientos accesorios se remiten también a través de un pendrive. Los archivos que contiene están protegidos asimismo contra escritura y para acceder a su contenido es necesaria una clave. Cada envío también incluye dos archivos que son una relación resumen de todos los fallos remitidos junto a sus datos básicos (n.º reclamación y tipo, reclamante, fecha interposición, sentido fallo, fecha notificación) una en formato Access y otro en PDF. Una copia en papel de este último se coteja con el contenido del pendrive y se sella con registro de entrada para su devolución al Tribunal.



- Control de los expedientes y las resoluciones del TEAR.

El control sobre los expedientes remitidos a los TEA así como de las resoluciones recibidas pendientes de cumplimiento es asumido por la Sección de Relaciones con los Tribunales del Servicio de Procedimientos Especiales, perteneciente a la División de Coordinación de Recursos y Procedimientos Especiales. El registro de las reclamaciones interpuestas, expedientes enviados y resoluciones recibidas se efectúa a través de la aplicación departamental GTTL que permite conocer los expedientes remitidos y pendientes, así como los fallos recibidos y su envío a cumplimiento incluyendo tanto las reclamaciones relacionadas con expedientes de Servicios Centrales como de expedientes de OOLL.

Los fallos se revisan a los efectos de las propuestas de rectificación de errores que hubiera que enviar al Tribunal o de las impugnaciones que contra los mismos se propongan a la Abogacía General de la CM. A continuación, la Sección de Relaciones con Tribunales remite los fallos a cumplimiento a los distintos Centros Gestores.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 Ley General Tributaria (LGT).

En diciembre de 2022 se recibieron en el TEARM unas cien REA contra los procedimientos de comprobación limitada realizados por OOLL para el caso de compraventa de viviendas con subrogación de hipoteca. En un informe emitido a requerimiento de la DGT de la CM, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública concluyó el 12 de diciembre de 2022, que se había aplicado de manera equivocada la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 521/2020, de 20 de mayo²⁷. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 235.3 de la LGT, las OOLL resolvieron anular las liquidaciones en marzo de 2023.

Más allá de este caso, que se encuentra a caballo entre 2022 y 2023, la DGT indica que no se ha hecho más uso de lo establecido en el artículo 235.3 de la LGT.

4. Asunción de competencias por parte de la CA visitada en la revisión de actos por la misma dictados en relación con tributos cedidos.

La DGT no ha expuesto la posible adopción a corto plazo de iniciativas al respecto.

5. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

La SGV sólo emite valoraciones de suelo cuando éste es el bien que se transmite y está sujeto a tributación. En los inmuebles construidos, los valores emitidos por la SGV son de producto inmobiliario terminado y no tienen nexo común con la valoración catastral.

²⁷ Recurso de casación 3696/2017.



Los recursos contenciosos interpuestos por cuestiones relacionadas con la valoración inmobiliaria obedecen a la discutida falta de motivación y de visita pericial del bien inmueble.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto disminuido desde las 1.835 presentadas en 2022 hasta las 1.624 del ejercicio 2023 (decremento del 11,5 %).

Servicio Territorial	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Madrid	6.373	4.792	3.601	3.094	2.455	2.303	1.667	2.266	1.835	1.624
Total	6.373	4.792	3.601	3.094	2.455	2.303	1.667	2.266	1.835	1.624

Del total de las reclamaciones entradas en 2023 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 55,7 % del total, y un 27,9 % al ISD, correspondiendo un 12,1 % a actos sobre el procedimiento administrativo, un 2,1 % al impuesto sobre el patrimonio y un 2 % a la Tasa sobre el juego.

A 31 de diciembre de 2023 el número de reclamaciones en el TEARM en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 1.167 lo que supone un descenso durante el ejercicio, de 1.041 expedientes, un decremento del 47,1 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 59,6 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 32,6 % al ISD y el 7,8 % al resto de conceptos tributarios.

En un 43,7 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (43 % en 2022). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 45,6 % en el caso del ITPAJD, 52,8 % en el caso de ISD y el 25,7 % en las relativas a actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2023 han supuesto un total de 572 (627 en 2022), habiéndose recibido un total de 462 sentencias en el periodo, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 212 (el 45,9%).

6. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 28,9 % del total de las entradas en el ejercicio (30,5 % en 2022).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIONES DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2022 N.º	2022 % S/ TOTAL	2023 N.º	2023 % S/ TOTAL
MADRID	560	30,5	470	28,9



El 50,3 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, el 46,4 % fueron desestimadas y el 3,2 % restante a otros supuestos (en 2022 dichos porcentajes fueron del 38 %, 45,4 % y 16,6 % respectivamente).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, principalmente fueron la falta de motivación de la valoración, por falta de reconocimiento personal o visita del perito evaluador al inmueble.

7. Posición doctrinal.

En líneas generales, no existen discrepancias de criterio significativas entre TEARM y TSJM, pues, salvo supuestos muy concretos, el TEARM suele adecuarse a la doctrina del TSJM, aunque discrepe de sus criterios, entendiéndose que este proceder es ventajoso tanto para las Administraciones por ahorrarles la condena en costas, como para los interesados, para evitarles no solo el abono de costas, sino también las molestias propias de tener que acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. En este sentido, la Abogacía de la Comunidad traslada al TEARM propuestas de allanamiento, cuando aprecia que una resolución del TEAR pueda contrariar la doctrina del TSJM y propuestas que, generalmente, son aceptadas.

Los casos que constituyen una excepción a esta práctica son los que la doctrina del TEAC se opone a la dispuesta por el TSJM y aquellos supuestos en los que se entiende que el criterio del TEARM está especialmente ajustado a derecho, instando en estos casos ante las instancias oportunas la posibilidad de plantear el recurso de casación. En estos supuestos se es consciente del difícil equilibrio que se mantiene y, en ocasiones también, se espera a que el Tribunal Supremo se pronuncie.

Los temas que son objeto de controversia en el TEARM en relación con los tributos cedidos se pueden resumir en los siguientes:

- Métodos de comprobación de valor.

Actualmente, todas las reclamaciones interpuestas contra comprobaciones de valor de la CM son estimadas por el TEARM salvo:

- Las realizadas mediante el método de aplicación de la tasación de fincas hipotecadas, con base en lo previsto en el art. 57.1.g) de la LGT y la jurisprudencia plasmada en las sentencias del TS de 6 de abril de 2017, casación 888/2016, y de 7 de diciembre de 2011, recurso 7/2010 y aplicando la doctrina contenida en las resoluciones del TEAC de 28 de julio de 2021 (RG 00/7263/2019), y de 23 de septiembre de 2009, (RG: 00/119/2009).



- Las realizadas mediante pericia singularizada del inmueble (artículo 57.1 e) LGT), generando cuestiones discutibles cuando no ha sido posible el acceso a la finca. El TEARM exige que se agoten todas las vías posibles para entrar en una finca, pero cuando, aun así, se deniega la entrada a la finca, se defiende la posible aplicación del método de testigos, siempre que el perito acredite de forma singularizada la identidad entre los testigos y la finca a valorar, criterio corroborado por la sentencia del TSJ de Madrid de 11 de marzo de 2019, (rec. 365/2018). Asimismo, el TEARM de acuerdo con lo dispuesto por el TEAC en su Resolución de 9 de marzo de 2017²⁸ y de la práctica de la CM, incorpora al expediente copia de los documentos que reflejan las operaciones tomadas como muestras, siendo documentos electrónicos que contengan los datos recogidos en escrituras públicas certificadas por la subdirectora General de Valoraciones. Este criterio se recoge en la Resolución del TEARM de 22 de diciembre de 2020²⁹.
- Las referidas al valor contenido en la escritura de aceptación y partición de la herencia a efectos de liquidar el ISD, cuando el causante ha declarado en la autoliquidación un importe diferente. La Administración, en caso de discrepar del valor declarado para el bien, deberá proceder a la comprobación de valor y no hacer un uso directo del valor contenido en dicha escritura. Así se recoge en la resolución del TEAC de 29 de febrero de 2024 (RG:00/07172/2021) en su fundamento de derecho cuarto.

En cuanto a las reclamaciones resueltas por el TEARM en 2023 en relación con la aplicación por la CM del VR, hay que recordar que, para casos de impugnación del VR mediante REA, tras la entrada en vigor el 01/01/2022 de la reforma operada por la Ley 11/21 de medidas de prevención y lucha contra el fraude, se han establecido los mecanismos necesarios de solicitud de informe vinculante a la DGC a través de la SGV para determinar como base imponible de los impuestos de ITP y ISD el VR. Así, en el caso de reclamaciones interpuestas contra liquidación en las que la discrepancia sea de base imponible por haber declarado por importe inferior al VR, la SGV recaba informe de la DGC, que se anexa a la reclamación junto con la copia del expediente al TEARM, que tiene toda la información necesaria para valorar el caso.

Las reclamaciones recibidas en 2023 en el TEARM en relación con el VR han sido escasas, debido a la que la entrada en vigor de este en 1 de enero de 2022. Se destacan las siguientes:

²⁸ RG 00-5240-2016-50.

²⁹ RG 28-21111-2018.



- Resoluciones de 24 de noviembre de 2023 (RG:28/1487/2023 y 28/1488/2023).

La parte reclamante formaliza escritura de compraventa por un importe inferior al valor de referencia. Este último es el que utiliza como base para autoliquidar en ITPAJD.

Con posterioridad solicita devolución de ingresos indebidos alegando que el valor de referencia es superior al valor de mercado del inmueble. La solicitud es parcialmente estimada por la Administración, disminuyendo el VR, previo informe de la DGC.

La parte reclamante presenta reclamación económico-administrativa señalando que el valor corregido sigue siendo superior. Se desestima, porque no presenta prueba que sustente dicha afirmación.

- Resolución de 17 de noviembre de 2023 (RG:28/08609/2023).

La determinación de la base imponible del ITPAJD que sujeta las transmisiones realizadas mediante subasta pública se debe realizar aplicando el VR, habiendo perdido su eficacia lo previsto en el art. 39 Reglamento del ITPAJD tras la aprobación de la Ley 11/2021³⁰.

El presidente del TEARM está considerando comenzar a contabilizar las entradas que se producen relacionadas con el VR, como se hace con otras temáticas, no solamente para asegurar una mayor eficiencia en el aprovechamiento de los recursos, sino también para tener un indicador temprano del nivel de litigiosidad que se está generando entorno al VR. Por el momento el nivel de litigiosidad es bajo, pero conviene hacer un seguimiento.

- **Otras materias.**

- Testamento ológrafo.

También cabe destacar la doctrina del TSJ de Madrid en relación con el testamento ológrafo. El TSJM ha resuelto mediante sentencia dictada el 5 de mayo de 2023, número de recurso 513/2021, el momento en que se devenga el IS en los casos de protocolización y adverbación del testamento ológrafo. El TSJM concluye que la protocolización y adverbación de un testamento ológrafo no modifica el momento del devengo del IS, que se producirá con el fallecimiento del causante, sin que los avatares formales del título (testamento) le afecten. Este criterio no es compartido por el TEAC en su resolución de 25 de marzo de 2021 (RG:00/02710/2019), la cual es aplicada por el TEARM, conforme a la misma: *“la adquisición mortis causa de bienes y derechos por*

³⁰ La DGT indica que la base imponible de ITPAJD en subastas es el VR, si el devengo de la operación es el año 2022. Para devengos de operaciones posteriores (desde 01.01.2023), las Resoluciones de Elementos aprobadas por la DG Catastro cada año incluyen estos supuestos como una excepción a la aplicación del VR y, por lo tanto, adquiere eficacia nuevamente el art. 39 de Reglamento.

En aquellos casos en los que se impugna el VR de una subasta para el año 2022, la DG Catastro declara actualmente su inexistencia (sólo durante el día del devengo) por “causas jurídico-técnicas que impiden la existencia del VR, por lo que la litigiosidad en este aspecto será prácticamente nula.



herencia o cualquier otro título sucesorio no se produce hasta que no se ordena la protocolización del testamento ológrafo y la misma se realiza de forma efectiva otorgándose el acta de protocolización ante notario.” Y por tanto: “no se puede exigir la obligación tributaria en cuestión si no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 689 del Código Civil y hasta que no se ordena su protocolización notarial.”

- Ajuar doméstico.

En cuanto a la valoración del ajuar doméstico, el cambio en la doctrina del TS ha implicado la estimación de todas aquellas alegaciones referidas al cómputo de este en aplicación del porcentaje del 3% sobre el valor de la masa hereditaria. El TEARM ha seguido el criterio de analizar esta cuestión únicamente cuando la misma sea expresamente planteada por los interesados en tanto en cuanto procede concretar el desacuerdo con los datos declarados y la proposición de unos alternativos para apreciar su procedencia. El hecho de que tras la sentencia del TS no esté claro qué conceptos debe abarcar el ajuar doméstico, hace que sigan surgiendo reclamaciones en relación con el valor de este.



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CM, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos de los cuadros n.º 85 y 86 se refieren a expedientes, en tanto que los del cuadro n.º 88 se refieren al número de valoraciones, no incluyéndose en las entradas los recursos y las contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- Los datos facilitados por la CM en los partes del Área de Gestión, expedientes pendientes “Enviados a comprobación de valores”, no se corresponden con los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones. Existe una diferencia de 834 expedientes, debido a que el criterio de cómputo no es el mismo, gestión los considera autoliquidaciones, mientras que valoraciones los considera expedientes, además del ajuste que el Servicio de OOLL de la Subdirección General de Gestión Tributaria realiza sobre los datos que provienen de la aplicación PROA.
- En los datos estadísticos facilitados por la CM figura un total de 847 valoraciones realizadas en 2022 para otras CCAA (2.638 valoraciones en el ejercicio anterior), 0,2 % del total de las valoraciones realizadas, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2023.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2023	N.º DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	429	79.478	83.016
RÚSTICA	22	3.258	3.627
TOTAL	451	82.737	86.644

Fuente: Subdirección General Valoraciones CM.



2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Facultativas	565	1.886	233,8	21.032	24.992	18,8	19.711	20.770	5,4	1.886	6.108	223,9
Inspectoras	214	171	-20,1	98	96	-2,0	141	150	6,4	171	117	-31,6
Total	779	2.057	164,1	21.130	25.088	18,7	19.852	20.920	5,4	2.057	6.225	202,6

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (18,7 %), y un incremento en los despachos (5,4 %), pero inferior a la entrada, en consecuencia la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 202,6 %, fundamentalmente en las unidades facultativas, pasando la demora a ser de 3,6 meses (1,2 meses en 2022).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR

	2022 ÍNDICE DE DEMORA	2023 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	1,1	3,5
INSPECTORAS	14,6	9,4
TOTAL	1,2	3,6

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 3,5 meses, frente a los 1,1 meses de 2022. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 9,4 meses frente a los 14,6 meses de 2022. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 3,6 meses (1,2 meses en 2022). La demora de los servicios inspectores, pese a la mejora respecto al ejercicio anterior, sigue siendo superior a la de los servicios facultativos (9,4 meses vs 3,5 meses).

La actuación de las OOLL en la actividad de la valoración inmobiliaria se limita a la aplicación de filtros para la remisión de expedientes para su efectiva valoración por la SG Valoraciones en el caso de la comprobación de valores, y para su tramitación ante la DGC en casos de impugnación del valor de referencia.

Durante el año 2023 no se ha contado con la participación de ninguna empresa ni de ningún otro tipo de personal externo para cualquier procedimiento de valoración tributaria, salvo el personal funcionario asignado a la SG Valoraciones.

La principal novedad en el ámbito de la valoración inmobiliaria fue el cambio de normativo de base imponible en 2022 y la consolidación durante 2023 de las medidas y modificaciones que ha conllevado el valor de referencia determinado por catastro.



3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2023 los servicios tributarios de la CM han realizado un total de 37.789 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 0,6 % respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 37.578 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 4,5 % (4,7 % en 2022). El 80,2 % de las valoraciones corresponden a bienes urbanos.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2023 las 30.334 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 4,6 %, un porcentaje similar al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 4,7 %. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 612.606 miles de € (685.989 en 2022).

Las 7.186 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2023 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 3,3 % (2,5 % en el ejercicio anterior), con un importe comprobado total de 1.586.820 miles de €. En términos absolutos el incremento de 2023 se elevó a los 50.084 miles de €.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, se produjo un aumento de valor sobre el declarado de 37.499 miles de euros, que en términos relativos equivale a un incremento del 4,2 % (10 % en 2022).

4. Medios de valoración.

La SGV dispone anualmente de una relación de valores unitarios aplicables en las diferentes zonas de valor homogéneo delimitadas en los municipios de su ámbito territorial, obteniendo los Valores Mínimos de Referencia (VMR) para la práctica totalidad de bienes inmuebles de la CM.

En general, estos valores se obtienen multiplicando el valor unitario (en €/m²) asignado en el callejero a la vía pública o tramo en que se encuentra el inmueble por la superficie construida, que deberá incluir la parte proporcional de elementos comunes del edificio, y por los coeficientes correctores que sean de aplicación.

Si un bien no tiene publicado por la DGC un VR para una fecha concreta, este VMR determinado por la DGT representa el importe por debajo del cual ésta considera improbable una operación de compraventa de un inmueble de esas características. Por ello, si el valor declarado es inferior al mínimo de referencia, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación por la SGV. No obstante, cuando en un inmueble concurren circunstancias que condicionan su normal incorporación al mercado y, por consiguiente, su valor de mercado, o cuando por sus características particulares difiera del inmueble tipo considerado en los estudios de mercado, podría ser improcedente la aplicación estricta de los VMR, en cuyo caso, las valoraciones iniciales pueden ser revisadas y modificadas por el técnico responsable, siempre que el



interesado acredite debidamente la incidencia que aquellas circunstancias pudieran tener sobre el valor del inmueble.

En cuanto a la utilización de los medios de comprobación recogidos en la LGT se trata, en todos los casos, de acuerdo con la CM, del medio de comprobación de dictamen de perito de la Administración, en aplicación del artículo 57 apartado e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En los informes de valoración siempre se hace constar que se realizan de conformidad con esta referencia normativa y no ha habido modificaciones en cuanto a procedimientos con respecto al año precedente.

Durante 2023 se continúan realizando procesos de consolidación y ajuste necesarios por el cambio normativo de la base imponible en 2022 y la consiguiente implantación del valor de referencia por la DGC.

Se practica la visita pericial al interior de los bienes inmuebles en los supuestos de comprobación en segunda vuelta y en las alegaciones del trámite de audiencia, como regla general. Las fincas rústicas sin construcción se valoran por los técnicos del Servicio de Valoración Rústica y los suelos de naturaleza urbana se valoran por el método residual y, en caso de solares con aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con su valor de mercado por comparación.

También se realiza la visita, bajo criterio técnico, en aquellos bienes que tienen alguna singularidad que hace necesaria la misma y en los que no pueden obtenerse todas sus circunstancias relevantes de las fuentes documentales a su alcance. Igualmente, se practica el reconocimiento del perito en aquellos supuestos en los que es elevada la diferencia entre valor declarado y valor comprobado y casos de no declarantes, a petición de la SGGT.

Existen modelos de comunicación de solicitud de colaboración en la visita, a la que se adjunta hoja de consentimiento y autorización, indicando que la no remisión de este se entenderá como falta de consentimiento. En dicho caso, se consideraría que la falta de la visita no es imputable a la administración³¹.

En 2023 se han comunicado 598 solicitudes de colaboración en visita pericial (592 en 2022) y el número de visitas autorizadas para el acceso interior ha sido de 220 (138 en 2022). En 2023 la SGV tuvo que realizar todas las visitas, porque no puede licitar un contrato menor para externalizar las valoraciones.

³¹ Es la fecha de la comunicación mencionada la que se toma como referencia la SGV para el inicio de las actuaciones, por tanto, ninguna anterior. El sistema de petición de valoraciones interno en la DGT está totalmente automatizado, no existe registro individualizado de cada petición y no se realiza, en ese momento inicial, comunicación alguna al contribuyente. En caso de que esa fecha y notificación fueran considerados como la referencia a efectos de caducidad del procedimiento, habría que desarrollar no solamente aplicaciones informáticas al efecto, sino que la SGV se vería enfrentada a un calendario más exigente para evitar la caducidad.



- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En todos los casos practicados por la SGV, el medio de comprobación es de dictamen de perito de la Administración, en aplicación del artículo 57 apartado e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y así se hace constar en los informes de valoración.

Para ello, se emplean como filtro el VR de la DGC, si está publicado al devengo, y el valor mínimo de referencia calculado por la SGV, en los casos en los que no exista dicho VR para esa fecha.

Este último valor representa el importe por debajo del cual la Administración Tributaria considera improbable una operación de compraventa de un inmueble de esas características, razón por la que, si el valor declarado es inferior al mínimo de referencia, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación por la SGV. No obstante, cuando en un inmueble concurren circunstancias que condicionan su normal incorporación al mercado y, por consiguiente, su valor real, o cuando por sus características particulares difiera del inmueble tipo considerado en los estudios de mercado, podría ser improcedente la aplicación estricta de los valores medios, en cuyo caso, las valoraciones iniciales pueden ser revisadas y modificadas por el técnico responsable, siempre que el interesado acredite debidamente la incidencia que aquellas circunstancias pudieran tener sobre el valor del inmueble.

Por tanto, si el valor declarado es superior al VR que el referido inmueble tenga fijado para el 2023 o superior al valor mínimo de referencia calculado por la SGV, en situaciones de inexistencia de este, no se envían a valoración y se da por bueno el valor declarado por el sujeto pasivo.

Se debe destacar que la gestión de las visitas a efectos de comprobación de valores es compleja, especialmente debido al proceso de notificación y posterior acuerdo sobre fecha de aquélla. Igualmente, es problemático, desde el punto de vista de los plazos, el contacto para la visita con el poseedor del bien, que no ha de coincidir necesariamente con el sujeto pasivo (nuevo propietario, inquilino, usufructuario, etc.), originando situaciones de dilación de tiempos difíciles de gestionar para no incurrir en caducidad o prescripción del expediente.

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Estos bienes pueden ir por comprobación de valores o pueden tener publicado VR, dependiendo de si tienen o no construcciones. En el primer caso, no están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la DGC, sobre los elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos sin construcciones del ejercicio 2023. Por tanto, si procediera, se valorarían desde la SGV.



En la valoración de comprobación de los bienes rústicos se utiliza la misma herramienta que en la valoración urbana, si bien no se usan testigos, sino una tabla de valores medios que se actualiza anualmente.

Para la realización de la visita técnica, siguen los mismos criterios y procedimiento que los técnicos de urbana, con la particularidad que solo la realizan para parcelas construidas o para confirmar dudas o incorrecciones que puedan desprenderse de la base de datos de los inmuebles (p.ej., cultivos erróneos o discrepantes con la realidad...).

- Otros bienes y derechos.

Son objeto de valoración por la Subdirección General de Inspección aplicando los criterios previstos a efectos del IP.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2023 se atendieron 1.983 solicitudes de valoración realizadas por los técnicos con arreglo al art. 90 de la LGT, no las realizadas por medios telemáticos, 14.941 menos que el año anterior en que se incluyeron todas, atendándose estas solicitudes en un plazo de 2 meses según el cuadro n.º 91, aunque de acuerdo con los datos de la aplicación BITA, es cuestión de muy pocos días en la mayoría de los casos, salvo aquellos que presentan situaciones que requieren un estudio más complejo, que no suelen superar el mes.

Las causas de este decremento, además del cambio de criterio en los datos registrados, pueden explicarse por dos factores, principalmente. Uno de ellos, es el acceso cada vez más generalizado a la información de manera telemática (que se elevó tras la pandemia); y el otro es la entrada en tributación del valor de referencia, cuyo ámbito de aplicación abarca usos que configuran una parte muy importante del parque inmobiliario de la Comunidad de Madrid y, por tanto, para todos los bienes que tiene asignado este valor por catastro no puede emitirse valoración previa por parte de la SGV.

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas, conforme a la LGT, se controla mediante la aplicación informática SIVA, que registra la fecha en la que se obtiene la valoración previa. Al estar integrados todos los procedimientos de valoración en la misma aplicación, el sistema no permite hacer una valoración cuando existe una previa vigente. Además, la aplicación informática avisa si el valor declarado es menor que el de la valoración previa y, en este caso, sí permite volver a valorar. Para la variación que se ha realizado durante el año se ha modificado SIVA, de manera que no puede emitirse valoración previa de ningún bien que tenga asignado VR por la DGC a la fecha de devengo solicitada.



Las valoraciones previas de bienes inmuebles están gravadas con el pago de una tasa, tal y como se recoge en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la CM. En él se expone que constituye el hecho imponible de la tasa, la emisión a solicitud de los interesados y a los efectos de los tributos cuya gestión corresponde a la CM, de los informes sobre el valor de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión, salvo que estos se obtengan directamente por los medios telemáticos que a tal efecto establezca la CM.

A través del servicio online de emisión de valoraciones, el ciudadano obtiene una valoración vinculante para la administración de modo instantáneo. Este servicio es gratuito, y con esta finalidad, se modificó la Ley de Tasas de la CM: las valoraciones obtenidas por medios telemáticos, a diferencia de las obtenidas por canal presencial, no devengan tasa, lo que sin duda se une al resto de iniciativas desplegadas por la CM por la implantación de la administración electrónica en este campo. Sin embargo, también se recoge en la normativa vigente que está exenta del pago de la tasa, la emisión de valoraciones previas cuando éstas se refieran a pisos, viviendas unifamiliares, plazas de garaje y cuartos trasteros; no así, los locales comerciales, las oficinas, las naves industriales, las fincas rústicas y los solares, salvo que se obtengan telemáticamente.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la Comunidad.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CM (cuadro n.º 87), un total de 56 recursos de reposición, cifra inferior en un 23,3 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 14 meses frente a los 15,4 meses del año precedente, mejorando ligeramente los datos del ejercicio anterior (índice de actividad del 46,1 % frente al 43,8 % de 2022).

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que, según datos facilitados durante la visita, el número de alegaciones presentadas en trámite de audiencia sobre valoraciones practicadas en 2023 ha sido de 821 expedientes, habiendo sido resueltos 770 expedientes.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son, para los bienes de naturaleza urbana, el estado de conservación de los bienes inmuebles, lo que implica de alguna manera la visita pericial al bien, y la falta de motivación o el cuestionamiento de la homogeneidad de la muestra elegida. El resto de las alegaciones sobre datos físicos que pueden referirse a discrepancias en superficies, antigüedad, carencia de ascensor, circunstancias que generen inadecuación funcional en el bien inmueble, etc. son cuestionadas de manera más puntual y minoritaria. En el caso de los bienes rústicos, son discrepancias con el valor fijado, que derivan en su mayoría de



disconformidades de superficies entre la DGC y registro de la propiedad, errores en la localización y el emplazamiento o el tipo de cultivo.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 28,4 %, mientras que la demora alcanzó los 30,2 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 39,1 % y de 18,7 meses, respectivamente.

En relación con las resoluciones del TEARM debe indicarse que los motivos que las originan son prácticamente los mismos mencionados para los recursos, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan, de forma más completa, los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan y, en su caso, practicando una visita al bien y el reconocimiento pericial de los bienes.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CM referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística sobre la actividad inspectora (actas), se extrae de la aplicación MIAU (Módulo de Inspección Autonómica) en combinación con bases de datos en ACCES, de las que se obtienen los datos de recursos, TPC, diligencias de colaboración o expedientes sancionadores.
- Se observa una diferencia entre el dato de actas remitidas por la AEAT e instruidas por la CM (5) y actas extendidas y remitidas por la AEAT por Patrimonio (1). La diferencia anterior es debida a que la AEAT solo computa las actas remitidas desde la DEH Especial de Madrid, mientras que la CM computa todas las actas recibidas, y no solo las de la DEH Especial de Madrid, sino por todas las unidades de la AEAT.
- Se observa una diferencia entre el dato de diligencias de colaboración facilitado por la CM (8 recibidas de la AEAT y 11 enviadas a la AEAT), y la Inspección del Estado (8 enviadas a la CM y 3 recibidas de la CM), y al igual que en el supuesto anterior la causa es que la CM computa todas las diligencias recibidas por cualquiera de las unidades de la AEAT, mientras que la AEAT solo las remitidas desde la DEH Especial de Madrid.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	NÚMERO 2022	NÚMERO 2023	IMPORTE (miles €) 2022	IMPORTE (miles €) 2023
PATRIMONIO	2	0	174	0
SUCESIONES	642	452	38.482	27.955
TRANSMISIONES	98	45	2.168	1.621
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	742	497	40.824	29.576

El número de actas instruidas en la CM durante el ejercicio 2023 (cuadro n.º 92), ascendió a 497 por un importe total de 29.576 miles de €. En el año 2022 fueron incoadas 742 actas por un monto total de 40.824 miles de €, lo que supone un descenso del 33 % en el número y del 27,6 % en la cuota tributaria.



En el análisis de las variaciones del número e importe de actas instruidas respecto del ejercicio anterior, es preciso tener en cuenta que los objetivos fijados para el 2023, contemplaban una disminución respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio 2022, como consecuencia del impacto en los periodos objeto de comprobación, de determinadas medidas legislativas y pronunciamientos jurisprudenciales, y también el descenso en el número de actuarios (de 13,6 en 2022 a 9 en 2023, decremento del 33,8%).

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2023 (cuadro n.º 95), se situó en 60 miles de €, lo que supone un incremento del 9,1 % respecto a los 55 miles de € alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora, cabe destacar los siguientes:

- No se incoaron actas por el IP, frente a 2 actas por un importe total de 174 miles € en 2022. Debido a la bonificación de la cuota tributaria del 100 % no se han realizado actuaciones inspectoras. El número de actas incluidas en el ejercicio anterior fue debido a la reactivación de un expediente suspendido anterior a la existencia de la vigencia de la bonificación del 100% de la cuota tributaria.
- Por el ITPAJD se instruyeron 45 actas, por un importe total de 1.621 miles de €, frente a 98 por importe de 2.168 en el ejercicio anterior, un decremento del 54,1 % en su número y del 25,2 % en su importe. Las causas del descenso, además de la reducción del número de actuarios, han sido la finalización de programas específicos de comprobación realizados en los ejercicios 2021 y 2022, que impiden su continuidad en el ejercicio actual (compraventa de metales preciosos y extinciones de condominios), cambios legislativos y pronunciamientos jurisprudenciales que dificultan las actuaciones de comprobación e investigación, y modificación de la estructura de los expedientes cargados en Plan de Inspección, ya que se están incluyendo en el Plan la tramitación de inspecciones más complejas que se dilatan más en su tramitación. El importe medio resultante por acta fue de 36 miles de € (cuadro n.º 98).
- Respecto al ISD se instruyeron 452 actas por importe de 27.955 miles de €, con un descenso del 29,6 % en el número y del 27,4 % en el importe respecto al ejercicio anterior. Las causas del descenso, además de la reducción del número de actuarios, son las mismas que las indicadas para ITPAJD. La deuda media por acta ha sido de 62 miles € (cuadro n.º 97).
- En 2023, al igual que en el ejercicio precedente, no se incoó ningún acta en relación con los TTJJ.



Por modelos de acta, fueron incoadas 382 actas de conformidad con una deuda tributaria de 11.436 miles de € y 115 de disconformidad por valor de 18.140 miles de €. Las actas de conformidad significaron el 38,7 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 61,3 % (67,1 % y 32,9 % respectivamente en 2022).

Durante el ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el art. 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 1 acta de disconformidad con una deuda total de 0 miles de euros.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CM.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 566 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 502 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 478, quedando 88 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 84,5 %, (92,3 % en 2022), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 478 actas liquidadas, en 2 se dictó acuerdo de rectificación y 4 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102). No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

Las causas de las 4 actas anuladas, todas ellas correspondientes al ISD, fueron: en 3 casos falta de motivación de la propuesta de liquidación; en 1 caso no aplicación del artículo 1.006 del Código Civil. En cuanto a las 2 actas rectificadas, las causas fueron: en un caso modificación de la masa hereditaria, tras alegaciones se comprueba que el saldo de la cuenta bancaria pertenecía a la obligada tributaria y no a la causante en un expediente de ISD; y en otro caso la modificación en la base imponible al no haberse incluido algunas operaciones.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 9 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, cifra inferior a los 13,6 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).



RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2022 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)
TOTAL	54,6	3.001,8	55,2	3.286,2

El número de actas por Inspector normalizado en 2023 (cuadro n.º 93) fue de 55,2 por un importe de 3.286,2 miles de euros, lo que supone un incremento tanto en el número de actas (54,2 en 2022), como en el importe (3.001,8 en 2022).

5. Instrumentos inspectores

No se han producido novedades significativas en la utilización de los instrumentos inspectores en las actuaciones realizadas en los diferentes conceptos tributarios y, en opinión del Inspector Jefe, se podría incrementar la eficiencia inspectora con una mayor digitalización. En este sentido, sí se dio un impulso al expediente electrónico para el área en 2023, pero los avances han sido menores en los primeros meses de 2024 y se percibe una menor atención por parte de Madrid Digital hacia el área de inspección. Por ello, un objetivo del Inspector Jefe es que se logre finalizar el desarrollo del expediente electrónico lo antes posible.

La División de Planificación de Actuaciones Inspectoras es la encargada de la selección de contribuyentes.

En la modalidad de sucesiones del ISD se pueden planificar mejor las actuaciones inspectoras y tener un control en la asignación de contribuyentes preseleccionados por los distintos cruces de datos realizados. Es posible consultar si los mismos han pasado definitivamente a Plan de Inspección y siguen siendo objeto de análisis o, por el contrario, se han descartado por no cumplir los requisitos de inclusión en Plan.

Continúa pendiente la realización del estudio y posterior implantación en la herramienta Módulo de Inspección Autonómica (MIAU) de la funcionalidad de control de los preseleccionados para la modalidad de Donaciones del ISD y para el resto de los tributos cedidos, ITPAJD e IP, así como mejoras necesarias en la modalidad de Sucesiones que permitan conocer la rentabilidad de los diferentes cruces de datos realizados por la División de Planificación de Actuaciones Inspectoras.

- Impuesto sobre el Patrimonio.

Debido a la bonificación del 100% de la cuota tributaria del Impuesto, no se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación sobre posibles no declarantes.

La información de los modelos 720 (bienes en el extranjero) y 725 (Declaración Tributaria Especial) se utiliza en las estimaciones de patrimonio para la comprobación, control y posible inclusión en Plan de Inspección de declaraciones del ISD.



- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Para la actuación inspectora, se ha utilizado tanto la información propia de la CM procedente de las declaraciones presentadas, como la obtenida de la aplicación Zújar y de extracción de datos procedentes de fichas notariales, en línea con lo realizado años anteriores.

Los cruces con los listados de personas fallecidas no declarantes del ISD, basándose en la información notarial y en los distintos registros oficiales, se realizan con ZÚJAR. Se dispone también de las fichas notariales y del registro de presentación de la aplicación GATA.

Se analizan también las declaraciones presentadas por ISD cuyo causante ha efectuado donaciones o transmisiones anteriores al fallecimiento, así como otro tipo de operaciones de las que se pueda tener conocimiento en base a los documentos presentados en la propia CM, de la información obtenida de ZÚJAR y de fichas notariales, a los efectos de comprobar si procede acumulación de bases imponibles, la presunción de adición de bienes del artículo 11 LISD, la procedencia de las reducciones fiscales del art. 20 LISD, así como la comprobación general de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas.

Es de destacar que las actuaciones de selección se refieren mayoritariamente a los grupos de parentescos III y IV, dada la bonificación existente para los grupos I y II. De esta forma, se realizan cruces de la identificación de fallecidos en función del estado civil con no declarantes del ISD, también a través de la herramienta Zújar.

Adicionalmente, se realizan actuaciones de selección de contribuyentes con grupos de parentesco I y II, declarantes y no declarantes del impuesto, cuyas masas hereditarias declaradas y/o estimadas sean superiores a la cantidad establecida en el Plan de Inspección, así como para la comprobación en su caso, de la procedencia de las reducciones establecidas en art. 20 LISD.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Al igual que en el ISD, se trabaja de manera conjunta la información procedente de las distintas fuentes de información. En este impuesto tiene especial relevancia los datos obtenidos de las extracciones de fichas notariales.

En general, se ha utilizado, además de las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT, la información disponible en base a las declaraciones presentadas en la propia CM, tanto en servicios centrales como en OOLL, así como la información disponible a través de Zújar y de fichas notariales.



Con esta información, se realizan los correspondientes cruces de datos para la selección de operaciones no declaradas, o declaradas incorrectamente, en las distintas modalidades del impuesto. Entre otras, se han desarrollado actuaciones respecto a concesiones administrativas no declaradas, asunciones de deuda, extinciones de condominio y operaciones de compraventa de inmuebles realizadas en operaciones de disolución de condominios previamente creados.

A finales de 2019, se incluyeron en Plan de Inspección actuaciones de comprobación de compraventa de metales preciosos y en el Plan de Inspección de 2022 se mantuvieron. El ejercicio 2021 fue excepcional, porque se incoaron un total de 88 actas por un importe de 5 millones de euros, aproximadamente el 6,6% del total recaudado. En 2022 finalizaron las comprobaciones de los ejercicios 2018 y 2019, siendo los resultados obtenidos ya muy inferiores, 20 actas por un importe total de 320.109,50€. En 2023 ya no se han incoado actas y se presentaron nuevamente declaraciones, de forma que se espera que la actividad haya entrado en la senda de la regularización.

A la Dependencia Regional de Relaciones Institucionales de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid le compete el suministro de información tributaria y no tributaria a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias, en los casos en que dicho suministro no entre en el ámbito de los Convenios suscritos por la AEAT con las distintas AAPP, básicamente, por no corresponder a un suministro continuado y masivo de datos, sino a solicitudes individuales y puntuales de información. En este sentido, cuando la SGIT ha solicitado y justificado la necesidad de alguno de los modelos (720, bienes en el extranjero y 725, declaración tributaria especial) ha sido suministrado.

6. Utilización de la herramienta Zújar.

- Actas incoadas mediante la herramienta Zújar: problemática.

La herramienta Zújar es utilizada con carácter general en los distintos motivos de selección de contribuyentes realizadas por la División de Planificación de Actuaciones Inspectoras. Se trata de una herramienta que se utiliza para la completar la información con la obtenida de otras fuentes a disposición de la CM en la selección de obligados tributarios (declaraciones presentadas por los distintos impuestos, fichas notariales, etc.).

La herramienta es muy intuitiva y de manejo asequible. Sin embargo, en la SGIT no se puede valorar el potencial de la herramienta, porque no se tiene acceso a toda ella. En este contexto, en la SGIT se considera que para incrementar la eficiencia en la gestión inspectora sería útil un mayor acceso, sin perjuicio de que se valore muy positivamente la parte que es accesible.



En relación con problemas concretos, se ha detectado también que los datos no se cargan con la periodicidad de otros años y pasan varios ejercicios hasta que están disponibles, de forma que, finalmente, se pierde información.

En cuanto a los datos a los que se tiene acceso y debido a que actualmente en la tramitación de certificados de defunción se solicitan nuevos datos obligatorios, sería necesario incluir, en la información personal del contribuyente, los datos de fecha y lugar de nacimiento (provincia/municipio), que ya no se encuentran en el Zújar.

En cuanto al número e importe de actas derivadas de cada herramienta de selección, es difícil su concreción puesto que, con carácter general, se trabaja de manera conjunta con toda la información disponible. No obstante, 104 actas, por un importe de 5.990.864,03€³², provienen de la selección de contribuyentes como consecuencia de la utilización principal o en exclusiva, de los datos obtenidos a través de la herramienta Zújar.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2023 POR LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP N.º	IP IMPORTE (miles €)	ISD N.º	ISD IMPORTE (miles €)	ITP N.º	ITP IMPORTE (miles €)
MADRID	0	0,0	104	5.990,9	0	0,0

- Utilización y aprovechamiento de Zújar sectoriales.

La SGIT tiene acceso a Zújar sectoriales de declaraciones informativas³³. En 2023 se ha puesto a disposición el Zújar sectorial del ISD, respondiendo así a una demanda ya planteada por la SGIT hace años.

Los Zújar han sido objeto de consulta, también el sectorial del ISD, y se ha obtenido información sobre contribuyentes, letras, etc. Sin embargo, no se han realizado descargas de datos ni cruces de información específicos sobre los mismos. En general, la información disponible se considera muy útil.

Se echa en falta la actualización en Zújar de la información relativa a fondos de inversión y los datos del Zújar Relaciones, en ambos casos el último ejercicio cargado es el 2020.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 8 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 1 menos que en el

³² 251 actas por un importe de 10.102.446,6€ en 2022.

³³ Modelos 171, declaración anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de cobros de cualquier documento; 189, valores, seguros y rentas; 190, operaciones con cheques; 199, retenciones e ingresos a cuenta; 180, retenciones por arrendamientos urbanos; 192, operaciones con letras del tesoro y, desde 2022, el modelo 179, cesión de uso de viviendas con fines turísticos.



ejercicio 2022. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 11 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (15 en 2022). Consta la recepción durante el ejercicio de 1 diligencia de colaboración procedente de otras comunidades, Castilla la Mancha, y no han sido enviadas diligencias a otras comunidades (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

**NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2023 POR LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE
DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL
ESTADO EN 2023 Y EJERCICIOS ANTERIORES**

Concepto	Número	Importe (en miles de €)	% (*)
Impuesto sobre el patrimonio	0	0,0	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	6	121,2	0,4 %
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	0	0,0	-
Tributos sobre el juego	0	0,0	-
TOTAL	6	121,2	0,4 %

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2023 en cada uno de los conceptos por la comunidad

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

En 2023 si bien no se desarrollaron actuaciones inspectoras conjuntas o de planificación coordinada o de colaboración en la selección de contribuyentes, se remitieron a la SGIT expedientes para su revisión.

No se han producido demoras en la remisión de actas que comprometieran el plazo máximo de resolución. La remisión de estas se realiza a través de correo encriptado con doble clave y únicamente en los casos en los que se produce algún error en el sistema de acceso, se han remitido por agente tributario.

La DGT no facilita a la AEAT cartas de pago para el ingreso en las cuentas de la CM derivadas de actas IP incoadas por Inspección del Estado, dada la actual defiscalización del IP. No obstante, en caso de que resultara cuota a ingresar, respecto de las actas de conformidad incoadas por la AEAT: las cartas de pago se emiten por la AEAT y posteriormente se transfiere el importe a la CM. Respecto de las actas de disconformidad incoadas por la AEAT: el acuerdo de liquidación se dicta por la Inspección de Hacienda de la CM con su correspondiente carta de pago.



Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Madrid como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora con actuaciones conjuntas en curso se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones Zújar, remisión de diligencias de colaboración y denuncias y acceso recíproco a las bases de datos.

El suministro e intercambio de información se concreta en el derivado de denuncias, o de expedientes que se están tramitando, y que pueden afectar a tributos de la CM, a través de diligencias de colaboración. Estas constan de un informe A08 y, en su caso, de la documentación complementaria.

Así, cuando desde una coordinación se considera que hay información que debe remitirse a la CM, por ser de su interés, se envía a la Unidad de Planificación y Selección (UPS) de la Dependencia Regional de Inspección (de la AEAT) y, desde allí, se centraliza y se envía por correo electrónico a la SGIT de la CM, cotejándose todos los trimestres las actas incoadas por IP³⁴, así como las diligencias de colaboración (A08) que se hayan realizado por los equipos de inspección y, si por cualquier motivo, la UPS no ha recibido alguna de ellas, se hace seguimiento. Lo anterior se efectúa en virtud del art. 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2023 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 33 recursos ante las oficinas técnicas, frente a 35 recursos en 2022. Fueron resueltos 23 recursos, estimando 3 de ellos, desestimando 19 y 1 de los recursos despachados en otras situaciones. Al final del ejercicio quedan pendientes 12 recursos, con un índice de demora de 6,3 meses (0,7 meses en 2022).

Respecto a las causas de los recursos:

- IP: cumplimiento de los requisitos para aplicación de la exención por participaciones en entidades.

³⁴ Por la AEAT, a la DGT le supone invertir demasiados recursos.



- ISD: valoraciones, falta de representación, prescripción del hecho imponible, cuestiones procedimentales, procedimiento anterior no declarada la caducidad, base imponible incorrecta, gastos deducibles, mayor importe a devolver, error calculo intereses y hecho imponible donaciones y no sucesiones.
- ITPAJD: inexistencia del hecho imponible al no haber asumido el préstamo, inmueble afecto a actividad económica (art. 314 LMV) y error en el cálculo de los intereses suspensivos.

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2023 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 140 expedientes sancionadores por importe de 1.604 miles de euros, (respectivamente 152 expedientes por importe de 3.079 miles de euros en 2022). El número de expedientes sancionadores ha disminuido en un 7,9 % respecto al ejercicio anterior y su importe en un 47,9 %, disminución que se corresponde con el decremento en el número e importe de las actas.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 139 por un total de 1077 miles de euros, de los que 2 correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 28,2 % en número y del 5,4 % en importe (20,5 % y 7,5 % respectivamente en 2022).

Respecto a las principales causas de los expedientes sancionadores: la no presentación de autoliquidación, el descubrimiento de bienes no declarados, autoliquidaciones erróneas y obstrucción, excusa o resistencia a la actuación inspectora. Por el contrario, no son objeto de sanción en la CM: las comprobaciones de valor, la interpretación razonable de la norma y aquellas situaciones que no permitan determinar una clara culpabilidad del obligado tributario, de acuerdo con la jurisprudencia del TS.



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.^{os} 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la información contable facilitada por la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos de la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la CM, a través de diversos archivos donde se resume la ejecución del Presupuesto de ingresos corriente y cerrado, así como la recaudación neta, concordante con la cuenta de gestión de tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, firmada por el Interventor General de la CM con fecha 25/03/2024 y rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 01/04/2024.
- Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la Intervención sobre la información disponible en la contabilidad, una vez finalizado el proceso de cierre contable, incluidos en dos cuentas financieras recogidas en la aplicación NEXUS, descontado lo pendiente de aplicar que no corresponde a deudas tributarias.
- La Intervención no ha facilitado información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos, ya que la aplicación NEXUS no facilita dicha información. La información que se recoge en el presente informe ha sido facilitada por la Subdirección General Económico-Financiera procedente de la aplicación GIRA.
- Los importes que aparecen en los cuadros del anexo estadístico como recaudación aplicada de los servicios centrales, recogen la recaudación por efectos timbrados correspondientes al ITPAJD.
- La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación NEXUS y no facilita el desglose de los ingresos aplicados por ISD, ITPAJD y TTJJ.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.^{os} 116 y 117:



La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2022	2023	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	517.811	447.182	-13,6
Rectificaciones	-3.671	874	123,8
Derechos pendientes de cobro líquidos	514.140	448.056	-12,9
Derechos contraídos	2.683.529	2.299.691	-14,3
Derechos anulados	44.056	103.388	134,7
Derechos líquidos	3.153.613	2.644.359	-16,1
Derechos cancelados	2.706.431	2.287.455	-15,5
Derechos pendientes de cobro a fin de año	447.182	356.904	-20,2

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria, puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2022	2023
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	1,4	3,8

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,8 %, porcentaje superior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 1,4 %.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2022	2023
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	83,4	83,2

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 83,2 %, muy similar al del ejercicio anterior que alcanzó el 83,4 % (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
2.644.359	2.264.001	8.603	14.436	415	2.287.455	356.904



El importe de las bajas por insolvencia (cuadro n.º 117), descendió hasta los 8.603 miles de euros (21.886 en 2022), suponiendo un 0,4 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,8 % de 2022.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 14.436 miles de euros (12.529 miles de euros en 2022), un 0,6 % de los derechos cancelados (0,5 % en 2022), mientras que las generadas por “otras causas” ascendieron a 415 miles de € (350 miles de € en 2022).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023 (cuadro n.º 117) suponen un total de 356.904 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2023, suponen una proporción del 13,5 % en el ámbito global de la comunidad (14,3 % en 2022).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2021 / IMPORTE	2022 / IMPORTE	% 2022/2021	2023/ IMPORTE	% 2023/2022
517.813	447.182	-13,6	356.904	-20,2

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2023 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 90.278 miles de euros, (20,2 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -13,6 % en 2022 y del -22,7% en 2021, evolución positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (64,7 %) y ejecutiva (35,3 %), (74,9 % y 25,1 % respectivamente en 2022).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 13,5 % (14,2 % en 2022).

El importe total suspendido en 2023 de los derechos pendientes de cobro alcanza 51.969 miles de euros (39.687 miles € en 2022). No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas. Las principales causas de suspensión son: la presentación de recursos, reclamaciones económico-administrativas y la solicitud de tasaciones periciales contradictorias.



4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de €) 2023

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
138.696	-

Fuente: Subdirección General Económico-Financiera DGT CM.

La relación entre los derechos anulados por aplazamientos y fraccionamientos concedidos durante el ejercicio, de acuerdo con los datos anteriores facilitados por el Área de Recaudación y Control de ingresos, y el total de derechos contraídos (*cuadro n.º 116*), que indica la incidencia de estos, se sitúa en el 6 %.



3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2023 (356.904 miles €, cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (125.992 miles €, cuadro n.º 133). En el caso de la CM se sitúa en 230.912 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos en el ejercicio (2.299.691 miles de euros), y es inferior en un 31 % a la registrada en el ejercicio anterior (334.857 miles de euros). De dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 83,2 % (83,4 % en 2022), permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, efectuándose mayoritariamente a través de la aplicación Sistema de Información y Control de Envíos Registrados (SICER) y, en determinados supuestos, cuando la deuda está a punto de prescribir, su cuantía es elevada y la situación del sujeto pasivo así lo aconseja, o existe especial interés en la notificación, ésta se efectúa a través de agente notificador. El sistema de notificación con prueba electrónica se implantó en septiembre de 2019, y se efectúa a través de SICER, no utilizándose ya acuses de recibo.

La notificación se intenta en el domicilio indicado en la autoliquidación y, si resulta desconocido en ese domicilio, se busca un nuevo domicilio en la base de datos de la AEAT. Si en la primera notificación el interesado consta como ausente, se intenta una segunda notificación, y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, se envía una carta sin acuse de recibo, avisando de que tiene una notificación pendiente y que se va a proceder a su publicación en el BOE, lo que parece estar dando buenos resultados según fuentes de la DGT, ya que evita muchas publicaciones. La centralización en el BOE de todos los anuncios edictales ha aumentado la frecuencia periódica de las notificaciones pasando a realizarse cada 7 días en vez de cada 15, lo que ha agilizado la gestión.

Las notificaciones en papel se practican por CORREOS, utilizando el “Sistema Informatizado de Gestión de Envíos Registrados” SICER, y no se dispone de centro de ensobrado, siendo los propios empleados del Servicio de Notificaciones, quienes realizan dicha labor.



No hay puesta a disposición del interesado de las notificaciones en sede electrónica, se realizan notificaciones telemáticas a través del sistema NOTE. Esta actuación está prevista dentro del Plan de sistemas de la DGT.

La Subdirección General de Recaudación tiene externalizado el servicio de notificaciones masivas de las providencias de apremio y de las diligencias de embargo.

El número de notificaciones realizadas en 2023 por la SGGT, desglosada según los tipos en que las clasifica la estadística informática de la DGT, y con mención de los plazos medios entre el momento de remisión y la perfección del trámite, se resume en los cuadros siguientes:

NOTIFICACIONES 2023

Pendiente inicio	56
Entrada	59.941
Anuladas	693
Total para enviar	59.304
En mano	26
Enviadas por notificación	59.191
Total Enviadas	59.217

CANAL	2023 N.º Notificaciones	2023 Porcentaje	2023 Tiempo Medio (días)
Primer envío	30.052	50,8 %	16
2º Envío y siguientes	3.005	5,1 %	40
En mano	378	0,6 %	31
Agente	128	0,2 %	9
Telemático	18.286	30,9 %	5
Sucesores	9	0,0 %	26
BOLETÍN-Comparecencia	610	1,0 %	50
BOLETÍN-Incomparecencia	3.512	5,9 %	61
Pendiente de Resultado	3.211	5,4 %	0
Envío por Notificaciones	59.191		
En mano antes de envío	26		
Total Notificaciones	59.217		



3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 4 por valor de 4 miles de euros (3 en 2022 por valor de 0 euros).



3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos.
- Los importes representan deudas tributarias sin intereses de demora, pero si incluyen el recargo de apremio.
- Las datas por ingresos incluyen el principal y el recargo de apremio, pero no incluyen los intereses por aplazamiento.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no minoran el número de providencias pendientes.
- Se observa una diferencia entre los datos recogidos correspondientes a providencias expedidas, y el cargo bruto del ejercicio. Esta diferencia es debida a que el cargo bruto del ejercicio se compone de la suma del cargo ordinario del ejercicio, más las desaplicaciones realizadas en el mismo (359 providencias por importe de 5.259 miles €), entendiéndose por desaplicaciones las deudas que inicialmente se habían datado por ingreso pero que en 2023 se han datado por anulación y, para evitar la doble baja, se incrementa el cargo.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

EXPEDIDAS NÚMERO	EXPEDIDAS IMPORTE	ANULADAS NÚMERO	ANULADAS IMPORTE	% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS 2022	% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS 2023
10.626	86.430	533	38.529	4,7	5,0

Durante 2023 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 10.626 providencias de apremio por un importe total de 86.430 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 1,1 % en su número y un incremento del 84 % en el importe. Del total, 8.277 providencias, por importe de 76.044 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 77,9 % de las emitidas y 88 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124). El incremento en el importe de las providencias expedidas es debido fundamentalmente a 2 providencias de elevada cuantía derivadas de actas de inspección en el ISD por importe de 13 y 9,4 millones de euros.



Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 2.228 providencias, por un importe de 68.422 miles de €, correspondientes al ISD (21 % del cargo anual en número y del 79,2 % en importe), seguidas de las 8.396 por importe de 18.008 miles de € cargadas por ITPAJD (79,1 % del cargo anual en número y 20,8 % en importe).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 533 por importe de 38.529 miles de euros, con un incremento del 5,3 % en el número y del 19,8 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2022 (cuadro n.º 126). Del total, 341 providencias, por importe de 36.424 miles de euros (23.090 miles de euros en 2022), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 64 % del total de anulaciones y 94,5 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 44,6 % para el conjunto de la comunidad autónoma (68,4 % en 2022), el 47,9 % en el caso de la Oficina Gestora y el 20,3 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido del 5 % en número y del 44,6 % en importe (4,7 % en número y 68,4 % en importe en 2022), cifras que, pese al descenso respecto al ejercicio anterior en el importe, son bajas en cuanto al número, pero muy elevadas en los importes, aunque el alto importe de las deudas anuladas se debe fundamentalmente a la elevada cuantía de algunas de las providencias de apremio canceladas. En concreto, hay 13 providencias en esta situación cuyo importe total asciende a 24.597 miles de euros, un 64% del importe total anulado (38.529 miles de euros).

Se han adoptado medios de control adicionales para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas a ejecutiva y que estas deban ser anuladas, en concreto la demora de dos a tres meses desde que se produce el vencimiento de la deuda en voluntaria hasta que se emiten las providencias de apremio, durante el cual se realiza una depuración de las deudas. A la AEAT se realizaron 3 cargas de deudas en apremio durante los meses de mayo, septiembre y diciembre. A la Subdirección General de Recaudación se realiza un cargo masivo todos los meses, aunque también se cargaron algunas deudas de forma individual por su cuantía u otras causas. No se ha producido la devolución de ninguna deuda por tributos cedidos a las unidades gestoras.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 514 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 211 menos que en ejercicio precedente (decremento del 29,1 %). Fueron tramitados 723, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 544, cifra un 27,8 % inferior a la de



los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 9 meses (10,4 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Finales 2022	Finales 2023	Finales Variación %
MADRID	896	753	-16,0	725	514	-29,1	868	723	-16,7	753	544	-27,8

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 4,8 %, (6,7 % en 2022).

Fueron estimados, total o parcialmente, 211 recursos, un 29,2 % del total de los tramitados (28,3 % en 2022).

Las causas fundamentales de estimación total o parcialmente son, para los recursos contra la providencia de apremio, las admisibles en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, es decir, extinción, prescripción o suspensión de la deuda, falta de notificación en periodo voluntario de la liquidación, anulación de la liquidación o errores en la providencia que impidan la identificación del deudor o de la deuda apremiada. Por otra parte, para los recursos contra el resto de actos de procedimiento recaudatorio, la oposición contra la diligencia de embargo puede basarse en algunas de las causas establecidas en el artículo 170.3 LGT: falta de notificación de la providencia de apremio, incumplimiento de las normas del procedimiento de embargo, extinción de la deuda o prescripción de derecho a exigir el pago, suspensión del procedimiento de recaudación, y muy escasos, recursos contra resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento por disconformidad con el calendario de pagos, recursos contra resoluciones de derivación de responsabilidad, reclamaciones de tercería y recursos contra resoluciones de enajenación mediante subasta.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

La SGR continúa organizándose en tres áreas: área de Gestión y Coordinación³⁵, nivel 30; la Jefatura de Área de Deudas, nivel 29, y la Jefatura de Área de Recursos y Procedimientos Especiales, nivel 29.

El área de Gestión y Coordinación, que fundamentalmente coordina las actuaciones de los distintos centros gestores que envían deuda a la vía ejecutiva, así como la gestión realizada por la AEAT de las deudas que le envía la SGR en virtud del convenio que tiene con la CM.

El Área de Recaudación Ejecutiva se encarga, fundamentalmente, de la gestión de cobro de las deudas enviadas a través del procedimiento de apremio, así como de los aplazamientos y compensaciones.

³⁵ Es la única de las tres que se puede equiparar a una Jefatura de División por estar dirigida por un nivel 30.



El Área de Recursos y Procedimientos Especiales resuelve los recursos contra los actos administrativos que derivan del procedimiento de apremio (apremio, embargos, tercería, etc.).

Tras la fuerte pérdida de efectivos en los años 2021 y 2022, la situación ha mejorado en 2023, porque se optó por cubrir las plazas con interinos, lo que ha venido a solucionar los problemas más apremiantes, pero exige un gran esfuerzo de formación de los interinos en el puesto de trabajo por falta de personal fijo. Por otro lado, los interinos se presentan a cualquier oposición y se toman meses para la preparación de los distintos ejercicios y están ausentes del puesto de trabajo con el consiguiente trastorno. En el momento de la visita se esperaba la incorporación de nuevos funcionarios, pero no era seguro que fueran a ocupar plaza los que habían sido interinos, de forma que, posiblemente se tendría que formar a alguno de los nuevos recursos. Otro problema es que los puestos de responsabilidad y con recursos humanos a cargo son más difíciles de cubrir. La SG de Recaudación indica que parte de los problemas se podrían solucionar si se aprobase una RPT con plazas vacantes de puestos intermedios para poder ofrecer a las nuevas incorporaciones carrera administrativa y ofrecer plazas de funcionarios de forma regular para no depender en exceso de personal interino.

En 2023 se crea una Unidad de Centralita formada por 10 auxiliares administrativos procedentes de una bolsa departamental³⁶ para una unidad de atención al ciudadano de manera presencial, telefónica y por correo electrónico dando información sobre los procesos de recaudación ejecutiva. Además, dan apoyo administrativo en las distintas áreas de la Subdirección. El resultado de la Unidad en el primer año de actuación ha sido muy bueno.

La recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en la CM se gestiona directamente por sus servicios de recaudación y, en virtud del convenio existente y de acuerdo con los criterios que se indican más adelante, por la AEAT.

La CM realiza la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de forma directa de las deudas que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Deudas procedentes de fraccionamientos incumplidos.
- Deudas con garantías.
- Deudas con el titular fallecido.
- Deudas cuyo titular tiene un Número de Identificación Fiscal (NIF) que comienza por las letras P, Q o S.
- Deudas cuyo titular no tienen NIF o NIE.

³⁶ Sin experiencia de ningún tipo en recaudación ejecutiva.



- Deudas en la que la prescripción se va a producir en un plazo inferior a seis meses desde su carga en la aplicación AREA.
- Deudas de un tercero gestionado anteriormente por la propia CM.

De las deudas que no reúnen estos requisitos, las que sus titulares tienen domicilio fuera de la CM se asignan a la AEAT. Para el resto, se asignan a CM o a la AEAT en función de diversos parámetros. Así, la CM asume las deudas de más de 50.000 € de principal. Las de importe inferior también se asignan a la CM en función del volumen del cargo ya asumido por esta o del número de expedientes asignados a cada actuario. Las que la CM gestiona se envían a la AEAT. En 2023 fueron 15.802 por debajo del objetivo de 20.000. En términos generales es deseable que la cifra no sea demasiado elevada, ni que sean las deudas de mayor cuantía. Como se ha comentado, de las deudas que gestiona la AEAT se puede hacer peor seguimiento (no se ha desarrollado el Convenio) y esta información también es importante para la SG de Administración Económico-Financiera.

Como se indicó en el informe anterior, en noviembre de 2022 se solicitó el desarrollo de un Servicio de Respuesta Inmediata (SRI) para tramitar la gran cantidad de solicitudes de certificados de existencia de deuda, necesarios para obtener subvenciones concedidas por la CM, que habían llegado a distorsionar gravemente el normal funcionamiento de la Jefatura de Área de Gestión y Coordinación. Durante 2023 se tramitaron por el Servicio 4.507 certificados y otros 971 manualmente, cuando se partía de 1.000 certificados expedidos antes de la pandemia. Cuando se presenta una solicitud por registro o correo electrónico se ofrece la posibilidad de obtener el certificado por el SRI con certificado electrónico, de forma que se trata de potenciar la vía telemática para descargar al Área de Gestión y Recaudación. Si el interesado no está al corriente, tiene que personarse en la oficina de la SGR para obtener el certificado. El SRI se puede considerar una buena práctica pues ha permitido descargar a los servicios y mejorar la expedición de los certificados.

En abril de 2023 ha comenzado el desarrollo de la primera fase del expediente electrónico en la SGR pudiendo subir documentación (digitalizada) a la aplicación de recaudación ejecutiva autonómica (AREA). En principio, está previsto que Madrid Digital desarrolle el expediente electrónico en su totalidad, incluyendo la aplicación de recursos de reposición (REPO), que ya está obsoleta, siendo preferible integrarla en AREA, para recoger en la misma todo el procedimiento de recaudación ejecutiva. Tampoco está desarrollada la bandeja de entrada, que es especialmente compleja en el caso de la SGR, porque se recibe información de muchas fuentes.

Se continúa trabajando por parte de Madrid Digital en la automatización de embargos masivos por EDITRAN. Ha entrado en producción con el Ayuntamiento de Madrid para los embargos que se hayan generado fuera del término municipal y se está trabajando



en el convenio con el ayuntamiento de Alcobendas. El objetivo es poder ajustarse a la Norma63, establecida por las entidades bancarias para el embargo masivo de cuentas. La CM puede enviar un fichero al mes y en el mismo debe poder incorporar también de forma automática la información de los Ayuntamientos.

La modificación del Reglamento General de Recaudación por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, en lo que respecta a la subasta de bienes, en el sentido de que ésta se realizara por medios electrónicos en el Portal de Subastas de la AEAT – BOE, supuso que las subastas que tenga que realizar la CM para el cobro de sus deudas en vía ejecutiva, se hacen a través del portal del BOE.

De las dos alternativas técnicas para la comunicación con el BOE, formulario y vía web, se eligió transitoriamente la primera y este proceso continuaba operativo a fecha de redacción del presente informe. Desde la SGR se informa que se han iniciado en 2023 13 subastas relativas a tributos cedidos, de las cuales 6 han finalizado con adjudicación, 2 se han suspendido por recurso o reclamación económico – administrativa y 5 están pendientes de publicación en el portal del BOE. El importe recaudado asciende a 999.436,59 €.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total Data	Cargo final	Índice de actividad	Índice de acumulación	Índice de demora
Importe en miles €	112.325	53.160	39.493	125.992	23,9	112,2	38,3
Servicios propios	87.669	51.396	27.916	111.149	20,1	126,8	47,8
Convenio con la AEAT	24.656	1.764	11.577	14.843	43,8	60,2	15,4
Número de providencias	53.040	10.452	18.045	45.447	28,4	85,7	30,2
Servicios propios	33.975	9.597	16.383	27.189	37,6	80,0	19,9
Convenio con la AEAT	19.065	855	1.662	18.258	8,3	95,8	131,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 45.447 providencias por importe de 125.992 miles de euros. Ha disminuido en un 14,3 % el pendiente inicial en número y ha aumentado en un 12,2 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 30,2 meses en número (32 meses en 2022) y 38,3 meses en importe (19,9 en 2022), aumentando los índices de demora respecto al ejercicio anterior.



- El cargo bruto del año ha sido de 10.985 providencias, por importe 91.688 miles de euros, con una disminución del 0,9 % en número y un incremento del 80 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 941 providencias por importe de 7.581 miles de euros (1.336 providencias por importe de 12.960 miles de € en el ejercicio anterior).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	87.669	84.107	171.776	32.711	139.065
AEAT	24.656	7.581	32.237	5.817	26.420
TOTAL	112.325	91.688	204.013	38.528	165.485

- Las bajas de liquidaciones han sido 533 (506 en 2022) por importe de 38.528 miles de euros (32.153 miles de euros en 2022), con una significación de sólo el 0,8 % en número, pero de un más relevante 18,9 % en importe sobre el cargo bruto acumulado (0,7 % y 15,1 % respectivamente en 2022). Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 5.817 miles de euros (4.531 miles de euros en 2022).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 18.045 providencias (19.887 en 2022), por un importe de 39.493 miles de euros (67.798 miles de euros en 2022). Estas datas han significado el 28,4 % en número y el 23,9 % en importe del cargo neto gestionable (27,3 % y 37,6 % respectivamente en 2022). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 1.662 por 11.577 miles de euros (2.631 por 16.968 miles de euros en 2022).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	19.848	6.852	594	622	27.916
AEAT	6.977	3.889	508	203	11.577
TOTAL	26.825	10.741	1.102	825	39.493

- Las datas por ingresos han sido de 9.221 providencias (10.902 en 2022), con un importe de 26.825 miles de euros (32.014 miles de euros en 2022). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 14,5 % (14,9 % en 2022) en número de providencias, si bien este porcentaje se eleva al 16,2 % (17,8 % en 2022) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 26,4 % en importes (10,6 % en 2022).



- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (7.111 deudas por 10.741 miles de euros, 7.106 y 28.778, respectivamente, en 2022), ya que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables, y de las datas por prescripción (1.713 deudas por importe de 1.102 miles de euros, 1.879 y 6.079, respectivamente en 2022), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 253 deudas por importe de 3.889 miles de euros, mientras que las datas por prescripción son 52 providencias y 508 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, debidas a anulación de providencias de apremio por estimaciones de recursos de reposición, que en la mayoría de los casos originan la anulación por apremio y la reposición de la deuda a periodo voluntario de ingresos, en importes supusieron 203 miles de euros, cuando en el ejercicio anterior supusieron 76 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante Convenio con la AEAT.

La aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, que entró en vigor el 8 de noviembre de 2017, ha simplificado y agilizado los procedimientos de remisión de deudas a la AEAT y la comunicación de incidencias posteriores al cargo (ingresos en la CM, anulaciones, suspensiones, paralizaciones, etc.).

No obstante, la AEAT no ha desarrollado lo dispuesto en la base tercera del Convenio de 2006, que señala que “se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso por los órganos de la Comunidad Autónoma a las aplicaciones corporativas de la Agencia Tributaria a los únicos efectos de consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro”. De esta forma, a pesar de los años transcurridos, la CM sigue sin poder consultar la situación de las deudas remitidas a la AEAT para su gestión, con la imposibilidad de informar a los contribuyentes de la CM y, en consecuencia, de expedir certificados de inexistencia de deudas en periodo ejecutivo³⁷.

El envío de cargo de deudas comienza con el envío a través de la sede electrónica de la AEAT de un fichero informático con los datos de las providencias de apremio que se desea que la AEAT gestione. Aceptado el fichero, la CM descarga otro fichero desde la sede electrónica con las deudas aceptadas y rechazadas por la AEAT³⁸. Con las

³⁷ En la Delegación Especial de la AEAT se indicó, por un lado, que no era su competencia la modificación del Convenio, por otro, que la AEAT estaba también pendiente de desarrollos informáticos para contar con la información de forma inmediata mediante el número de referencia completo (NCR) en línea.

³⁸ El rechazo suele estar motivado por información incompleta, pero el número de casos es limitado.



aceptadas y a través de un servicio de web service se remite a la AEAT el documento (formato pdf) de cada providencia de apremio aceptada. La AEAT los recibe y, del mismo modo, envía los justificantes de haberlos recibido. Cualquier incidencia relativa al cargo se comunica a través de la sede electrónica, donde se puede conocer el estado de tramitación de cada una de ellas. Sin embargo, el procedimiento no es automático, porque las incidencias no se reflejan de forma inmediata en la base de datos de la AEAT, sino que, una vez que las reciben informáticamente, son los funcionarios de la AEAT las graban en sus bases de datos³⁹.

Por otra parte, se señala desde la SGR que no hay uniformidad en los criterios que mantienen las distintas delegaciones de la AEAT en la tramitación de algunas de las incidencias posteriores al cargo. Hay delegaciones que no admiten que una paralización se mantenga más de tres meses, mientras que otras sí⁴⁰. Lo mismo ocurre con las devoluciones de ingresos indebidos que tiene que hacer la AEAT. La CM remite la resolución administrativa que justifica esa devolución, indicando en la misma, en el apartado de “resuelvo” que debe procederse a la devolución de los ingresos indebidos. Algunas delegaciones de la AEAT exigen una resolución adicional en la que se acuerde esa devolución, a pesar de que en la resolución justificativa de la devolución mandada en primer lugar ya se resuelve acordar esa devolución.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la CA y la AEAT para embargo de pagos presupuestarios y/o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CM CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT. AÑO 2023

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
2.122	932

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CM

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
786	935

³⁹ En la Delegación Especial de la AEAT indicaron, que la posible causa del problema es que se manejaban dos sistemas informáticos distintos, uno de la CM y otro de la AEAT, por lo que se requería de la intervención manual y, por tanto, de mucho tiempo.

⁴⁰ En la Delegación Especial de la AEAT indicaron, que la paralización se consideraba un riesgo de prescripción y, por esta razón, se mantenía, en general, el plazo máximo de tres meses. En caso de que se superase ese plazo, posiblemente se debía a que se carecía de medios para cumplir con el mismo.



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2023, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de la CM, firmada por el Interventor General de la CM y la Subdirectora General de Contabilidad de la CM con fecha 25 de marzo de 2024, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 1 de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con la información contable facilitada por la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos de la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la CM, a través de diversos archivos donde se resume la ejecución del Presupuesto de ingresos corriente y cerrado, así como la recaudación neta.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación contable NEXUS que no facilita el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de sucesiones y donaciones, transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como las distintas modalidades del impuesto sobre el juego. Los ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, pendientes de identificación, están incluidos en dos cuentas financieras de operaciones extrapresupuestarias recogidas en la aplicación NEXUS.

Se ha verificado que no se ha incluido la recaudación correspondiente a la tasa sobre el juego en línea que gestiona el Estado. Asimismo, se ha constatado la inclusión del IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2023 (ejercicio fiscal 2022). No se ha incluido en los cuadros la recaudación por el IDRVICR al ser un tributo cedido cuya gestión no se ha asumido por la CM, aunque dicha información sí se ha incluido por la CM en la CGTC.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido cambios reseñables normativos u organizativos relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos de la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la CM.



La función contable-interventora en cuanto a los tributos cedidos se corresponde con:

- Toma de razón en contabilidad respecto de los ingresos, en los que se comprueban importes, aplicación presupuestaria, periodo de ingreso y banco en el que se ha ingresado, entre otros aspectos.
- Fiscalización previa plena en cuanto a la devolución de ingresos indebidos de tributos cedidos.

Los ingresos se realizan mediante modelos normalizados según el tributo que corresponda y se recogen en programas informáticos creados al efecto, agrupándose por partidas presupuestarias y periodos de ingreso los importes totalizados de cada tributo. Por tanto, no suelen detectarse problemas en contabilización ni aplicación de ingresos distintos a los puntuales fallos informáticos, siendo éstos debido a que el sistema debe gestionar un volumen elevado de datos.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable de las deudas se efectúa en la CM mediante contraídos individuales, lo que facilita su identificación y permite realizar el seguimiento individualizado de cada una de las liquidaciones en cuanto a su situación contable.

En el curso de las actuaciones desarrolladas y al objeto de acreditar la contabilización de derechos e ingresos, se solicitó información referente a las propuestas de liquidación generadas en el ISD en el conjunto de oficinas de la CAA en el mes de octubre de 2022. De acuerdo con los datos facilitados, en dicho mes han sido emitidas un total de 439 propuestas de liquidación por este concepto, 312 por OOGG y 127 por OOLL. El plazo medio desde la emisión de la propuesta de liquidación hasta la fecha contable de la liquidación es de 92 días.



3.3.6.2. CONTROL INTERNO

- Régimen de control interno económico financiero.

La fiscalización de los ingresos en la DGT, a cargo de la Intervención General de la CM, se sustituye por la toma de razón, previa comprobación de los justificantes, de la información contable que transmita la Subdirección General de Administración Económico-Financiera de los Tributos. (Artículo 85.6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre Reguladora de la Hacienda de la CM).

Se aplica el sistema de fiscalización previa y plena a las devoluciones. Generalmente, no se formulan reparos formales, teniendo en cuenta que los contactos con la Intervención son constantes, por lo que se adapta la forma de actuación a los criterios marcados por ella.

- Informe de control financiero.

La Intervención General de la CM ha tomado nota de la recomendación formulada de forma reiterada por la Inspección de Servicios del Ministerio de Hacienda en sus informes, en la línea de considerar la inclusión de un control financiero en el Plan Anual de Auditorías. La Intervención General ha considerado también en el año 2023 que no procede tras un análisis de los riesgos existentes (controles internos y externos incluidos), un estudio de las obligaciones legales a las que está sujeta y de los medios materiales con los que cuenta.

Se señala que la Unidad de Control Interno de la DGT adscrita a la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación está compuesta por dos funcionarias, una de nivel 28 y otra de nivel 26 y tiene entre sus funciones las de supervisar, analizar y verificar los expedientes y procedimientos tributarios tramitados, fundamentalmente en la SGGT, la SGR y la SGIT.

En 2022 la Unidad de Control Interno emitió el informe elaborado sobre la SGGT. En 2023 no se realizó ninguno, si bien en el momento de la visita se estaba planificando una actuación sobre la SGIT.



3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Estatuto de Autonomía de la CM, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 44, que el control económico y presupuestario de la CM se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La Cámara de Cuentas de la CM examina todos los años los documentos referentes a ingresos públicos en los trabajos de fiscalización de la Cuenta General con el objetivo, entre otros, de verificar si ésta refleja adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial de la Administración General, y sus organismos autónomos, y que la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos.

En el siguiente enlace se puede acceder al informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2022 que figura en el Portal de Transparencia de la CM y que fue aprobado por su Consejo con fecha 28 de diciembre de 2023:

[Informe de fiscalización de la cuenta general 2022](#)

A continuación, se recogen las recomendaciones que se recogen en el informe relacionadas con los tributos cedidos, así como las alegaciones realizadas por la DGT a las mismas, junto con las observaciones adicionales realizadas por la SG de Administración Económico-Financiera de los Tributos:

- 1) Se considera necesario implementar los procesos que permitan la adecuada integración del aplicativo de recaudación ejecutiva con el de gestión tributaria y con NEXUS, con el objetivo de evitar en gran medida la depuración manual de las posibles incidencias que puedan surgir entre dichas aplicaciones. Asimismo, debe promoverse que esta integración permita el registro de los créditos declarados incobrables en el mismo ejercicio en el que se dicten las correspondientes órdenes.

La DGT alegó:

La integración de bajas entre el aplicativo de recaudación ejecutiva con el de gestión tributaria y con NEXUS es uno de los proyectos a cargo de Madrid Digital que actualmente está desarrollando.

Independientemente de cuándo se lleve a cabo por Madrid Digital la integración de dichas aplicaciones, en 2023 se han coordinado las actuaciones de las subdirecciones correspondientes para que la baja por crédito incobrable que contabilizada en el mismo ejercicio en el que se dicte la orden.



En el curso de la visita, se puso de manifiesto que en 2023 ya se había conseguido que la contabilización de las operaciones referidas se realizase dentro del año, por lo que solamente resta la integración informática, cuestión que dependerá del orden de prioridad que se dé a ese proyecto dentro del conjunto que Madrid Digital debe desarrollar para la DGT.

- 2) Se ha de definir y materializar los nuevos desarrollos de la aplicación NEXUS para contabilizar los recibos fraccionados y así garantizar la seguridad y fiabilidad que ha de caracterizar todo documento contable.

La DGT alegó:

Madrid Digital sigue trabajando en la implantación de los procesos necesarios para contabilizar en Nexus adecuadamente los aplazamientos y fraccionamientos mediante procesos masivos automatizados, sin que, por el momento, tengamos una fecha para su implementación.

En el curso de la visita se explicó desde la SG de Administración Económico-Financiera de los Tributos que año a año se proporciona para la elaboración de la Cuenta General información sobre los vencimientos aplazados, en particular, con un desglose de los aplazamientos concedidos, de forma que se determina con exactitud la diferencia entre el importe presupuestario de los vencimientos aplazados y el total de vencimientos aplazamientos. A su vez se identifica el origen exacto de esa diferencia, que en 2022 ascendió a 126.320,66, el 0,2% del importe presupuestario de los vencimientos aplazados. Por tanto, aun pudiendo ser la conexión informática con Nexus una solución más eficiente, se traslada puntualmente la información suficiente para que sea posible una elaboración adecuada de la Cuenta General.

En la DGT, no se tiene constancia otros informes definitivos realizados por órganos de control externos relativos a tributos cedidos.



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2022 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2021	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2022	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
MADRID	8.347	9.691	1	27	27	1

La Campaña Renta 2022 se ha desarrollado desde el 5 de mayo hasta el 30 de junio de 2023. El servicio se ha prestado durante todos los días hábiles comprendidos en dicho periodo, de forma telefónica durante el mes de mayo y, a partir del 1 de junio, esta modalidad se ha compatibilizado con la atención presencial en las instalaciones de la DGT, su sede en Madrid capital, con medios personales y materiales propios.

La cita previa es asignada por la AEAT.

Previo al inicio de la campaña se desarrolló un proceso formativo entre el 27 y el 18 de abril de 2023 para todo el personal asesor, impartido por la AEAT a través de un sistema de formación en línea (aula virtual <https://aulaexternos.aeat.es>), tanto en el IRPF como en los servicios de ayuda (básicamente Renta Web). La CM, a través de la DGT, impartió un curso de formación del impuesto entre los días 27 y 31 de marzo de 2023 al que acudieron varios de los asesores que prestaron el servicio.

El servicio se realizó a través del Servicio Renta Web de la AEAT, en el que se ha seguido mejorando, tanto desde el punto de vista operativo (tratamiento de datos fiscales) como visual (accesibilidad a datos y forma de mostrar resultados). Se trata de un servicio ofrecido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el caso del prestado por la CM. La AEAT proporcionó al personal de la CM los accesos requeridos.

La atención telefónica se prestó mediante un sistema de teletrabajo, para la cual se dotó a todo el personal de los medios técnicos necesarios; esencialmente, ordenadores portátiles, medios de acceso a Internet y auriculares con micrófono.

El horario de atención al público prestado por la CM, tanto en atención telefónica, a través del Plan “Le llamamos” de la AEAT, como de manera presencial, en la sede de la DGT fue de mañana de 10 a 14 horas y de tarde de 16 a 18 horas.



Se estableció un sistema de cita previa, gestionado íntegramente por la AEAT de acuerdo con los parámetros marcados también por la misma (la CM fija los intervalos horarios y la duración de las citas).

En total participaron 27 personas en la campaña, 3 coordinadores, de la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación de la DGT– y un total de 24 personas con funciones de asesor (además de una de las personas de coordinación que también realizó dicha labor).

Se destaca la atención prestada a las personas tuteladas por la Agencia Madrileña de Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD).

Los asesores dispuestos por la CM se han ocupado de:

- Confeccionar telefónicamente a los contribuyentes las declaraciones y autoliquidaciones del impuesto, así como, en los casos en que así se ha deseado, realizar la inmediata presentación de dichas declaraciones por medios telemáticos.

Para la utilización del servicio Renta Web los asesores han accedido a la sede electrónica de la AEAT mediante la utilización de certificados electrónicos de empleados públicos. El acceso a los servicios de Renta se efectuó a través de la URL de acceso por Internet a plataformas de Renta:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Plataformas de Renta/Plataformas de Renta.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Plataformas_de_Renta/Plataformas_de_Renta.html)

- Asesorar desde el punto de vista tributario y asistir en los derechos del mismo carácter a los contribuyentes, en relación con el precitado impuesto.

La Campaña IRPF 2022, se ha desarrollado con normalidad, se destacan algunas notas más significativas:

- Las cifras se resumen en un aumento del 19,04% en el número de actuaciones realizadas y un 17,78% el de actuaciones definitivas, las que han concluido con la presentación por Internet de una declaración o de una solicitud de rectificación.
- La cifra de personal que ha prestado el servicio en la última campaña se ha visto reducido en tres personas respecto de la anterior con una colaboración media por persona de 18,38 días, frente a los 17,23 días de la campaña de renta de 2021 (6,67% más). De esta forma, se ha pasado a una media de 3,51 actuaciones por agente y hora en 2021, frente a una media de 2,71 en 2021 (+29,19%).
- Las actuaciones definitivas o finalizadas han representado el 80,50% del total de actuaciones, porcentaje muy similar al que se obtuvo en la campaña anterior (del 81,86%). Se realizaron un total de 10.072 actuaciones, frente a las 8.461 del año



anterior, a pesar del descenso de las horas de prestación del servicio, que han pasado de 3.114 a 2.868 horas.

- Todas las actuaciones se realizaron por Internet y por el servicio de Renta Web, tanto las realizadas en el marco del servicio de atención telefónica (Plan Le Llamamos) y presencial, como el de atención a las personas tuteladas por la Comunidad de Madrid, con las herramientas proporcionadas por la AEAT.
- Adicionalmente, se ha informado a 1.332 contribuyentes de manera extraordinaria si bien, fundamentalmente, en el seno de la atención de la cita, es decir, con ocasión de la confección de la declaración del contribuyente.
- Durante la campaña no se detectaron problemas a destacar en relación con la atención de los contribuyentes a través del servicio telefónico. La experiencia adquirida durante la Campaña Renta 2020 y 2021 ha servido para que la última se haya desarrollado sin problemas técnicos importantes.

La Campaña de la Renta 2023, se va a desarrollar en términos semejantes a la del ejercicio 2022. Se va a continuar colaborando a través del “Plan Le Llamamos” con prestación de servicio telefónico desde el 7 de mayo hasta el 1 de julio de 2024 y, presencialmente, se va a asistir al contribuyente en las oficinas de la DGT de Madrid, desde el 3 de junio al 1 de julio. Se va a contar con unos 28 colaboradores, contando entre ellos con 3 coordinadores. Asimismo, continuará la asistencia a la Agencia Madrileña de Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, en la confección y presentación de las declaraciones de la renta 2023, de las personas sujetas a la curatela de la CM durante este ejercicio.

Los puestos de atención presencial en este ejercicio 2023 se reducen de cinco a tres y no se espera cubrirlos totalmente, por la tendencia de los colaboradores en la CM a participar telefónicamente.

La CM no ha colaborado en la asistencia y ayuda a la presentación de las declaraciones del IP por estar bonificado al 100% para los contribuyentes residentes en la misma.



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CM no ha asumido en 2022 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que se asuma en el ejercicio en curso.

Por otro lado, no se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT, que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Han tenido lugar cuatro sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT)⁴¹. Los principales temas abordados en las mismas son los siguientes:

- Campaña del IRPF 2022, planificación de la campaña de renta 2023 y colaboración en la misma de la CM.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CM.
- Seguimiento de las tareas encomendadas a los Grupos de Gestión e Inspección, en particular, la coordinación de actuaciones IVA-ITP (análisis de supuestos concretos).
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la CM sobre hechos imponible concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9).
- Situación del Convenio de Cesión de Información a la CM e informe de incidencias en el control de accesos de los funcionarios de la CM a las bases de datos de la Agencia Tributaria.

La CM informa en el CTDGT de sus planes anuales de objetivos en relación tanto a sus tributos cedidos, como a sus tributos propios. La Delegación Especial de la AEAT informa sobre los ingresos tributarios, que la DGT utiliza para su gestión presupuestaria. Sin embargo, no se analizan los “Indicadores de Gestión Tributaria de la CCAA” de la aplicación de la IG.

En la última reunión del CTDCGT en 2023, la CM informó que se estaba tramitando en la CM una Proposición de Ley de reforma, de forma transitoria y mientras se mantenga el impuesto de solidaridad de las grandes fortunas (ISGF), de la bonificación que existe en el impuesto sobre el patrimonio, de forma que se elimina dicha bonificación en la medida en que resulte una cuota a pagar por el ISGF. El objetivo es retener en la CM los ingresos a través del IP que, de mantenerse la bonificación del 100% como hasta ahora, suponían cuotas a ingresar en el ISGF. Para los contribuyentes no afectados por el ISGF, se mantiene la bonificación del 100% en el IP.

Se explicó la necesidad de coordinación de actuaciones en el IP y el ISGF, en particular, en lo referido a las impugnaciones de autoliquidaciones y las resoluciones que deriven de las mismas. En la sesión se comentaron posibles formas de trasladar la información

⁴¹ 23 de marzo, 28 de junio, 21 de septiembre y 14 de diciembre.



pertinente entre administraciones y posibles criterios para la remisión de expedientes para su inspección.

2. Suministro de información por parte de la Comunidad de Madrid a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

Los servicios de la Delegación Especial de la AEAT no accedieron a la base de datos de la CM en 2023, pero se está considerando solicitar el acceso en 2024.

- Envío de modelos informativos a la AEAT.

En el informe de ejercicio anterior se indicaba que los formatos de las bases de datos que hay en la CM tienen que ser adaptados a las especificaciones técnicas de los modelos que solicita la AEAT para la extracción de la información, por lo que, en ocasiones, se tiene que realizar una depuración manual de los datos por las complicaciones técnicas que supone hacerlo coincidir. Por otro lado, si de un año a otro hay modificaciones de las especificaciones, se debe realizar una nueva adaptación. Si bien estos condicionantes siguen existiendo, desde la DGT se indica que en 2023 no han tenido incidencia en la presentación de los modelos considerados en el presente informe, es más, se considera que en el año 2023 ha sido más ágil que en el ejercicio anterior. En cuanto a la información concreta suministrada, cabe indicar lo siguiente:

- Modelo 901 (certificados de eficiencia energética).

En la dirección general de Descarbonización y Transición Energética de la consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se elabora el fichero, que se envía por la DGT anual vía mediante fichero en línea (TGVI). Se remitió el 19 de febrero de 2024 con 119.091 registros. El retraso de unos días en la remisión del modelo se debió a un problema de integración de ficheros.

- Modelo 993 (declaración informativa de deducciones autonómicas en IRPF).

Este modelo se confecciona desde la Subdirección de Recursos y Programas del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la CM y se remite a la DGT para su presentación formal mediante TGVI en enero de cada año, lo que se llevó a cabo el 24 de enero de 2024. El total de declaraciones ascendió a 2.411 por un importe de 1.171.500 €.

- Modelo 990 (abono anticipado de deducciones familiares e información de discapacidad y familias numerosas).

El fichero con la información relativa a personas con discapacidad reconocida por la CM y a las familias numerosas que cuentan con título expedido o acreditado por la CM (modelo 990) se ha remitido a través de TGVI a lo largo del año 2023 (en los cinco primeros días del mes vencido) por la DGT, siendo elaborado el fichero por la Agencia



para la Administración Digital – Madrid Digital, de la CM, siguiendo las indicaciones de los centros gestores que disponen de la información a suministrar:

- La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por lo que se refiere a la información sobre familias numerosas.
- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de la misma Consejería, por lo que se refiere a la información sobre personas con discapacidad.
- Modelo 992 (declaración informativa de tributos sobre el juego).

El modelo 992 se remitió, por primera vez por TGVI, el 6 de julio de 2023 con 73.424 registros (en 2022 el 27 de julio con 74.315 registros).

Se indica por los servicios de la DGT que en el caso de que las máquinas estén almacenadas se pueden producir registros erróneos al no ser posible enviar la información. La AEAT en estos casos devuelve “error”. En 2023 se dieron 237 casos lo que supone el 0,32% del total de registros. La DGT intenta, en la medida de lo posible, subsanar los errores.

- Modelo 933 (guarderías y centros de educación infantil).

El fichero correspondiente a los centros autorizados por la CM durante el periodo educativo de 0 a 3 años se remitió por la DGT a la AEAT el 11 de enero de 2024 con 1770 registros (1735 en 2022).

La información incluida en el fichero se gestionó desde la Secretaría General Técnica de Educación (Consejería de Educación y Juventud), que es la que tiene la competencia de registro de centros educativos autorizados en la CM.

- Información sobre valores declarados y comprobados.

El fichero fue remitido el 7 de julio de 2023 con 29.414 registros (25.757 registros en 2022). No se registraron incidencias, salvo 14 errores de NIF. Los datos relativos a 2023 se entregarán en julio 2024.

- Modelo 980 (declaración informativa de intereses de demora pagados a los contribuyentes).

El modelo 980, referido exclusivamente a los intereses de demora tributarios pagados por la CM, fue remitido por la DGT sin incidencias a la AEAT con fecha 13 de febrero de 2024 con 3302 registros.



- Modelo 991 (fianzas derivadas de arrendamiento de inmuebles):

El modelo 991 debe presentarse anualmente vía TGVl en enero de cada año. El fichero se confecciona y se presenta por la Agencia de Vivienda Social de la CM. El total de los registros declarados es de 608.838 por un importe de 435.367.243,27 €.

- Validación de registros por el DIT correspondientes a los conceptos ISD e ITPAJD.

En el ejercicio 2021 los expedientes registrados de entrada en la CM relativos al concepto ISD fueron 127.253, validándose por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) 121.738 (95,67%), porcentaje superior al de conjunto de las CCAA (86,11%). En cuanto al ITPAJD, los expedientes registrados fueron 562.702 y los validados por el DIT, 566.994. El porcentaje de validación alcanza, por tanto, el 100,76%, ligeramente superior al porcentaje global de las CCAA que ha sido del 97,33%.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

- Cumplimiento del calendario de remisión de información.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria para la CM, sin que haya expuesto ninguna problemática su recepción, ni haya habido posibles necesidades adicionales.

- Utilización y cesión de la información estadística facilitada por la AEAT.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso con finalidades exclusivamente tributarias.

4. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el aumento del 4,6% de certificados emitidos telemáticamente, 721.338 en 2023 frente a 689.878 en 2022. Si bien en los servicios de la CM no se indica ninguna razón especial para el aumento registrado, se superó la cifra prepandemia de 700.253 registrada en 2019.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información. En todos los casos salvo uno⁴² se ha realizado la solicitud telemáticamente y por los procedimientos establecidos en la sede electrónica de la AEAT. La CM ha adaptado, en

⁴² Se recibió una solicitud en 21 de febrero de 2023 de la CM, de la Consejería de la Presidencia, en la que se solicitaban certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de deuda pendiente del Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas para la inscripción de su disolución. Esta petición se denegó en un primer momento por no adjuntarse el consentimiento de citado Colegio Oficial. El 29 de mayo se reiteró la petición, adjuntando la autorización del contribuyente y se expidieron los dos certificados.



las órdenes de convocatoria de ayudas y de subvenciones, todos los modelos de autorización de los interesados, para la consulta telemática directa de su información tributaria a la AEAT.

En cuanto al estado de ejecución del proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma de los nuevos convenios con la AEAT en materia de suministro de información para finalidades no tributarias contemplado en la cláusula octava 1.A) de dichos convenios, el proceso se ha realizado correctamente y están actualizados todos los usuarios.

A final de 2023 e inicio de 2024 se han realizado de forma centralizada depuraciones de usuarios inactivos, entre ellos de ámbito autonómico, que incluía a usuarios de organismos dependientes de la CM, así como usuarios de universidades públicas de la CM, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, dando de baja a aquéllos que, en dos años, no habían realizado ninguna petición.

El interlocutor único de la CM es la DGT. La labor que desempeña consiste en ser el intermediario entre los distintos centros directivos de la CM que necesitan autorización de la AEAT para acceder a los datos tributarios en sus procedimientos y la AEAT.

La Subdirección General de Administración Electrónica (perteneciente a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano) cuando tramita los impresos de los procedimientos de los centros directivos de la CM, comunica la necesidad de que se pongan en contacto con la DGT, si observa que en el procedimiento se plantean consultas a la AEAT. Una vez que el centro directivo concreto se pone en contacto con la DGT, se le indica el formulario que tiene que rellenar junto con la documentación a adjuntar y que firma el director general del centro directivo y el director general de Tributos. Posteriormente, la DGT tramita la solicitud de alta en servicios web en la sede electrónica de la AEAT.

Este mismo proceso lo realiza la DGT cuando un centro directivo tiene autorizados usuarios en sede electrónica para consultar datos tributarios en un procedimiento ya dado de alta y necesita dar de alta a nuevos usuarios para acceder a dicho suministro.

5. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.

En las reuniones trimestrales del CTDCGT para la dirección y coordinación de la gestión tributaria de Madrid, se tratan las actuaciones llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo de Gestión en materia de coordinación IVA-ITP. Asimismo, se presenta una Memoria en la que se exponen los expedientes que se han coordinado y los casos en los que se modifica la tributación inicial de IVA por TPO y en los que no.



A principios de 2023 había pendientes de resolución 13 expedientes, se recibieron 174 consultas a lo largo del año (todas planteadas por la CM) y al finalizar éste quedan pendientes de resolver 27 expedientes. Del mismo modo que en ejercicios pasados, la mayoría de los supuestos se referían a transmisiones de inmuebles que habían tributado por IVA al entender las partes intervinientes que dichas transmisiones constituían primera entrega por haber sido objeto de rehabilitación a efectos del IVA con carácter previo a su transmisión. De los 160 expedientes resueltos, 149 se resolvieron con modificación de la tributación inicial.

No se han producido consultas a la DGT⁴³ en el ejercicio 2023 sobre los expedientes, al haberse alcanzado los acuerdos con la doctrina existente en la materia.

No hay sugerencias de mejora del funcionamiento de la Comisión, dado el buen funcionamiento de esta. Las reuniones se han desarrollado informalmente, por medios telefónicos o telemáticos, y algunas han tenido lugar en el seno del Consejo Territorial.

⁴³ El procedimiento para la tramitación de la coordinación en caso de falta de acuerdo está previsto en la "Adaptación del documento sobre coordinación entre la AEAT y la Administración tributaria de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para casos de doble imposición material entre IVA e ITP a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo", aprobado en la sesión de la Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 y en la sesión del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de 18 de octubre de 2022".



3.4.4. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

La aplicación del VR no ha supuesto un gran cambio es la actividad de valoración, porque la SGV ya calculaba antes el Valor Mínimo de Referencia y lo ha continuado haciendo.

La SGV estudia previamente cada caso de impugnación del VR y emite un informe técnico proponiendo la modificación o ratificación de este, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio firmado entre ambas administraciones, y tramita la solicitud de informe correspondiente de la DG Catastro.

En cuanto a las comprobaciones de valor, solo se hacen en caso de inexistencia de VR y esto ha supuesto una reducción de la carga de trabajo, pero en 2023 la SGV tuvo que realizar todas las visitas periciales, cuando hasta 2022 se licitaba un contrato menor para llevar a cabo parte de esta tarea.

La colaboración interinstitucional con la Gerencia Regional de Madrid es satisfactoria, ha contestado en plazo y resuelto posibles incidencias.

Sin embargo, la SGV indica que puso de manifiesto en la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre la CM y la DGC que, dentro de los casos en los que se declaró la inexistencia del VR, la DGC declara la inexistencia del VR solamente para el día del devengo de tributo, volviéndolo a establecer posteriormente. Esto puede llevar a la situación de que el VR sea cuestionado en transacciones sucesivas, a pesar de que la DGC ya declaró en una ocasión su inexistencia. Este posible desajuste es particularmente importante en la CM, pues el número de declaraciones de inexistencia en la CM dobla la media nacional. La casuística en la que se ha detectado esta circunstancia es variada (alegaciones sobre reformas, sobre estado de conservación, sobre valor alto, por excesos de parcela, vivienda protegida, por ocupación ilegal, ...). La SGV consultó a la DGC directamente por la razón de esta declaración de inexistencia puntual del VR e indicó que, al no disponer de información precisa para determinar el periodo temporal al que afectaría la inexistencia, se limitaba la declaración de esta a la fecha de devengo. La SGV señaló a la Gerencia Regional de Madrid, en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio, que, si bien este procedimiento podía ser válido en algunos casos, como en subastas, para otros como viviendas protegidas, sí se podía tener más certeza sobre el período de inexistencia del VR.

Desde la SGV se puntualizó que no existía preocupación en los casos de modificación del VR, porque el cambio se mantiene hasta una posible nueva revisión, en su caso.



- Problemática en la aplicación del Valor de Referencia (VR).

En la CM no han surgido grandes problemas hasta la fecha de redacción del presente informe en relación con el VR. Las cargas masivas de VR se han practicado con una regularidad mensual, sin grandes incidencias (cuando se han detectado errores, la DGC ha procedido a su reenvío corregido). Las consultas puntuales tampoco han presentado graves inconvenientes.

Se ha continuado haciendo un seguimiento de los valores inmobiliarios respecto a la relación de los valores de referencia con el mercado (factor RM). En términos generales, y de acuerdo con los estudios realizados por la SGV para 2023 el VR se encontraba en un entorno muy prudente de mercado, inferior incluso a los datos de 2022 para los bienes del ámbito territorial de la CM, así:

- Vivienda colectiva:
 - Madrid capital: 77,9 % (frente a 85,6% en 2.022)
 - Resto municipios: 80,50% (frente a 91,0% en 2.022)
- Vivienda unifamiliar adosada: 79% en 2023
 - Madrid capital: 87%
 - Resto municipios: 89%
- Vivienda unifamiliar aislada: 78,6% en 2023
 - Madrid capital: 92%
 - Resto municipios: 90% en 2022)
- Plazas de garaje: 81,9% en 2023
 - Madrid capital: 96%
 - Resto municipios: 85% en 2022)
- Fincas rústicas: 84,5 % en 2023 (muy similar a 2022 en 84%).

En conjunto, los valores de referencia para la CM se situaron cerca del 80% de los valores de mercado (o por debajo en algunos casos), frente al 85% en el año 2.022, en un contexto de precios al alza. La SGV considera que el VR se podría ajustar incluso más, bien al alza o a la baja, si se considerasen unidades de valoración más reducidas como hace la CM. Cuanto más grande sea la unidad de valoración (polígono), más dispersión puede haber en los valores de mercado y, por tanto, más alejado puede estar el VR de situarse cerca del 90% del valor de mercado.



Respecto al número de unidades urbanas y rústicas con VR las de uso residencial lo tienen para la inmensa mayoría de los bienes y menos las plazas de garaje y las fincas rústicas sin construcción. A continuación, se reflejan los porcentajes que tienen asignado VR según tipología de inmueble:

- Vivienda colectiva: 98,2%.
- Vivienda unifamiliar adosada: 90,9%.
- Vivienda unifamiliar aislada: 90,0%.
- Plazas de garaje: 70,1%.
- Fincas rústicas: 48,8%.

Por tanto, la cobertura del VR es muy extensa en la CM, en lo que al uso residencial se refiere en cualquiera de sus tipologías. Se reduce al 70% en los bienes de uso garaje y aparcamiento y no llega al 50% en las fincas rústicas. Esta situación no ha supuesto ningún problema, ya que la SGV sigue realizando estudios y análisis de mercado y emitiendo, si procede, valoraciones para los bienes a los que la DGC no haya publicado VR.

- Informes sobre el VR solicitados a la Dirección General del Catastro (DGC).

El cuadro adjunto ofrece información sobre los informes solicitados a la DGC según sean de rectificación de autoliquidaciones, en fase de alegaciones, en recurso de reposición o tras presentarse REA.

Al respecto cabe señalar que la solicitud de informes se concentra en la CM en la fase de rectificación de autoliquidaciones (59,0 %), y, en menor medida, en la fase de alegaciones y pruebas (31 %) (42 % y 44 % respectivamente a nivel nacional).

INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econo.-Admin.	TOTAL	% TOTAL	TOTAL NACIONAL	% NACIONAL
I. Sucesiones y Donaciones	8	3	0	0	11	3,2	853	5,6
I. Transmisiones Patrimoniales	191	104	25	0	320	92,8	13.833	90,7
Actos Jurídicos Documentados	5	3	6	0	14	4,1	559	3,7
OSC	0	0	0	0	0	0,0	14	0,1
Total	204	110	31	0	345	100,0	15.259	100,0
%	59,0	31,0	8,0	0,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Total Nacional	6.531	6.743	1.516	469	15.259	100,0	15.259	100,0
% Nacional	42,0	44,0	9,0	3,0	100	100,0	100,0	100,0



- Informes sobre el VR emitidos por la DGC.

A su vez, los cuadros adjuntos muestran qué tipo de informes y con qué resultados han sido emitidos por la DGC, tanto en función de los distintos conceptos impositivos como por la tipología de informes, si han sido de ratificación, rectificación o inexistencia de VR, así como los derivados de solicitudes del TEARM.

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
I. Sucesiones y Donaciones	4	36,4	1	9,1	6	54,5	0	0,0	11	3,2
I. Transmisiones Patrimoniales	134	41,9	36	11,3	150	46,9	0	0,0	320	92,8
Actos Jurídicos Documentados	5	35,7	4	28,6	5	35,7	0	0,0	14	4,1
OSC	0	-	0	-	0	-	0	-	0	0,0
Total	143	41,4	41	11,9	161	46,7	0	0,0	345	100,0
Total Nacional	4.964	32,5	6.814	44,7	3.298	21,6	180	1,2	15.256	100,0

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
Rectificación Autol.	90	44,1	21	10,3	93	45,6	0	0,0	204	59,1
Alegaciones y Pruebas	37	33,6	16	14,5	57	51,8	0	0,0	110	31,9
Recurso Reposición	16	51,6	4	12,9	11	35,5	0	0,0	31	9,0
Recl. Econo.-Admin.	0	-	0	-	0	-	0	-	0	0,0
Total	143	41,4	41	11,9	161	46,7	0	0,0	345	100,0
Total Nacional	4.964	32,5	6.814	44,7	3.298	21,6	180	1,2	15.256	100,0

Cabe resaltar que el porcentaje de declaraciones de inexistencia de VR ha sido superior en la CM que la media nacional (46,7 % frente a 21,6 %) por la calidad del dato de descripción de los bienes inmuebles, por un lado, y la consistencia de valores al apoyarse su determinación en un mercado muy dinámico como el de la CM. El número de informes de VR, aunque haya aumentado respecto al ejercicio anterior (de 102 en 2022 a 345 en 2023), no es muy elevado respecto a otras CCAA, y que, dentro de estas, tengan menos peso las rectificaciones del VR, 11,9 % en la CM frente al 44,7 % a nivel nacional.

- Ratio entre el número de expedientes, declaraciones o autoliquidaciones despachadas de ISD e ITPAJD con bienes respecto de los que hubiese que declarar VR y la solicitud de informe a la DGC consecuencia de rectificación de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y/o reclamaciones económico-administrativas.



El número de expedientes/ declaraciones/autoliquidaciones de ISD despachadas por la CM en 2023 (bien de conformidad o través de las oportunas liquidaciones), excluyendo las correspondientes a devengos de 2021 o ejercicios anteriores y aquellas cuyos bienes inmuebles declarados no contienen VR asignado por la DGC ha sido de 17.622. La ratio entre este valor y las solicitudes de informe a la DGC consecuencia de rectificaciones de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas es del 0,06% (11/17.622). En 2022 no se pudo determinar.

Por su parte, el número de autoliquidaciones despachadas en 2023 con los mismos condicionantes respecto de ITPAJD, ha sido de 61.865. En consecuencia, la ratio con las solicitudes de informe a la DGC consecuencia de rectificaciones de autoliquidación, alegaciones, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas es del 0,5% (334/61.865), frente al 0,27% en 2022.

- Problemática en el suministro de la información solicitada.

No se ha expuesto particulares dificultades en el suministro de dicha información relativa a los despachos realizados con devengo.



3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por la CM en materia de tributos estatales cedidos que han entrado en vigor en 2023 se recogen en la Ley 3/2023, de 16 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación (BOCM núm. 70, de 23 de marzo) y en la Ley 10/2023, de 12 de abril, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para ampliar las deducciones autonómicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOCM núm. 90, de 17 de abril).



3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En 2023 se han modificado deducciones existentes y aprobado otras. Se recogen los cambios a continuación:

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Se incrementa el importe de esta deducción de 600 € a 700 € por cada hijo nacido o adoptado tanto a partir de 1 de enero de 2023 en el que se produzca el nacimiento o la adopción como en cada uno de los dos periodos impositivos siguientes.

Asimismo, el incremento de la deducción aplicable al primer período impositivo en caso de partos o adopciones múltiples pasa de 600 € a 700 €.

- Deducción por adopción internacional de niños.

Se incrementa el importe de la deducción, que pasa de 600 € a 700 € por cada hijo adoptado en el periodo impositivo. Asimismo, se establece que cuando el niño conviva con ambos padres adoptivos el importe de la deducción se incrementará en un 50 %.

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual por menores de treinta y cinco años.

Se incrementa el límite máximo de esta deducción, que pasa de 1.000 € a 1.200 €.

- Deducción por cuidado de hijos menores de tres años.

Se incrementan el porcentaje de deducción, que pasa del 20 % al 25 %, y el límite máximo de la misma, que pasa de 400 € a 450 € anuales. En el caso de contribuyentes titulares de familia numerosa el porcentaje de deducción pasa del 30 % al 40 % y el límite máximo de la misma pasa de 500 € a 600 € anuales.

Asimismo, se amplía el ámbito de aplicación de esta a los siguientes supuestos:

- ✓ Cuidado de un ascendiente, descendiente, colateral por consanguinidad de segundo grado o cónyuge, en todos los casos mayor de 65 años, que conviva con el contribuyente y que tenga reconocido alguno de los grados de dependencia previstos en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ Cuidado de un ascendiente, descendiente, colateral por consanguinidad de segundo grado o cónyuge, cualquiera que sea su edad, que conviva con el contribuyente y que tenga reconocido un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %.



- ✓ Que el contribuyente tenga reconocido algún grado de dependencia o de discapacidad de los señalados en los dos supuestos anteriores.

A estos se establece que sólo se tendrán en consideración los ascendientes y descendientes por los que el contribuyente tenga derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes y descendientes, así como el cónyuge y los colaterales hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad que convivan con el contribuyente durante más de 183 días del periodo impositivo y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €.

En el supuesto de aplicarse la deducción por cuidado de un ascendiente, descendiente, colateral por consanguinidad de segundo grado o cónyuge con algún grado de dependencia o discapacidad se exige que el contribuyente empleador se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, al menos, durante 183 días dentro del periodo impositivo.
- ✓ Percibir prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo, pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, o prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.
- Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años.

Los contribuyentes menores de 30 años podrán deducirse el 25 % de los intereses satisfechos durante el período impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de su vivienda habitual, con el límite máximo de deducción de 1.000 € anuales. La deducción resultará aplicable por los intereses satisfechos hasta el mes anterior a aquel en que el contribuyente cumpla los 30 años.

- Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos

Los contribuyentes que adquieran, como consecuencia del nacimiento o adopción de hijos, una vivienda que constituya la vivienda habitual de su unidad familiar podrán deducirse el 10 % de su precio de adquisición (importe real por el que se efectúe, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición), prorrateándose por décimas partes y



aplicándose en el período impositivo en que se produzca la adquisición y los nueve siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.500 €.

Si el contribuyente transmitiese la vivienda durante el periodo indicado anteriormente, perderá el derecho a la deducción restante en el periodo impositivo en que se produzca dicha transmisión y los siguientes.

Para la aplicación de esta deducción la vivienda debe adquirirse en los tres años siguientes al nacimiento o la adopción del hijo y habitarse en el plazo de doce meses desde su adquisición. Durante un plazo mínimo continuado de tres años.

Para los contribuyentes que tengan la condición de familia numerosa de categoría general la deducción será del 50 % de la cuota íntegra autonómica, con el límite de 6.000 euros en tributación individual y de 12.000 € en tributación conjunta. Para los que tengan la condición de familia numerosa de categoría especial la deducción será del 100 % de la cuota íntegra autonómica, con el límite de 12.000 € en tributación individual y de 24.000 € en tributación conjunta.

La deducción podrá aplicarse en el periodo impositivo en que surta efectos el reconocimiento de la condición de familia numerosa de categoría general o especial y en los dos siguientes:

- Deducción por cuidado de ascendientes.

Nueva deducción de 500 € por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad por el que el contribuyente pueda aplicarse el mínimo por ascendientes.

- Deducción por gastos derivados del arrendamiento de viviendas.

Nueva deducción aplicable por los contribuyentes que tengan inmuebles arrendados como vivienda.

En particular, se podrán deducir el 10 % de las cantidades satisfechas en el ejercicio por gastos de conservación y reparación, la formalización de contratos de arrendamiento, primas de seguros por daños e impagos y la obtención de certificados de eficiencia energética vinculados con tales arrendamientos, con un límite de deducción de 150 € anuales.

- Deducción por gastos educativos.

Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable sobre los gastos de enseñanza de idiomas, que pasa del 10 % al 15 %.



- Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.

Se de una nueva deducción por la que el contribuyente podrá deducir el importe de los intereses pagados en el período impositivo correspondientes a préstamos concedidos por entidades de crédito para cursar estudios universitarios en cualquiera de los tres ciclos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los intereses satisfechos por préstamos obtenidos para la realización de estudios que permitan la obtención de un título propio de Máster de la entidad que lo organice, siempre que dicha entidad imparta también formación que permita la obtención de un título oficial de los que se regulan el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Esta deducción se aplicará por quien resulte obligado a satisfacer tales intereses siempre que el préstamo se haya concedido para la realización de los estudios por el propio contribuyente, su cónyuge o cualquiera de los descendientes por los que tenga derecho a aplicar el mínimo por descendientes o a los que satisfaga anualidades por alimentos.

- Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Se incrementan el porcentaje y el límite máximo de la deducción, que pasan del 30 % al 40 % y de 6.000 € a 9.000 €, respectivamente.

- Límites y requisitos formales aplicables a determinadas deducciones.

Se establece que solo tendrán derecho a aplicar las nuevas deducciones por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos y por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial aquellos contribuyentes cuya suma de la base imponible general y del ahorro, junto a la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad que resulte de multiplicar por 30.000 el número de miembros de dicha unidad familiar.

Se establece, en relación con la deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado regulada en el artículo 12 bis, que los contribuyentes que apliquen la misma deberán haber hecho constar en el contrato de préstamo o crédito suscrito el destino de los fondos y acreditar dicho destino mediante los justificantes oportunos.

- Escala autonómica.

Se fija un importe para el mínimo del contribuyente de 5.777,55 € y se establece un incremento de 1.197,15 € para contribuyentes mayores de 65 años y otro incremento adicional de 1.457,40 € para contribuyentes mayores de 75 años.



De este modo, la CM deflacta el mínimo del contribuyente establecido por el Estado con carácter general y los incrementos establecidos para mayores de 65 y 75 años, en un 4,1%.

- Mínimo por descendientes.

Se regula el mínimo por descendientes fijando las siguientes cuantías:

2.498,40 € anuales por el primer descendiente.

2.810,70 € anuales por el segundo descendiente.

4.400 € anuales por el tercer descendiente.

4.950 € anuales por el cuarto y siguientes.

Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía de los mínimos anteriores se incrementará en 2.914,80 euros.

- Mínimo por ascendientes.

Se regula el mínimo por ascendientes estableciendo un mínimo de 1.197,15 € anuales con carácter general, que se incrementará en 1.457,40 €, cuando el ascendiente sea mayor de 75 años.

- Mínimo por discapacidad.

Se regula el mínimo por discapacidad fijando los siguientes importes:

- 3.123 € anuales cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y 9.369 € cuando acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- 3.123 € anuales por cada descendiente o ascendiente discapacitado que genere el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes, cualquiera que sea su edad y 9.369 € por cada uno de ellos que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se asimilan los menores vinculados al transmitente por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, a descendientes y adoptados.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

No se produjeron novedades normativas.



3.5.1.3. RESUMEN DEL MARCO NORMATIVO EXISTENTE

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tarifa.

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general (art. 1 TR aprobado por D. Leg. 1/2010). La escala actual, en vigor desde 2022, se fija en la redacción dada por art. único. dos de la Ley 8/2022.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.960,45	8,50%
12.960,45	1.101,64	5.472,75	10,70%
18.433,20	1.687,22	15.927,30	12,80%
34.360,50	3.725,91	21.236,40	17,40%
55.596,90	7.421,04	En adelante	20,50%

Las deducciones autonómicas en el impuesto existentes son:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.
2. Por adopción internacional de niños.
3. Por acogimiento familiar de menores.
4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados en grado igual o superior al 33%.
5. Por arrendamiento de vivienda habitual.
6. Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
7. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
8. Por gastos educativos.
9. Por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
10. Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años.
11. Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.



12. Para familias numerosas de categoría general o especial.
13. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
14. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
15. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.
16. Por cantidades invertidas en la adquisición de acciones de entidades cotizadas que cotizan en el segmento de empresas en expansión en el Mercado Alternativo Bursátil.
17. Por cuidado de ascendientes.
18. Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Están en vigor las siguientes equiparaciones:

- Asimilación de los miembros de las uniones de hecho a los cónyuges en vigor desde 2001 (redacción actual dada por art. único.10 de la Ley 3/2023) para la aplicación de determinadas reducciones por cantidades percibidas por seguro de vida y reducción por empresa familiar.
- Asimilación de los menores vinculados al transmitente por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, a descendientes y adoptados (redacción actual dada por art. único.10 Ley 3/2023, vigor 2023).

Asimismo, están en vigor las siguientes reducciones de la base imponible:

Adquisiciones *mortis causa*:

a) Por parentesco:

Mejora de la reducción estatal por grado de parentesco

Grupo I: 16.000 €, más 4.000 € por cada año menos de 21 que tenga el causahabiente con un máximo de 48.000 €.

Grupo II: 16.000 €.

Grupo III: 8.000 €.

b) Por adquisición por discapacitados.

Mejora de la reducción estatal en adquisiciones *mortis causa* por minusválidos.

Grado de minusvalía igual o superior al 33%: 55.000 €

Grado de minusvalía igual o superior al 65%: 153.000 €.



c) Beneficiarios de seguros de vida.

Mejora de la reducción estatal por cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, cuando el parentesco sea el de cónyuge, descendiente, adoptado, ascendiente o adoptante: 100%, con el límite de 9.200 €.

d) Por adquisición de empresa familiar.

Mejora de la reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por el cónyuge, descendientes o adoptados: 95%. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero se reduce el periodo de permanencia a 5 años.

e) Por adquisición de la vivienda habitual del causante.

Mejora de la reducción estatal por adquisición de la vivienda habitual del causante: 95%. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero el límite de la reducción se fija en 123.000 € y se reduce el periodo de permanencia a 5 años.

f) Otras reducciones.

Mejora de la reducción estatal por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español o Cultural de las CCAA: 95%. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero se reduce el periodo de permanencia a 5 años.

Por indemnizaciones a los herederos de los afectados por el Síndrome Tóxico: 99%.

Por prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo percibidas por los herederos: 99%.

Adquisiciones *inter vivos*.

Reducción por donación en metálico destinadas a determinados fines: Reducción para donaciones en metálico en las que el donatario esté incluido en los grupos I o II de parentesco o sea un colateral de segundo grado por consanguinidad del donante: 100%.

La donación se tendrá que formalizar en documento público y destinarse en el plazo de un año desde la donación a uno de los siguientes fines:

- Adquisición de vivienda habitual.
- Adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de entidades que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedad Cooperativa en las condiciones del artículo 15 de la Ley.



- Adquisición de bienes, servicios y derechos que se afecten al desarrollo de una empresa individual o un negocio profesional el donatario.

Tarifa:

La tarifa vigente fue establecida por el artículo 2.3. de la Ley 13/2002, en vigor desde 2003, consta de 16 tramos y distintos tipos aplicables desde el 7,65% hasta el 34%. El tipo medio se sitúa en el 17,85% y se aplica un tipo superior a la media cuando la base liquidable es superior a 119.947,58 €.

En cuanto a los coeficientes multiplicadores, se mantienen los mismos tramos de patrimonio preexistente desde que fueron regulados por el art. 2.4. de la Ley 13/2002, en vigor desde 2003. Se han asimilado los miembros de las uniones de hecho a los cónyuges (artículo 24 TR aprobado por decreto legislativo 1/2010).

Los coeficientes multiplicadores se incrementan para los grupos I y II desde el 1,00 hasta el 1,20. Para el grupo III desde el 1,5882 hasta el 1,9059 y para el grupo IV desde el 2,00 hasta el 2,40. Por tanto, en los todos los grupos el multiplicador máximo es un 20% mayor que el inicial.

Deducciones y bonificaciones.

Adquisiciones *mortis causa*.

Por parentesco:

- Bonificación del 99 % para el Grupo I y II de parentesco en adquisiciones mortis causa y en las cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida
- Bonificación para colaterales de segundo grado o tercer grado por consanguinidad del causante, incluidos en el Grupo III de parentesco: 25%. Será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, entendiéndose por tales los incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin requerimiento previo.

Adquisiciones *inter vivos*.

Por parentesco:

- Bonificación del 99 % para el Grupo I y II de parentesco en adquisiciones inter vivos. La donación debe formalizarse en escritura pública y cuando sea en metálico, depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, deberá justificarse el origen de los fondos donados y además haberse manifestado en el documento público



- Bonificación para colaterales de segundo grado o tercer grado por consanguinidad del donante, incluidos en el Grupo III de parentesco: 25%. Será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, entendiéndose por tales los incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin requerimiento previo.
- Será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, entendiéndose por tales los incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin requerimiento previo.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado regula en el capítulo IV todos los aspectos relativos a este impuesto, fundamentalmente tipos de gravamen y la bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de constitución y cancelación de préstamos y créditos hipotecarios.

Tipos de gravamen:

El tipo general aplicable en la modalidad de Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) a la constitución y transmisión de inmuebles o de derechos reales sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, es del 6%. El tipo general aplicable a los documentos notariales en la modalidad de AJD es del 0,75%.

Debe recordarse que existe un tipo del 4% para la adquisición de la vivienda habitual por familias numerosas. Existe también un tipo reducido del 2% en la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que sean de aplicación las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que el adquirente incorpore la vivienda a su activo circulante, además de otras condiciones.

Existe un tipo reducido del 0,5% a las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera cuando dichos vehículos hubieran sido adquiridos en 2008 y 2009 por empresarios para su reventa con derecho a la exención provisional.

Asimismo, cabe recordar que los tipos de gravamen aplicables a documentos notariales que formalicen adquisiciones de viviendas por personas físicas son, dependiendo de los casos, del 0,2%, 0,4%, 0,5% y 0,75%. Por otra parte, existen tipos diferenciados para la constitución de una hipoteca en garantía de préstamos cuando el prestatario sea una persona física y a la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor



de sociedades de garantía recíproca. Existe, por último, un tipo de gravamen incrementado del 1,5% aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el IVA.

Deducciones y bonificaciones:

TPO:

- Bonificación del 10 % de la cuota en adquisiciones de vivienda habitual, que será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 €.
- Bonificación del 100 % de la cuota por adquisición de bienes muebles y semovientes cuyo valor real sea inferior a 500 €, con determinadas excepciones.
- Bonificación del 100 % de la cuota por arrendamiento de viviendas que no se destinen al ejercicio de una actividad empresarial o profesional, siempre que estén en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la CM o una copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador y que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 €.

AJD:

- Bonificación del 100 % de la cuota en la modalidad de AJD aplicable a las escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización, la alteración del plazo, la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente y de cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos y créditos hipotecarios concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual. Se aplica también a las escrituras que documenten operaciones de subrogación de créditos hipotecarios concedidos para la inversión en vivienda habitual.
- Bonificación del 10 % de la cuota aplicable a las escrituras que documenten la adquisición por personas físicas de inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual, cuando su valor real sea igual o inferior a 250.000. Esta bonificación será incompatible con la bonificación por adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas.
- Bonificación del 95 % de la cuota aplicable a las escrituras que documenten la adquisición por titulares de una familia numerosa de inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual. En el supuesto de que la anterior vivienda habitual fuera propiedad de alguno de los titulares de la familia numerosa, esta se tendrá que vender en el plazo de los 2 años anteriores o posteriores a la adquisición de la nueva vivienda, salvo que se adquiera un inmueble contiguo a la vivienda



habitual para unirlo a esta. Esta bonificación será incompatible con la bonificación por adquisiciones de vivienda habitual por personas físicas.

Mediante la Ley 4/2014 se introdujo un nuevo artículo 50, en el citado texto refundido, con vigencia desde el 1 de enero de 2015, para regular la declaración en una única autoliquidación mensual de los adquirentes de metales preciosos.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

El texto refundido, anteriormente citado, regula la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar y la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, destacando los tipos tributarios y cuotas fijas aplicables para los distintos tipos de juego o de rifas, apuestas o combinaciones.

Debe recordarse que la tributación del bingo electrónico, así como de los juegos por internet o por medios telemáticos se encuentra recogida en los artículos 40 y 41 del Decreto legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado en los que se establecen los tipos tributarios para los diferentes juegos.

El tipo tributario general es del 20%. El tipo de gravamen para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo, es del 40%. El tipo de gravamen aplicable al bingo electrónico es del 20%. El tipo que se aplica a los juegos efectuados por internet y medios telemáticos es del 10%.

Tipo de gravamen aplicable a las máquinas tipo “B” y “C” conectadas: 15%.

La tarifa base aplicable a los casinos tiene cuatro tipos, desde el 22% al 40%.

El texto refundido regula igualmente el resto de las cuotas variables y cuotas fijas, así como reglas especiales relativas al devengo de la tasa y, en su caso, la bonificación en la cuota.

IMPUESTO SOBRE VENTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

La regulación ha quedado sin efecto tras la supresión del gravamen autonómico del impuesto que se produjo con efectos del 1 de enero de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2.1. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018.



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2023 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	-	1.212.457,7
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	-	138.928,7
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	4.459.884,1
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	-	1.328.755,0

Fuente: Ficha Impacto Recaudatorio CM 2023.



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2023.

Los ingresos aplicados por la CM en 2023, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 2.201.747 miles de euros, lo que supone un decremento del 16,3 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado ingresos pendientes de aplicar por importe de 6.235 miles de euros, que suponen un decremento del 28,8 % respecto del ejercicio anterior (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2022	% S/ TOTAL	2023	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	-1.539	-0,1	1.214	0,1
SUCESIONES Y DONACIONES	662.083	25,2	518.731	23,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.403.697	53,3	1.199.949	54,5
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	437.270	16,6	355.858	16,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	130.084	4,9	125.995	5,7
TOTAL	2.631.595	100,0	2.201.747	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 1.214 miles de euros aumentan respecto al año anterior, mientras el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 21,7 % con 518.731 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 1.199.949 miles de euros, lo que supone un decremento del 14,5 %, y actos jurídicos documentados, con 355.858 miles de euros, disminuye el 18,6 %. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 3,1 % en relación con el ejercicio anterior, con 125.995 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 3.481 miles de euros (3.969 miles de euros en 2022), mientras que solo 25 miles de euros corresponden a transmisiones patrimoniales (38 miles de euros en 2022).



En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 12,2 % (11,2 % en 2022), y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 4,6 %, 37,5 % y 15,2 %, respectivamente, (4,6 %, 34,6 % y 12 % en 2022).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 6.235 miles de euros, cifra inferior en 2.524 miles de euros, (un 28,8 % de disminución), a la del ejercicio anterior. Dichas partidas pendientes de aplicar, ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre, obedecen fundamentalmente a la dificultad en la identificación de los ingresos por banco, ya que esperan a aplicarlas 60 días por si hubiera devoluciones de los recibos.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2023 en la CM ponen de manifiesto un descenso de 429.848 miles de euros, decremento del 16,3 %, respecto a los resultados recaudatorios del ejercicio anterior.

A continuación, se indican las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, incluidas las posibles modificaciones normativas o de tipo que hayan podido incidir en la recaudación:

En el IP, bonificado al 100% desde 2008, en 2023 la Comunidad de Madrid ha recibido una serie de ingresos procedentes de otras CC.AA., que ingresaron indebidamente este impuesto por corresponder realmente a residentes en la Comunidad de Madrid, cuya cuantía habrá de ser devuelta, si procede, al contribuyente en ejercicios posteriores.

En el ISD, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un descenso del 21,7 %. Se debe tener en cuenta que en octubre de 2022 se introdujo una mejora de la bonificación para hermanos, tíos y sobrinos, que pasó del 10% para el caso de los tíos y sobrinos, y del 15% en el caso de los hermanos, al 25 % para todos estos parientes, siendo el impacto recaudatorio casi íntegro en el año 2023, por el plazo de declaración de 6 meses del impuesto sobre sucesiones. Por otra parte, en 2022 se produjeron unos ingresos por expedientes de elevado importe que no se han dado en 2023.



Respecto al ITP, la reducción de recaudación ha sido del 14,5 % fundamentalmente por la contracción del mercado inmobiliario debido a la inestabilidad y el aumento de los tipos de interés.

En relación con el impuesto sobre AJD, la reducción de recaudación ha sido del 18,6 % fundamentalmente por la contracción del mercado inmobiliario debido a la inestabilidad y el aumento de los tipos de interés, que afectan a la concesión de préstamos hipotecarios, así como el endurecimiento en las condiciones crediticias.

Por último, en el caso del Juego, se observa un decremento en la recaudación del 3,1%. Analizando cada una de las modalidades, su evolución ha sido la siguiente:

- Bingo Electrónico (modelo 040): ha aumentado en un 8,6 %, al superar definitivamente las limitaciones por la pandemia de los ejercicios 2020 y 2021.
- Juegos por internet (modelo 041): la recaudación aumenta con respecto a 2022 en un 36,4 %, consolidando la positiva evolución de los últimos ejercicios.
- Rifas, apuestas y combinaciones aleatorias (042): aumenta un 3 %.
- Bingo tradicional (043): sin recaudación en 2023. Esta modalidad de bingo ha sido sustituida prácticamente por el juego del bingo electrónico en todas las salas de bingo de Madrid.
- Casinos (044): la recaudación ha aumentado un 24,8 %, debido a la buena evolución al superar las limitaciones por la pandemia.
- Máquinas (045): la recaudación disminuye un 3,4 %. Además de la disminución del número de máquinas que están dadas de alta, se ha producido un cambio normativo sobre como tienen que tributar ahora las máquinas cuando se dan de alta, donde solo tienen que tributar por los días que están activas y no por el trimestre completo como antes (Ley 11/2022). Por otro lado, en 2023 se ha producido una disminución de los derechos reconocidos netos del 3% como consecuencia de las devoluciones que se han tenido que realizar en ejecución Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 22-12-2022) que en su art 2 modifica el art 42 del TR de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, estableciendo que: *“Con carácter excepcional, en el caso de que por causa de fuerza mayor o emergencia sanitaria se limite por la Administración pública la explotación de las máquinas recreativas y de juego, no se exigirá la tasa fiscal durante la suspensión de la autorización de explotación, por la parte proporcional a los días en los que haya estado vigente la medida que impida la explotación de las mismas. En este supuesto, cuando se proceda de nuevo al alta de la*



autorización de explotación, el abono de la tasa se exigirá por los días que esté vigente la autorización dentro del trimestre y deberá realizarse en los plazos establecidos con carácter general". El importe de las devoluciones realizadas que afectan al modelo 045 de máquinas recreativas ha sido de 4,9 millones de euros.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CM. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2023 dichas actuaciones supusieron 116.907 miles de € (128.020 miles de € en 2022), lo que ha supuesto un decremento del 8,7 %. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 5,3 % (4,9 % en el ejercicio anterior).



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad de Madrid se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. De acuerdo con el artículo 9, la estructura de la DGT mantiene sus unidades administrativas con la única diferencia reseñable de que a la Junta Superior de Hacienda se lo otorga en la nueva estructura rango de subdirecciones general.

La secretaría general técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior asume las competencias en materia de ordenación y control del juego y de ella pasa a depender la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos continúan siendo proporcionados por el ente público Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital).

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han descendido en un 1,1 % en relación con el año anterior (461 efectivos frente a 466 en 2022).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2023, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 370 efectivos, frente a los 374 ocupados en igual fecha de 2022 (82,2 % funcionarios y 17,8 % personal laboral).

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2023, el 15,4 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 15 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

En 2023 se iniciaron los procesos selectivos para la cobertura de 9 puestos de Inspectores de Hacienda y 11 de Subinspectores, que reforzarán las unidades en la segunda mitad de 2024.



Desde la DGT se apuntan como mayores dificultades para la cobertura de efectivos el hecho de que la oferta de empleo público no se fije de forma autónoma, sino que dependa de la Dirección General de Función Pública de la CM y la dificultad de nombrar a los miembros de los Tribunales de forma que, a pesar de haberse agilizado, no es posible solapar dos convocatorias. La elevación de la remuneración de los niveles administrativos superiores (entre 26 y 30) en la CM hace pensar que se podrá retener el talento, de forma que no se produzcan bajas numerosas por diferencias salariales con otras Administraciones. Se siguen manteniendo las bolsas de interinos para la cobertura temporal de vacantes, que se mostraron especialmente útiles para puestos A2. No se han observado carencias relevantes de personal, si bien parece necesario que se continúe con la convocatoria periódica de plazas de los cuerpos especializados de Hacienda, grupos A1 y A2.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

La SGIT ha pasado a ocupar solo la 2ª planta en el edificio de la C/Luchana 23. La 3ª planta la ha pasado a ocupar en el mes de diciembre, la División de Coordinación de Recursos y Procedimientos Especiales de Gestión de la SGGT, dejando sus oficinas en el Paseo de la Castellana 52. Esta decisión ha sido tomada por la Secretaría General Técnica de la Consejería. Hasta el momento de la incorporación de los nuevos inspectores y subinspectores a la SGIT en el último trimestre de 2024 no se podrá valorar la necesidad de espacio o de remodelación del disponible.

Los servicios visitados de la Dirección General de Tributos (DGT) de la CM cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La DGT recibe todos los servicios informáticos de la Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital) que tiene destacado personal de forma permanente en su sede para atender sus aplicaciones, aunque los desarrollos y la mayor parte de la asistencia se realizan en remoto.

Se ha continuado el proceso de mejora y perfeccionamiento de las conexiones entre los diferentes sistemas. El Plan de Sistemas de la DGT es la hoja de ruta para el período 2021-2024. Cabe destacar los desarrollos para finalizar la implantación del valor de referencia (VR), el lanzamiento de la nueva Oficina Virtual Tributaria (OVT) que tuvo lugar para profesionales y ciudadanos el 15 de marzo de 2023 y el pago por bizum.

El principal desafío en materia de informática tributaria para la DGT es la actualización de 21 aplicaciones existentes en el entorno FORMS. Para orientar este proceso se ha licitado una consultoría, cuyos resultados se esperan en septiembre de 2024. Sin



olvidar, como en otro apartado se expone, otros como la agilización de la adaptación de los expedientes electrónicos al formato ENI que posibilite la incorporación de la CM al HUB de interoperabilidad, tanto en su fase 1 como 2, del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La CM dispone de una carta de servicios que permita/permite constatar sus compromisos con la ciudadanía.

El número total de quejas presentadas se ha mantenido estable (230 en 2022 y 234 en 2023).

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

El Plan de Control Tributario (PCT) se aprobó por Resolución del 2 de marzo de la DGT, y fue publicado el 13 de marzo en el BOCM. Se estructura en una serie de apartados que se refieren a las áreas de Gestión Tributaria, Inspección de los Tributos, Recaudación y Valoraciones, para las que se especifica las líneas de actuación correspondientes. El plan no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL, pero menciona la cooperación con la AEAT en la lucha contra el fraude y en la asistencia al contribuyente.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

La DGT dispone de un extenso sistema de planificación por objetivos y de previsiones anuales estructurado por subdirecciones, con indicadores, responsables de la gestión en cada área y seguimiento mensual acumulativo, conformando un auténtico cuadro de mando.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El cumplimiento de los objetivos establecidos se puede considerar satisfactorio, detallándose en el documento que recopila los niveles de actuación alcanzados los porcentajes registrados en cada uno de los indicadores.



4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El 15 de marzo de 2023 se abrió la nueva OVT a ciudadanos y profesionales, lo que supone un salto cualitativo en la mejora de la atención a los contribuyentes, porque es posible realizar autoliquidaciones de todos los modelos tributarios gestionados por la CM. Se ha avanzado en la presentación telemáticas de las autoliquidaciones, de forma que la liquidación, abono y presentación, salvo algún caso excepcional, puede realizarse en un solo acto.

El acceso a la OVT no es directo, pero se llega a partir de la página inicial de la CM sin gran dificultad.

Los enlaces a los servicios de información relativos al VR establecidos son suficientes y adecuados.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentaciones telemáticas es del 97 % (90,1 % en 2022), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda e impresión por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilita la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 99,6 % del total de presentaciones (96,1 % en 2022).

La mejora en los datos de presentación telemática es consecuencia de que: durante la pandemia muchos contribuyentes obtuvieron certificados digitales para realizar sus gestiones, utilizándolos para efectuar la presentación telemática de los impuestos; las mejoras incluidas en la nueva OVT y en el programa de ayuda y presentación telemática; desde marzo de 2023 el acceso y pago en la OVT no es solo mediante el uso de certificado digital, sino se puede acceder a la nueva OVT mediante DNle, clave Pin y clave permanente; y por otro lado los contribuyentes que no presentan telemáticamente su autoliquidación, al entregar las autoliquidaciones en las oficinas de la DGT, los funcionarios que asisten a los contribuyentes, completan y terminan la presentación de la autoliquidación de forma telemática.



4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La CM cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizada para la cumplimentación de autoliquidaciones. Se destaca nuevamente la apertura a profesionales y ciudadanos en general de la nueva OVT el 15 de marzo de 2023.

En todos los servicios de atención al ciudadano, se dispone de información sobre el número de contribuyentes atendidos y los tiempos medios de espera y de atención. Dado que a partir de 2023 la cita previa ya no es obligatoria, se contabilizarán los tiempos de espera y atención por separado, con y sin cita previa.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

No se han realizado actuaciones en relación con el IP en vía de gestión, dado la bonificación del 100% del impuesto.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas han aumentado las entradas (incremento del 3,1 %) y han disminuido los despachos (decremento del 4 %), en consecuencia, el índice de demora se sitúa en 8,9 meses (7,8 meses en 2022), siendo de 11,3 meses en OOGG y 4,6 meses en OOLL. Respecto al ejercicio anterior, se incrementa la demora tanto en OOGG (10,1 en 2022) como en OOLL (3,9 meses en OOLL en 2022).

En el conjunto de la CM se ha producido un decremento de las liquidaciones complementarias del 16,1 % en número, y del 28,4 % en el importe respecto al ejercicio anterior. Las medidas normativas que reducen las posibilidades recaudatorias por la administración y la aplicación de criterios restrictivos para el envío de expedientes a valoraciones se han expuesto como argumentos de dicha minoración.

Con respecto al ejercicio 2022 se produce un decremento del 2,7 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,6 % (15,3 % en 2022), 20,1 % en OOG y 10,7 % en OOLL.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2023 del 11,4 % (10,8 % en 2022).



Se aplican distintos cruces o filtros informáticos para el control vía gestión. Si bien los medios de control se consideran adecuados, se han realizado 18 supuestos para la mejora de la revisión de declaraciones del ISD a Madrid Digital, de las que 5 se consiguieron en 2023, estando el resto pendiente

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 4,5 %, decremento del 0,4 % en OOGG y decremento del 18,8 % en OOLL, mientras la entrada de documentos ha descendido un 3,1 %. La demora media se eleva a 10 meses (8,6 meses en 2022), resultante de 11,6 meses en OOGG (10,2 meses en 2022) y 3,4 meses en OOLL (3 meses en 2023).

En relación con 2022, se produjo un decremento del 5,5 % en el número de liquidaciones y una disminución del 20,2 % en el importe de la deuda liquidada.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 2,7 % en los recursos entrados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,7 % (4,6 % en 2022).

Se han utilizado diversas fuentes de información, teniendo especial relevancia para este impuesto las fichas notariales, que permiten la revisión masiva de expedientes. Se hacen diversos cruces informáticos.

De acuerdo con el convenio de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico (DGTR) se traslada a esta la información sobre declaraciones presentadas, de forma que no sea necesario solicitarla al comprador ni que éste se desplace a las oficinas de la DGTR. Se destaca que en el caso de la CM este intercambio de información ya se tuvo en cuenta en el desarrollo de la OVT y ya desde el 15 de marzo de 2023, con anterioridad a la firma del Convenio, se estaba transmitiendo la información a la DGTR .

Los medios de control utilizados en vía de gestión se consideran adecuados, si bien también se han solicitado mejoras a Madrid Digital.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Son reseñables los incrementos recaudatorios de la tasa del juego en casinos, bingo, y apuestas deportivas, manteniéndose la recaudación en máquinas, por lo que parece que la actividad se va recuperado de la disminución motivada por las restricciones y limitaciones durante la pandemia, aunque sin alcanzar los niveles previos a la misma.



El control en vía de gestión tributaria no ha cambiado sustancialmente, pues se siguen utilizando los mismos censos y aplicaciones informáticas. El control tributario se residencia en la División de Liquidación de la SGGT. Los controles establecidos en vía gestión son adecuados y las propuestas de mejoras informáticas son menos, porque el volumen de operaciones de estos impuestos no es tan elevado.

4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y COINCINERACION DE RESIDUOS

La Comunidad de Madrid no ha desarrollado en 2023 los actos normativos necesarios para asumir la gestión de dicho impuesto. No obstante, la CM ha incluido la recaudación correspondiente al IDRVICR dentro de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC).

4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 35,3 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2023 (34,7 % en 2022 y 34,9 % en 2021), así como el 17,2 % de las relativas al ITPAJD (17,8 % en 2022 y 22,1 % en 2021). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 12,2 % de los ingresos totales de la CM (11,2 % en 2022), el 15,2 % de la recaudación por ISD, el 4,6% del ITP y el 37,5 % de AJD (12 %; 4,6 % y 34,6 %, respectivamente, en 2022).

Se destaca muy positivamente la creación de un equipo colaborativo en el entorno de TEAMS entre la SGGT y las OOLL para la resolución de dudas sobre la implantación de la Oficina Virtual Tributaria. De acuerdo con la SGGT la experiencia ha sido muy positiva, porque se han podido resolver muchas dudas de forma colaborativa a través de las sinergias existentes entre los representantes de las OOLL. Cuando se identifican cuestiones de especial dificultad, el servicio de OOLL ha trasladado el procedimiento a seguir a través de correos electrónicos dirigidos a todas las OOLL.

Se han retomado las visitas de inspección, de manera que se visitaron las OOLL de Parla y Pinto. Sería deseable que esta práctica se mantuviera.

4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La DGT ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión, no apreciándose en 2023 en la CM problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos.



Se han realizado 196 transferencias, por importe de 1.356 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, habiéndose recibido 33 transferencias por un importe de 298 miles de €.

4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la CM al Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEARM) se situó en 36,2 días (27 días en 2022). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las comunidades (46,5 días en 2023), pero se encuentra ligeramente por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la LGT. Los datos anteriores reflejan un proceso de remisión ágil, aunque ligeramente superior que en el ejercicio anterior.

No ha habido modificaciones en el modo de envío de los expedientes, si bien sería deseable que se utilizase para ello el Hub de Interoperabilidad del TEA, de acuerdo con las exigencias del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

No se ha hecho uso, salvo ocasionalmente, de la revisión impropia de los actos administrativos que brinda el art 263.3 de la LGT (Ley General Tributaria), cuestión esta que cabría considerar a la luz de la más reciente jurisprudencia (entre otras Sentencia del Tribunal Supremo -STS 363/2024- de 1 de marzo de 2024) y las circunstancias particularmente conflictivas que pudieran derivarse de la aplicación del VR.

Actualmente todas las reclamaciones interpuestas contra comprobaciones de valor de la CM son estimadas por el TEARM salvo las realizadas mediante el método de aplicación de la tasación de fincas hipotecadas y las realizadas mediante pericia singularizada del inmueble, generando cuestiones discutibles cuando no ha sido posible el acceso a la finca.

Se han resuelto tres reclamaciones relacionadas con el valor de referencia que se han desestimado.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2022, un incremento del 18,7 % en la entrada de expedientes de valoración, y un incremento en los despachos del 5,4 %, de tal modo que la demora se eleva a 3,6 meses (1,2 meses en 2022).



En el ejercicio 2023 los servicios tributarios de la CM han realizado un total de 37.789 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 0,6 % respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 37.578 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 4,5 % (4,7 % en 2022).

Se ha mantenido la obtención de los Valores Mínimos de Referencia y el seguimiento del Valor de Referencia. El medio de comprobación es, en todos los casos, el dictamen de perito de la Administración, en aplicación del artículo 57 apartado e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En los informes de valoración siempre se hace constar que se realizan de conformidad con esta referencia normativa y no ha habido modificaciones en cuanto a procedimientos con respecto al año precedente. Existen modelos de comunicación de solicitud de colaboración en la visita, a la que se adjunta hoja de consentimiento y autorización, indicando que la no remisión de este se entenderá como falta de consentimiento. En dicho caso, se consideraría que la falta de la visita no es imputable a la administración.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas en la CM durante el ejercicio 2023, ascendió a 497 por un importe total de 29.576 miles de euros. En el año 2022 fueron incoadas 742 actas por un monto total de 40.824 miles de €, lo que supone un descenso del 33 % en el número y del 27,6 % en la cuota tributaria. En el descenso del número e importe de actas instruidas respecto del ejercicio anterior, es preciso tener en cuenta que los objetivos fijados para el 2023, contemplaban una disminución respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio 2022, como consecuencia del impacto en los periodos objeto de comprobación, de determinadas medidas legislativas y pronunciamientos jurisprudenciales, y también el descenso en el número de actuarios (de 13,6 en 2022 a 9 en 2023, decremento del 33,8 %).

El número de actas por Inspector normalizado en 2023 fue de 55,2 por un importe de 3.286,2 miles de euros, lo que supone un incremento tanto en el número de actas (54,2 en 2022), como en el importe (3.001,8 en 2022).

No se han producido novedades significativas en la utilización de los instrumentos inspectores en las actuaciones realizadas en los diferentes conceptos tributarios. Se podría incrementar la eficiencia inspectora con una mayor digitalización, en particular, con el desarrollo del expediente electrónico.

La colaboración e intercambio de información entre la AEAT y la comunidad es fluida.

Se considera que, para incrementar la eficiencia inspectora, sería deseable el pleno acceso al Zújar.



4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, se sitúa en el 83,2 %, muy similar al del ejercicio anterior que alcanzó el 83,4 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2023, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2023 suponen una proporción del 13,5 %, inferior a la del ejercicio anterior que era del 14,3 %.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2023 muestra un descenso global de 90.278 miles de euros, 20,2 % de decremento entre el volumen inicial y el final.

Cabe concluir, por tanto, que la CM registra una evolución recaudatoria positiva en 2023.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se sitúa en 230.912 miles de euros, disminuye un 31 % a la registrada en el ejercicio anterior, dato que no revela a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales en 2023 (2.299.691 miles de euros).

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2023 fueron dictadas 10.626 providencias de apremio por un importe total de 86.430 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 1,1 % en su número y un incremento del 84 % en el importe. El incremento en el importe de las providencias expedidas es debido fundamentalmente a 2 providencias de elevada cuantía derivadas de actas de inspección en el ISD.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 5% en número y del 44,6 % en importe (4,7% en número y 68,4% en importe en 2022), cifras que, pese al descenso respecto al ejercicio anterior en el importe, son bajas en cuanto al número, pero elevadas en los importes.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 45.447 providencias por importe de 125.992 miles de euros. Ha disminuido en un 14,3% el pendiente inicial en número y ha aumentado en un 12,2% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 30,2 meses en número (32 meses en 2022) y 38,3 meses en importe (19,9 en 2022), aumentando los índices de demora respecto al ejercicio anterior.



La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 16,2% considerando importes (17,8% en 2022).

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997. El Importe de los embargos realizados alcanzó, en 2023, 932 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996. El importe de dichos embargos en 2023 fue de 935 miles de euros.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

No se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CM. La anotación contable de las deudas se efectúa en la CM mediante contraídos individuales, lo que facilita su identificación.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

No se han producido novedades en relación con la aplicación del control interno por parte de la Intervención General de la CM, que no ha llevado a cabo actuaciones de control financiero sobre la gestión de los tributos que gestiona.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El informe de fiscalización de la cuenta general de la CM por la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobado con fecha 28 de diciembre de 2023 y señala algunas incidencias detectadas en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos, que han sido oportunamente alegadas por la DGT.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 4 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes. En la última reunión del CTDCGT de 2023, la CM informó que se estaba tramitando en la CM una Proposición de Ley de reforma, de forma transitoria y mientras se mantenga el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ISGF), de la bonificación que existe en el IP, de forma que se elimina dicha bonificación en la medida en que resulte una cuota a pagar por el ISGF. Para los contribuyentes no afectados por el IGSF, se mantiene la bonificación del 100% en el IP.



La colaboración en la Campaña de la Renta de 2022 y la remisión de información por parte de la DGT a la AEAT transcurrió sin ningún incidente.

La colaboración con la DGC ha continuado siendo muy estrecha y los resultados satisfactorios. Sin embargo, de acuerdo con la interpretación literal del art 10 apartado cuarto del Texto Refundido del ITPAJD, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y del art. 9 de la Ley 29/1987 del ISD, según la redacción dada a los mismos tras la Ley 11/2021, de 9 de julio, se considera que esta colaboración podría intensificarse, de forma que se solicite a la DGC informe motivado en el caso de que se impugne el VR mediante reclamación económico – administrativas, incluso cuando los argumentos del reclamante no hayan variado respecto de los ya expuestos en instancias anteriores. El informe solicitado deberá incluirse al expediente que se remita al TEAR.

La CM ha hecho un seguimiento de los valores inmobiliarios para compararlos con los valores de referencia.

Se han resuelto los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CM ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y TTJJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CM en 2023, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 2.201.747 miles de euros, lo que supone un decremento del 16,3 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado ingresos pendientes de aplicar por importe de 6.235 miles de euros, que suponen un decremento del 28,8 % respecto del ejercicio anterior.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 116.907 miles de euros, disminuyendo el registrado en el ejercicio precedente (decremento del 8,7 %). Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 5,3 % frente al 4,9 % del ejercicio anterior.



5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Expedientes electrónicos con formato del Esquema Nacional de Interoperabilidad. y Hub de Interoperabilidad.

Se recomienda avanzar en el desarrollo del expediente electrónico para las áreas de inspección, recaudación, y valoraciones con formato del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y poder implantar así también el envío telemático de expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) a través del “HUB de interoperabilidad” tanto en su fase 1 como, con mayor interés para la DGT, en su fase 2. Cabe recordar que a tales efectos se encuentra a disposición de la DGT el personal técnico del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC). (4.3.2.8).

2ª) Visitas de inspección a OOLL.

Se recomienda mantener la práctica, retomada en 2023, de realizar visitas de control presenciales a OOLL (4.3.2.6).

3ª) Revisión impropia.

No se ha hecho uso, salvo ocasionalmente, de la revisión impropia de los actos administrativos que brinda el art 253.3 de la LGT (Ley General Tributaria), cuestión que cabría considerar a la luz de la más reciente jurisprudencia (entre otras Sentencia del Tribunal Supremo -STS 363/2024- de 1 de marzo de 2024) y las circunstancias particularmente conflictivas que pudieran derivarse de la aplicación del VR (4.3.2.8).





6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N.º 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	0	0	252	247	56	57	308	304	66	66	374
Total	0	0	252	247	56	57	308	304	66	66	374	370

Cuadro N.º 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	82	53	83	110	0	0	113	102	85	82	11	23	374
Total	82	53	83	110	0	0	113	102	85	82	11	23	374	370

Cuadro N.º 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	49	48	65	63	0	0	102	99	36	37	0	0	252
Total	49	48	65	63	0	0	102	99	36	37	0	0	252	247

Cuadro N.º 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	1	3	15	14	0	0	3	3	37	37	0	0	56
Total	1	3	15	14	0	0	3	3	37	37	0	0	56	57



Cuadro N.º 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	32	2	3	33	8	0	12	8	11	23	66
Total	32	2	3	33	8	0	12	8	11	23	66	66

Cuadro N.º 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Madrid	0	0	63	63	0	0	29	28	0	0	0	0	92
Total	0	0	63	63	0	0	29	28	0	0	0	0	92	91

Cuadro N.º 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Numero	Porcentaje
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje				
Madrid	16	4,3	208	56,2	43	11,6	49	13,2	25	6,8	5	1,4	13	3,5	11	3,0	370	100,0
Total	16	4,3	208	56,2	43	11,6	49	13,2	25	6,8	5	1,4	13	3,5	11	3,0	370	100,0

Cuadro N.º 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario								Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0	Suma		
	Madrid	51	77	0	102	74	0	304	2	33	0	8	23	66	370
Jefatura	5	4	0	3	3	0	15	1	0	0	0	0	1	16	
Gestión Tributaria	9	39	0	65	52	0	165	0	24	0	3	16	43	208	
Recaudación	13	13	0	15	2	0	43	0	0	0	0	0	0	43	
Inspección	16	15	0	10	8	0	49	0	0	0	0	0	0	49	
Valoración	6	5	0	7	6	0	24	1	0	0	0	0	1	25	
Intervención	2	0	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	9	0	4	0	13	13		
Servicios Generales	0	1	0	1	1	0	3	0	0	1	7	8	11		
Total	51	77	0	102	74	0	304	2	33	0	8	23	66	370	



Cuadro N.º 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2022		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Madrid	23.494	99,3	166	0,7	23.660	100,0
Total	23.494	99,3	166	0,7	23.660	100,0

Cuadro N.º 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Madrid	23.660	0	0	0,0
Total	23.660	0	0	0,0

Cuadro N.º 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N.º 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	15	0	0	13	2	15	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	15	0	0	13	2	15	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	80.499	127.307	119.530	88.276	1.364	279	86.633	57,5	109,7	8,9	
Total	80.499	127.307	119.530	88.276	1.364	279	86.633	57,5	109,7	8,9	

Cuadro N.º 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras



Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	65.052	82.398	75.949	71.501	70	165	71.266	51,5	109,9	11,3
Total	65.052	82.398	75.949	71.501	70	165	71.266	51,5	109,9	11,3

Cuadro N.º 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	15.447	44.909	43.581	16.775	1.294	114	15.367	72,2	108,6	4,6
Total	15.447	44.909	43.581	16.775	1.294	114	15.367	72,2	108,6	4,6

Cuadro N.º 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	115	58	107	66	4	2	60	0,0	61,8	57,4	7,4
Total	115	58	107	66	4	2	60	0,0	61,8	57,4	7,4

Cuadro N.º 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	24	22	27	19	1	0	18	0,0	58,7	79,2	8,4
Total	24	22	27	19	1	0	18	0,0	58,7	79,2	8,4

Cuadro N.º 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	91	36	80	47	3	2	42	0,1	63,0	51,6	7,1
Total	91	36	80	47	3	2	42	0,1	63,0	51,6	7,1



Cuadro N.º 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	91	36	80	47	3	2	42	0,1	63,0	51,6	7,1
Alcalá de Henares	0	4	4	0	0	0	0	0,1	100,0	--	0,0
Alcobendas	13	0	8	5	0	0	5	0,0	61,5	38,5	7,5
Alicornón	6	1	6	1	0	0	1	0,0	85,7	16,7	2,0
Algete	1	1	2	0	0	0	0	0,1	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	1	1	0	0	0	0	0,1	100,0	--	0,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Collado Villalba	1	3	2	2	0	0	2	0,4	50,0	200,0	12,0
Colmenar Viejo	7	3	3	7	0	0	7	0,1	30,0	100,0	28,0
Coslada	0	2	2	0	0	0	0	0,2	100,0	--	0,0
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Getafe	0	1	1	0	0	0	0	0,0	100,0	--	0,0
Las Rozas	1	3	3	1	0	0	1	0,2	75,0	100,0	4,0
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Majadahonda	9	0	6	3	0	0	3	0,0	66,7	33,3	6,0
Móstoles	5	0	3	2	1	0	1	0,0	60,0	40,0	8,0
Navalcarnero	10	4	9	5	1	0	4	0,3	64,3	50,0	6,7
Parla	1	2	2	1	0	1	0	0,2	66,7	100,0	6,0
Pinto	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Pozuelo de Alarcón	3	3	3	3	0	0	3	0,1	50,0	100,0	12,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	17	2	12	7	0	1	6	0,1	63,2	41,2	7,0
San Martín de Valdeiglesias	7	2	5	4	0	0	4	0,4	55,6	57,1	9,6
San Sebastián de los Reyes	2	0	2	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Torrejón de Ardoz	7	4	5	6	1	0	5	0,2	45,5	85,7	14,4
Total	91	36	80	47	3	2	42	0,1	63,0	51,6	7,1

Cuadro N.º 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	80.384	127.249	119.423	88.210	1.360	277	86.573	100,0	57,5	109,7	8,9
Total	80.384	127.249	119.423	88.210	1.360	277	86.573	100,0	57,5	109,7	8,9

Cuadro N.º 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	65.028	82.376	75.922	71.482	69	165	71.248	100,0	51,5	109,9	11,3
Total	65.028	82.376	75.922	71.482	69	165	71.248	100,0	51,5	109,9	11,3



Cuadro N.º 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	15.356	44.873	43.501	16.728	1.291	112	15.325	99,9	72,2	108,9	4,6
Total	15.356	44.873	43.501	16.728	1.291	112	15.325	99,9	72,2	108,9	4,6

Cuadro N.º 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	15.356	44.873	43.501	16.728	1.291	112	15.325	99,9	72,2	108,9	4,6
Alcalá de Henares	1.136	5.185	4.569	1.752	85	4	1.663	99,9	72,3	154,2	4,6
Alcobendas	514	1.778	1.777	515	105	9	401	100,0	77,5	100,2	3,5
Alcorcón	2.811	2.586	3.817	1.580	141	0	1.439	100,0	70,7	56,2	5,0
Algete	209	1.038	724	523	160	0	363	99,9	58,1	250,2	8,7
Aranjuez	34	1.436	1.452	18	9	0	9	99,9	98,8	52,9	0,1
Arganda del Rey	47	1.117	1.097	67	4	0	63	100,0	94,2	142,6	0,7
Collado Villalba	139	771	890	20	10	0	10	99,6	97,8	14,4	0,3
Colmenar Viejo	688	2.476	1.898	1.266	18	19	1.229	99,9	60,0	184,0	8,0
Coslada	294	1.091	999	386	0	0	386	99,8	72,1	131,3	4,6
Fuenlabrada	113	2.152	1.919	346	1	0	345	100,0	84,7	306,2	2,2
Getafe	110	2.703	1.897	916	46	0	870	100,0	67,4	832,7	5,8
Las Rozas	1.534	1.284	1.852	966	16	0	950	99,8	65,7	63,0	6,3
Leganés	21	2.866	2.858	29	2	0	27	100,0	99,0	138,1	0,1
Majadahonda	550	1.267	1.184	633	2	0	631	100,0	65,2	115,1	6,4
Móstoles	810	2.747	2.660	897	16	12	869	100,0	74,8	110,7	4,0
Navalcarnero	2.606	1.518	1.265	2.859	72	6	2.781	99,7	30,7	109,7	27,1
Parla	106	1.287	1.250	143	41	8	94	99,8	89,7	134,9	1,4
Pinto	156	1.783	1.694	245	4	0	241	100,0	87,4	157,1	1,7
Pozuelo de Alarcón	548	2.788	2.674	662	235	8	419	99,9	80,2	120,8	3,0
San Fernando de Henares	61	440	347	154	20	0	134	100,0	69,3	252,5	5,3
San Lorenzo del Escorial	1.540	2.640	3.309	871	230	7	634	99,9	79,2	56,6	3,2
San Martín de Valdeiglesias	446	508	584	370	41	12	317	99,6	61,2	83,0	7,6
San Sebastián de los Reyes	623	1.328	1.118	833	32	13	788	100,0	57,3	133,7	8,9
Torrejón de Ardoz	260	2.084	1.667	677	1	14	662	99,8	71,1	260,4	4,9
Total	15.356	44.873	43.501	16.728	1.291	112	15.325	99,9	72,2	108,9	4,6

Cuadro N.º 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despachados
Madrid	58	107	57	2.660	98,3	53,3
Total	58	107	57	2.660	98,3	53,3



Cuadro N.º 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	22	27	27	1.982	122,7	100,0
Total	22	27	27	1.982	122,7	100,0

Cuadro N.º 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	36	80	30	678	83,3	37,5
Total	36	80	30	678	83,3	37,5

Cuadro N.º 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	36	80	30	678	83,3	37,5
Alcalá de Henares	4	4	0	0	0,0	0,0
Alcobendas	0	8	4	4	--	50,0
Alcorcón	1	6	0	0	0,0	0,0
Algete	1	2	2	560	200,0	100,0
Aranjuez	1	1	0	0	0,0	0,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	--	--
Collado Villalba	3	2	0	0	0,0	0,0
Colmenar Viejo	3	3	0	0	0,0	0,0
Costlada	2	2	0	0	0,0	0,0
Fuenlabrada	0	0	0	0	--	--
Getafe	1	1	1	0	100,0	100,0
Las Rozas	3	3	1	7	33,3	33,3
Leganés	0	0	0	0	--	--
Majadahonda	0	6	5	11	--	83,3
Móstoles	0	3	0	0	--	0,0
Navalcarnero	4	9	6	78	150,0	66,7
Parla	2	2	0	0	0,0	0,0
Pinto	0	1	1	1	--	100,0
Pozuelo de Alarcón	3	3	1	8	33,3	33,3
San Fernando de Henares	0	0	0	0	--	--
San Lorenzo del Escorial	2	12	7	7	350,0	58,3
San Martín de Valdeiglesias	2	5	1	0	50,0	20,0
San Sebastian de los Reyes	0	2	0	0	--	0,0
Torrejón de Ardoz	4	5	1	2	25,0	20,0
Total	36	80	30	678	83,3	37,5

**Cuadro N.º 30****Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	127.249	437.035	119.423	3.524	29.749	3,0
Total	127.249	437.035	119.423	3.524	29.749	3,0

Cuadro N.º 31**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	82.376	363.823	75.922	2.590	25.073	3,4
Total	82.376	363.823	75.922	2.590	25.073	3,4

Cuadro N.º 32**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	44.873	73.212	43.501	934	4.676	2,1
Total	44.873	73.212	43.501	934	4.676	2,1



Cuadro N.º 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	44.873	73.212	43.501	934	4.676	2,1
Alcalá de Henares	5.185	4.872	4.569	51	205	1,1
Alcobendas	1.778	8.656	1.777	42	1.644	2,4
Alcorcón	2.586	4.246	3.817	52	476	1,4
Algete	1.038	2.092	724	37	322	5,1
Aranjuez	1.436	1.800	1.452	53	120	3,7
Arganda del Rey	1.117	1.401	1.097	15	65	1,4
Collado Villalba	771	671	890	22	38	2,5
Colmenar Viejo	2.476	4.131	1.898	69	124	3,6
Coslada	1.091	903	999	22	31	2,2
Fuenlabrada	2.152	5.276	1.919	14	76	0,7
Getafe	2.703	4.382	1.897	13	34	0,7
Las Rozas	1.284	4.299	1.852	107	108	5,8
Leganés	2.866	2.802	2.858	16	35	0,6
Majadahonda	1.267	2.038	1.184	41	91	3,5
Móstoles	2.747	2.368	2.660	28	100	1,1
Navalcarnero	1.518	1.661	1.265	22	53	1,7
Parla	1.287	1.346	1.250	14	132	1,1
Pinto	1.783	2.195	1.694	27	45	1,6
Pozuelo de Alarcón	2.788	6.494	2.674	70	416	2,6
San Fernando de Henares	440	244	347	6	6	1,7
San Lorenzo del Escorial	2.640	4.847	3.309	89	183	2,7
San Martín de Valdeiglesias	508	885	584	42	84	7,2
San Sebastián de los Reyes	1.328	2.188	1.118	34	113	3,0
Torrejón de Ardoz	2.084	3.415	1.667	48	175	2,9
Total	44.873	73.212	43.501	934	4.676	2,1

Cuadro N.º 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	453	5.086	515	4.526	0	0	0	0	453	5.086	515	4.526
Total	453	5.086	515	4.526	0	0	0	0	453	5.086	515	4.526

Cuadro N.º 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Madrid	166	620	124	160	287	72	643	143	81,8	86,1	2,7
Total	166	620	124	160	287	72	643	143	81,8	86,1	2,7



Cuadro N.º 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	151	520	83	130	245	72	530	141	79,0	93,4	3,2

Cuadro N.º 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	15	100	41	30	42	0	113	2	98,3	13,3	0,2

Cuadro N.º 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	18	51	9	22	21	2	54	15	78,3	83,3	3,3
Demás recursos	148	509	94	102	263	70	529	128	80,5	86,5	2,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	60	21	36	3	0	60	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	166	620	124	160	287	72	643	143	81,8	86,1	2,7

Cuadro N.º 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	11	48	9	13	20	2	44	15	74,6	136,4	4,1
Demás recursos	140	415	55	81	223	70	429	126	77,3	90,0	3,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	57	19	36	2	0	57	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	151	520	83	130	245	72	530	141	79,0	93,4	3,2



Cuadro N.º 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	7	3	0	9	1	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	8	94	39	21	40	0	100	2	98,0	25,0	0,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	15	100	41	30	42	0	113	2	98,3	13,3	0,2

Cuadro N.º 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algefe	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	3	0	0	3	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	3	0	0	3	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastian de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	7	3	0	9	1	0	10	0	100,0	0,0	0,0



Cuadro N.º 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	8	94	39	21	40	0	100	2	98,0	25,0	0,2
Alcalá de Henares	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Algeles	4	15	3	2	14	0	19	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	6	2	1	3	0	6	0	100,0	--	0,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	11	4	0	7	0	11	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	1	10	1	10	0	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	13	5	7	1	0	13	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Móstoles	0	4	2	0	1	0	3	1	75,0	--	4,0
Navalcarnero	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Parla	0	17	12	0	5	0	17	0	100,0	--	0,0
Pinto	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Pozuelo de Alarcón	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
San Martín de Valdeiglesias	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
San Sebastián de los Reyes	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	94	39	21	40	0	100	2	98,0	25,0	0,2



Cuadro N.º 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0



Cuadro N.º 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	490.207	640.721	574.118	556.810	2.460	158	554.192	50,8	113,6	11,6
CV vehs. usados (exentas)	67.803	100.733	101.064	67.472	0	0	67.472	60,0	99,5	8,0
CV vehs. usados (con liq.)	14.232	140.908	88.793	66.347	0	0	66.347	57,2	466,2	9,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	172.501	220.537	213.543	179.495	100	28	179.367	54,3	104,1	10,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	235.671	178.543	170.718	243.496	2.360	130	241.006	41,2	103,3	17,1
Oficinas liquidadoras	42.832	133.078	137.196	38.714	3.235	142	35.337	78,0	90,4	3,4
CV vehs. usados (exentas)	266	209	332	143	0	0	143	69,9	53,8	5,2
CV vehs. usados (con liq.)	1.678	3.033	4.112	599	0	0	599	87,3	35,7	1,7
Demás Trans. Ajd (exentas)	10.624	59.564	59.584	10.604	218	6	10.380	84,9	99,8	2,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	30.264	70.272	73.168	27.368	3.017	136	24.215	72,8	90,4	4,5
Total	533.039	773.799	711.314	595.524	5.695	300	589.529	54,4	111,7	10,0
CV vehs. usados (exentas)	68.069	100.942	101.396	67.615	0	0	67.615	60,0	99,3	8,0
CV vehs. usados (con liq.)	15.910	143.941	92.905	66.946	0	0	66.946	58,1	420,8	8,6
Demás Trans. Ajd (exentas)	183.125	280.101	273.127	190.099	318	34	189.747	59,0	103,8	8,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	265.935	248.815	243.886	270.864	5.377	266	265.221	47,4	101,9	13,3



Cuadro N.º 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	533.039	773.799	711.314	595.524	5.695	300	589.529	54,4	111,7	10,0
Exentas	251.194	381.043	374.523	257.714	318	34	257.362	59,2	102,6	8,3
Con liquidación	281.845	392.756	336.791	337.810	5.377	266	332.167	49,9	119,9	12,0
Total	533.039	773.799	711.314	595.524	5.695	300	589.529	54,4	111,7	10,0

Cuadro N.º 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	490.207	640.721	574.118	556.810	2.460	158	554.192	50,8	113,6	11,6
Exentas	240.304	321.270	314.607	246.967	100	28	246.839	56,0	102,8	9,4
Con liquidación	249.903	319.451	259.511	309.843	2.360	130	307.353	45,6	124,0	14,3
Total	490.207	640.721	574.118	556.810	2.460	158	554.192	50,8	113,6	11,6

Cuadro N.º 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	42.832	133.078	137.196	38.714	3.235	142	35.337	78,0	90,4	3,4
Exentas	10.890	59.773	59.916	10.747	218	6	10.523	84,8	98,7	2,2
Con liquidación	31.942	73.305	77.280	27.967	3.017	136	24.814	73,4	87,6	4,3
Total	42.832	133.078	137.196	38.714	3.235	142	35.337	78,0	90,4	3,4

Cuadro N.º 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	15.910	143.941	92.905	66.946	0	0	66.946	58,1	420,8	8,6
Total	15.910	143.941	92.905	66.946	0	0	66.946	58,1	420,8	8,6



Cuadro N.º 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	14.232	140.908	88.793	66.347	0	0	66.347	57,2	466,2	9,0	
Total	14.232	140.908	88.793	66.347	0	0	66.347	57,2	466,2	9,0	

Cuadro N.º 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	1.678	3.033	4.112	599	0	0	599	87,3	35,7	1,7	
Total	1.678	3.033	4.112	599	0	0	599	87,3	35,7	1,7	

Cuadro N.º 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	1.678	3.033	4.112	599	0	0	599	87,3	35,7	1,7	
Alcalá de Henares	231	539	647	123	0	0	123	84,0	53,2	2,3	
Alcobendas	21	76	89	8	0	0	8	91,8	38,1	1,1	
Alcorcón	258	82	304	36	0	0	36	89,4	14,0	1,4	
Algete	228	62	285	5	0	0	5	98,3	2,2	0,2	
Aranjuez	7	109	116	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0	
Arganda del Rey	17	72	87	2	0	0	2	97,8	11,8	0,3	
Collado Villalba	17	27	30	14	0	0	14	68,2	82,4	5,6	
Colmenar Viejo	19	59	63	15	0	0	15	80,8	78,9	2,9	
Coslada	104	28	115	17	0	0	17	87,1	16,3	1,8	
Fuenlabrada	20	134	144	10	0	0	10	93,5	50,0	0,8	
Getafe	45	53	48	50	0	0	50	49,0	111,1	12,5	
Las Rozas	38	64	102	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0	
Leganés	6	335	333	8	0	0	8	97,7	133,3	0,3	
Majadahonda	35	83	65	53	0	0	53	55,1	151,4	9,8	
Móstoles	98	315	355	58	0	0	58	86,0	59,2	2,0	
Navalcarnero	88	125	200	13	0	0	13	93,9	14,8	0,8	
Parla	20	123	123	20	0	0	20	86,0	100,0	2,0	
Pinto	16	66	76	6	0	0	6	92,7	37,5	0,9	
Pozuelo de Alarcón	8	55	53	10	0	0	10	84,1	125,0	2,3	
San Fernando de Henares	9	25	25	9	0	0	9	73,5	100,0	4,3	
San Lorenzo del Escorial	89	255	311	33	0	0	33	90,4	37,1	1,3	
San Martín de Valdeiglesias	293	263	454	102	0	0	102	81,7	34,8	2,7	
San Sebastián de los Reyes	9	36	38	7	0	0	7	84,4	77,8	2,2	
Torrejón de Ardoz	2	47	49	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0	
Total	1.678	3.033	4.112	599	0	0	599	87,3	35,7	1,7	



Cuadro N.º 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	265.935	248.815	243.886	270.864	5.377	266	265.221	47,4	101,9	13,3
Total	265.935	248.815	243.886	270.864	5.377	266	265.221	47,4	101,9	13,3

Cuadro N.º 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	235.671	178.543	170.718	243.496	2.360	130	241.006	41,2	103,3	17,1
Total	235.671	178.543	170.718	243.496	2.360	130	241.006	41,2	103,3	17,1

Cuadro N.º 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	30.264	70.272	73.168	27.368	3.017	136	24.215	72,8	90,4	4,5
Total	30.264	70.272	73.168	27.368	3.017	136	24.215	72,8	90,4	4,5



Cuadro N.º 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	30.264	70.272	73.168	27.368	3.017	136	24.215	72,8	90,4	4,5
Alcalá de Henares	5.329	8.752	8.209	5.872	364	1	5.507	58,3	110,2	8,6
Alcobendas	756	3.190	3.010	936	252	12	672	76,3	123,8	3,7
Alcorcón	3.375	2.252	4.066	1.561	139	0	1.422	72,3	46,3	4,6
Algete	1.907	2.040	2.641	1.306	191	0	1.115	66,9	68,5	5,9
Aranjuez	112	2.579	2.498	193	71	0	122	92,8	172,3	0,9
Arganda del Rey	266	2.177	2.256	187	57	0	130	92,3	70,3	1,0
Collado Villalba	495	1.073	1.440	128	22	1	105	91,8	25,9	1,1
Colmenar Viejo	2.492	5.416	5.937	1.971	304	27	1.640	75,1	79,1	4,0
Coslada	1.006	988	1.114	880	22	0	858	55,9	87,5	9,5
Fuenlabrada	329	3.135	3.000	464	48	0	416	86,6	141,0	1,9
Getafe	1.074	3.295	2.147	2.222	42	0	2.180	49,1	206,9	12,4
Las Rozas	1.663	1.920	3.294	289	101	0	188	91,9	17,4	1,1
Leganés	39	2.197	2.157	79	21	1	57	96,5	202,6	0,4
Majadahonda	767	2.536	2.470	833	51	0	782	74,8	108,6	4,0
Móstoles	1.513	2.681	2.992	1.202	56	6	1.140	71,3	79,4	4,8
Navalcarnero	3.807	3.501	3.212	4.096	161	31	3.904	44,0	107,6	15,3
Parla	159	2.079	2.069	169	33	1	135	92,4	106,3	1,0
Pinto	270	4.121	4.044	347	63	0	284	92,1	128,5	1,0
Pozuelo de Alarcón	1.154	3.678	3.644	1.188	290	1	897	75,4	102,9	3,9
San Fernando de Henares	34	468	324	178	30	0	148	64,5	523,5	6,6
San Lorenzo del Escorial	1.907	4.199	4.566	1.540	295	42	1.203	74,8	80,8	4,0
San Martín de Valdeiglesias	1.385	1.052	1.329	1.108	110	4	994	54,5	80,0	10,0
San Sebastian de los Reyes	285	3.687	3.552	420	189	4	227	89,4	147,4	1,4
Torrejón de Ardoz	140	3.256	3.197	199	105	5	89	94,1	142,1	0,7
Total	30.264	70.272	73.168	27.368	3.017	136	24.215	72,8	90,4	4,5

Cuadro N.º 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Madrid	92.905	3.874	671	4,2	243.886	16.909	36.573	6,9
Total	92.905	3.874	671	4,2	243.886	16.909	36.573	6,9

Cuadro N.º 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Madrid	88.793	3.209	568	3,6	170.718	10.794	25.493	6,3
Total	88.793	3.209	568	3,6	170.718	10.794	25.493	6,3



Cuadro N.º 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Madrid	4.112	665	103	16,2	73.168	6.115	11.080	8,4
Total	4.112	665	103	16,2	73.168	6.115	11.080	8,4

Cuadro N.º 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Madrid	4.112	665	103	16,2	73.168	6.115	11.080	8,4
Alcalá de Henares	647	122	18	18,9	8.209	810	951	9,9
Alcobendas	89	8	2	9,0	3.010	195	1.372	6,5
Alcorcón	304	56	23	18,4	4.066	579	999	14,2
Algete	285	30	5	10,5	2.641	245	420	9,3
Aranjuez	116	18	1	15,5	2.498	297	185	11,9
Arganda del Rey	87	7	1	8,0	2.256	152	264	6,7
Collado Villalba	30	16	6	53,3	1.440	103	168	7,2
Colmenar Viejo	63	7	1	11,1	5.937	737	702	12,4
Coslada	115	81	6	70,4	1.114	151	195	13,6
Fuenlabrada	144	1	1	0,7	3.000	94	219	3,1
Getafe	48	0	0	0,0	2.147	196	265	9,1
Las Rozas	102	27	2	26,5	3.294	233	622	7,1
Leganés	333	30	4	9,0	2.157	60	83	2,8
Majadahonda	65	11	1	16,9	2.470	132	404	5,3
Móstoles	355	29	4	8,2	2.992	186	369	6,2
Navalcarnero	200	24	3	12,0	3.212	361	898	11,2
Parla	123	9	1	7,3	2.069	135	456	6,5
Pinto	76	6	1	7,9	4.044	449	591	11,1
Pozuelo de Alarcón	53	3	1	5,7	3.644	280	737	7,7
San Fernando de Henares	25	7	1	28,0	324	25	45	7,7
San Lorenzo del Escorial	311	14	1	4,5	4.566	151	328	3,3
San Martín de Valdeiglesias	454	129	8	28,4	1.329	186	240	14,0
San Sebastian de los Reyes	38	5	1	13,2	3.552	164	314	4,6
Torrejón de Ardoz	49	25	11	51,0	3.197	194	253	6,1
Total	4.112	665	103	16,2	73.168	6.115	11.080	8,4

Cuadro N.º 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	1.226	4.242	1.199	4.680	0	0	0	0	1.226	4.242	1.199	4.680
Total	1.226	4.242	1.199	4.680	0	0	0	0	1.226	4.242	1.199	4.680



Cuadro N.º 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos / liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	139	975	268	140	491	59	958	156	86,0	112,2	20.783	4,7	2,0
Total	139	975	268	140	491	59	958	156	86,0	112,2	20.783	4,7	2,0

Cuadro N.º 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos / liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	99	640	124	109	307	58	598	141	80,9	142,4	14.003	4,6	2,8
Total	99	640	124	109	307	58	598	141	80,9	142,4	14.003	4,6	2,8

Cuadro N.º 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos / liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	40	335	144	31	184	1	360	15	96,0	37,5	6.780	4,9	0,5
Total	40	335	144	31	184	1	360	15	96,0	37,5	6.780	4,9	0,5

Cuadro N.º 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Madrid	139	975	268	140	491	59	958	156	86,0	112,2	2,0	
Contra liqs. con imp. valor		42	258	48	60	132	10	250	50	83,3	119,0	2,4
Demás recursos		88	661	189	47	358	49	643	106	85,8	120,5	2,0
Rectif. errores a instª. intª.		9	56	31	33	1	0	65	0	100,0	0,0	0,0
Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	139	975	268	140	491	59	958	156	86,0	112,2	2,0	



Cuadro N.º 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	25	155	20	47	60	9	136	44	75,6	176,0	3,9
Demás recursos	74	433	85	29	247	49	410	97	80,9	131,1	2,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	52	19	33	0	0	52	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	99	640	124	109	307	58	598	141	80,9	142,4	2,8

Cuadro N.º 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	17	103	28	13	72	1	114	6	95,0	35,3	0,6
Demás recursos	14	228	104	18	111	0	233	9	96,3	64,3	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	9	4	12	0	1	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	40	335	144	31	184	1	360	15	96,0	37,5	0,5

Cuadro N.º 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alcalá de Henares	2	13	2	0	13	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Alcobendas	1	2	2	0	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Alcorcón	0	21	3	1	17	0	21	0	100,0	--	0,0
Algele	3	7	1	1	7	1	10	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	17	8	0	8	0	16	1	94,1	--	0,8
Coslada	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Fuenlabrada	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Getafe	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Las Rozas	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	5	2	0	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Navalcarnero	0	7	1	3	2	0	6	1	85,7	--	2,0
Parla	1	2	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Pinto	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Pozuelo de Alarcón	3	3	1	3	2	0	6	0	100,0	0,0	0,0
San Fernando de Henares	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
San Lorenzo del Escorial	4	8	6	1	3	0	10	2	83,3	50,0	2,4
San Martín de Valdeiglesias	1	6	1	1	5	0	7	0	100,0	0,0	0,0
San Sebastian de los Reyes	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Torrejón de Ardoz	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	17	103	28	13	72	1	114	6	95,0	35,3	0,6



Cuadro N.º 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	14	228	104	18	111	0	233	9	96,3	64,3	0,5
Alcalá de Henares	0	21	12	2	7	0	21	0	100,0	--	0,0
Alcobendas	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcorcón	0	19	9	1	8	0	18	1	94,7	--	0,7
Algete	3	5	1	0	7	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	15	1	2	11	0	14	1	93,3	--	0,9
Arganda del Rey	2	2	0	2	1	0	3	1	75,0	50,0	4,0
Collado Villalba	0	17	13	1	3	0	17	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	1	25	15	2	8	0	25	1	96,2	100,0	0,5
Coslada	1	2	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Las Rozas	4	25	9	2	17	0	28	1	96,6	25,0	0,4
Leganés	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Majadahonda	0	5	1	0	2	0	3	2	60,0	--	8,0
Móstoles	2	2	1	1	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Navalcarnero	0	22	4	0	18	0	22	0	100,0	--	0,0
Parla	1	7	4	2	2	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Pinto	0	16	10	0	6	0	16	0	100,0	--	0,0
Pozuelo de Alarcón	0	8	7	1	0	0	8	0	100,0	--	0,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	12	10	0	1	0	11	1	91,7	--	1,1
San Martín de Valdeiglesias	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
San Sebastián de los Reyes	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Torrejón de Ardoz	0	11	1	2	7	0	10	1	90,9	--	1,2
Total	14	228	104	18	111	0	233	9	96,3	64,3	0,5



Cuadro N.º 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	9	4	12	0	1	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	9	2	11	0	0	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	9	4	12	0	1	0	13	0	100,0	0,0	0,0



Cuadro N.º 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algele	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	18	59	62	15	80,5	83,3	2,9
Total	18	59	62	15	80,5	83,3	2,9

Cuadro N.º 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	2	4	6	0	100,0	0,0	0,0
Total	2	4	6	0	100,0	0,0	0,0



Cuadro N.º 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N.º 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	7	24	20	11	64,5	157,1	6,6
Total	7	24	20	11	64,5	157,1	6,6

Cuadro N.º 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	8	30	34	4	89,5	50,0	1,4
Total	8	30	34	4	89,5	50,0	1,4

Cuadro N.º 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros	
Madrid	4	16	16.758	68	68	0	18.704	
Total	4	16	16.758	68	68	0	18.704	

Cuadro N.º 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de Autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	17.922	17.917	20.181	17.906	20.182	17.770	20.118	17.891	20.237	71.484	80.718
Total	17.922	17.917	20.181	17.906	20.182	17.770	20.118	17.891	20.237	71.484	80.718



Cuadro N.º 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
	Madrid	0	0	0	8	94	7.494	3	3	4	1.996	1.963
Total	0	0	0	8	94	7.494	3	3	4	1.996	1.963	352

Cuadro N.º 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	7	1	0	5	1	7	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	7	1	0	5	1	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	245	967
Total	245	967

Cuadro N.º 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	106	33	166	80
Total	106	33	166	80



Cuadro N.º 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	28	34	1	2	30	4	37	25
2. I. sucesiones y donaciones	581	453	168	177	282	27	654	380
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	1.387	905	516	211	694	175	1.596	696
4. Tasas sobre el juego	1	33	1	0	26	7	34	0
5. Actos proc. recaudatorio	210	197	77	11	186	69	343	64
6. Otros gestión trib. ceds.	1	2	0	0	1	0	1	2
Total	2.208	1.624	763	401	1.219	282	2.665	1.167

Cuadro N.º 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Madrid	1.624	763	401	1.219	282	2.665
1.- Imp. Patrimonio	34	1	2	30	4	37
1.1 Actuaciones gestoras	0	1	0	0	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	10	0	2	6	0	8
1.3 Otros	24	0	0	24	4	28
2.- I. Sucesiones y Don.	453	168	177	282	27	654
2.1 Acts. Gest. impug. val.	88	55	51	40	3	149
2.2 Resto acts. Gestoras	192	61	66	102	6	235
2.3 Actuacs. Inspectoras	77	12	27	53	2	94
2.4 Otros	96	40	33	87	16	176
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	905	516	211	694	175	1.596
3.1 Acts. Gest. impug. val.	382	166	119	321	22	628
3.2 Resto acts. Gestoras	431	311	78	285	134	808
3.3 Actuacs. Inspectoras	22	19	7	23	4	53
3.4 Otros	70	20	7	65	15	107
4.- Tasas juego	33	1	0	26	7	34
5.- Actos proc. recaud.	197	77	11	186	69	343
5.1 Providencias apremio	67	50	0	87	34	171
5.2 Otros	130	27	11	99	35	172
6.- Otros gestión trib. ced.	2	0	0	1	0	1
Total impugn. valores	470	221	170	361	25	777
Total	1.624	763	401	1.219	282	2.665



Cuadro N.º 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Madrid	1.886	24.992	20.770	6.108	77,3	323,9	3,5
Total	1.886	24.992	20.770	6.108	77,3	323,9	3,5

Cuadro N.º 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Madrid	171	96	150	117	56,2	68,4	9,4
Total	171	96	150	117	56,2	68,4	9,4

Cuadro N.º 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Madrid	72	56	59	69	46,1	95,8	14,0
Total	72	56	59	69	46,1	95,8	14,0

Cuadro N.º 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	37.789	15.652.193	16.352.382	700.189	4,5
1. Valoración B. urbanos	30.334	13.230.982	13.843.588	612.606	4,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	30.334	13.230.982	13.843.588	612.606	4,6
2. Valoración B. rústicos	7.186	1.536.736	1.586.820	50.084	3,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	7.186	1.536.736	1.586.820	50.084	3,3
3. Val. otros bienes y d's.	269	884.475	921.974	37.499	4,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	269	884.475	921.974	37.499	4,2
Total	37.789	15.652.193	16.352.382	700.189	4,5



Cuadro N.º 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Madrid	4,6	3,3	4,2	4,5
Total	4,6	3,3	4,2	4,5

Cuadro N.º 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	193	71	75	189	28,4	97,9	30,2
Total	193	71	75	189	28,4	97,9	30,2

Cuadro N.º 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	366	1.950	1.983	333	85,6	91,0	2,0
Total	366	1.950	1.983	333	85,6	91,0	2,0

Cuadro N.º 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	382	11.436	115	18.140	0	0	497	29.576
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	344	11.211	108	16.744	0	0	452	27.955
Trans. P. y A.J.D.	38	225	7	1.396	0	0	45	1.621
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	382	11.436	115	18.140	0	0	497	29.576

Cuadro N.º 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Madrid	64	59	9,0	497	55,2	29.576	3.286,2
Total	64	59	9,0	497	55,2	29.576	3.286,2

Cuadro N.º 94

Modelo D-3



Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	0	0	1	0	0	0	1	0
Total	0	0	1	0	0	0	1	0

Cuadro N.º 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	497	29.576	60	100,0	100,0	2.201.747	1,3
Total	497	29.576	60	100,0	100,0	2.201.747	1,3

Cuadro N.º 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	1.214	0,0
Total	0	0	--	--	--	1.214	0,0

Cuadro N.º 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	452	27.955	62	100,0	100,0	518.731	5,4
Total	452	27.955	62	100,0	100,0	518.731	5,4

Cuadro N.º 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	45	1.621	36	100,0	100,0	1.555.807	0,1
Total	45	1.621	36	100,0	100,0	1.555.807	0,1

Cuadro N.º 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	125.995	0,0
Total	0	0	--	--	--	125.995	0,0

Cuadro N.º 100

Modelo D-3



Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Madrid	1	0	--	100,0	--
Total	1	0	--	100,0	--

Cuadro N.º 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Madrid	64	502	478	88	84,5	137,5	2,2
Total	64	502	478	88	84,5	137,5	2,2

Cuadro N.º 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Madrid	2	4	0	472	478
Total	2	4	0	472	478

Cuadro N.º 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	1	0	8	11	20

Cuadro N.º 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	2	33	1	2	19	1	23	12	65,7	600,0	6,3



Cuadro N.º 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0

Cuadro N.º 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	28	1	1	14	1	17	11	60,7	--	7,8

Cuadro N.º 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	4	0	1	3	0	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro N.º 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	140	1.604	100,0	100,0	139	1.077	100,0	100,0
Total	140	1.604	100,0	100,0	139	1.077	100,0	100,0

Cuadro N.º 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N.º 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	2	0	100,0	--	2	0	100,0	--
Total	2	0	100,0	--	2	0	100,0	--

Cuadro N.º 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	132	1.566	100,0	100,0	128	1.040	100,0	100,0
Total	132	1.566	100,0	100,0	128	1.040	100,0	100,0

Cuadro N.º 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	6	38	100,0	100,0	9	37	100,0	100,0
Total	6	38	100,0	100,0	9	37	100,0	100,0

Cuadro N.º 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



Cuadro N.º 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Madrid	447.182	874	448.056	2.296.185	2.744.241	103.388	2.640.853
Servicios centrales	0	0	0	3.506	3.506	0	3.506
Total	447.182	874	448.056	2.299.691	2.747.747	103.388	2.644.359

Cuadro N.º 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Madrid	2.640.853	2.260.495	8.603	14.436	415	2.283.949	356.904
Servicios centrales	3.506	3.506	0	0	0	3.506	0
Total	2.644.359	2.264.001	8.603	14.436	415	2.287.455	356.904

Cuadro N.º 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Madrid	2.186.430	74.065	2.260.495	62.253	2.198.242
Servicios centrales	3.506	0	3.506	0	3.506
Total	2.189.936	74.065	2.264.001	62.253	2.201.748

Cuadro N.º 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Madrid	356.904	57.135	16,0	2.287	0,6	59.422	16,6	297.482
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	356.904	57.135	16,0	2.287	0,6	59.422	16,6	297.482



Cuadro N.º 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Madrid	448.056	2.296.185	2.387.337	356.904	3,8	85,6
Servicios centrales	0	3.506	3.506	0	0,0	100,0
Total	448.056	2.299.691	2.390.843	356.904	3,8	85,6

Cuadro N.º 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Madrid	3	0	23	332	22	328	4	4
Total	3	0	23	332	22	328	4	4

Cuadro N.º 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Total	
											Numero	Importe
Madrid	1	0	2.228	68.422	8.396	18.008	0	0	1	0	10.626	86.430
Total	1	0	2.228	68.422	8.396	18.008	0	0	1	0	10.626	86.430

Cuadro N.º 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Total	
											Numero	Importe
Madrid	1	0	1.970	62.402	6.305	13.642	0	0	1	0	8.277	76.044
Total	1	0	1.970	62.402	6.305	13.642	0	0	1	0	8.277	76.044

Cuadro N.º 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Total	
					Numero	Importe
Madrid	258	6.020	2.091	4.366	2.349	10.386
Total	258	6.020	2.091	4.366	2.349	10.386



Cuadro N.º 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Madrid	258	6.020	25	468	2.091	4.366	167	1.637	2.349	10.386	192	2.105
Alcalá de Henares	3	6	0	0	316	259	11	329	319	265	11	329
Alcobendas	9	6	6	10	54	740	4	240	63	746	10	250
Alcorcón	13	13	2	2	231	483	22	69	244	496	24	71
Algete	25	33	6	236	74	96	12	114	99	129	18	350
Aranjuez	5	3	0	0	88	39	11	10	93	42	11	10
Arganda del Rey	2	1	0	0	36	71	8	36	38	72	8	36
Collado Villalba	15	19	0	0	36	22	2	3	51	41	2	3
Colmenar Viejo	24	25	0	0	118	569	24	191	142	594	24	191
Coslada	5	11	0	0	50	44	0	0	55	55	0	0
Fuenlabrada	10	4	0	0	33	70	6	140	43	74	6	140
Getafe	9	5	0	0	11	55	4	144	20	60	4	144
Las Rozas	16	9	2	3	107	269	12	68	123	278	14	71
Leganés	4	3	0	0	46	27	0	0	50	30	0	0
Majadahonda	8	5.648	0	0	35	45	2	61	43	5.693	2	61
Móstoles	1	2	0	0	66	168	7	35	67	170	7	35
Navalcarnero	10	103	1	1	122	444	7	57	132	547	8	58
Parla	4	5	0	0	132	243	1	9	136	248	1	9
Pinto	16	28	2	17	118	151	14	76	134	179	16	93
Pozuelo de Alarcón	26	67	3	97	50	108	6	9	76	175	9	106
San Fernando de Henares	2	0	0	0	27	38	0	0	29	38	0	0
San Lorenzo del Escorial	19	4	2	100	53	133	9	28	72	137	11	128
San Martín de Valdeiglesias	15	16	0	0	169	168	0	0	184	184	0	0
San Sebastián de los Reyes	13	8	1	2	47	53	3	10	60	61	4	12
Torrejón de Ardoz	4	1	0	0	72	71	2	8	76	72	2	8
Total	258	6.020	25	468	2.091	4.366	167	1.637	2.349	10.386	192	2.105

Cuadro N.º 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Madrid	0	0	181	31.948	352	6.581	0	0	0	0	533
Total	0	0	181	31.948	352	6.581	0	0	0	0	533	38.529

Cuadro N.º 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Madrid	0	0	156	31.480	185	4.944	0	0	0	0	341
Total	0	0	156	31.480	185	4.944	0	0	0	0	341	36.424



Cuadro N.º 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Madrid	25	468	167	1.637	192	2.105
Total	25	468	167	1.637	192	2.105

Cuadro N.º 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	753	514	193	18	319	193	723	544	57,1	72,2	9,0
contra providencias aprº.	548	402	138	10	219	147	514	436	54,1	79,6	10,2
contra resto actos prº. recº.	205	112	55	8	100	46	209	108	65,9	52,7	6,2
Total	753	514	193	18	319	193	723	544	57,1	72,2	9,0

Cuadro N.º 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	53.040	10.985	64.025	533	63.492	9.221	7.111	1.713	0	18.045	45.447	28,4	85,7	14,5	30,2
Total	53.040	10.985	64.025	533	63.492	9.221	7.111	1.713	0	18.045	45.447	28,4	85,7	14,5	30,2

Cuadro N.º 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	33.975	10.044	44.019	447	43.572	7.864	6.858	1.661	0	16.383	27.189	37,6	80,0	18,0	19,9
Total	33.975	10.044	44.019	447	43.572	7.864	6.858	1.661	0	16.383	27.189	37,6	80,0	18,0	19,9

Cuadro N.º 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	19.065	941	20.006	86	19.920	1.357	253	52	0	1.662	18.258	8,3	95,8	6,8	131,8
Total	19.065	941	20.006	86	19.920	1.357	253	52	0	1.662	18.258	8,3	95,8	6,8	131,8



Cuadro N.º 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												23,9	112,2	16,2	
Madrid	112.325	91.688	204.013	38.528	165.485	26.825	10.741	1.102	825	39.493	125.992	23,9	112,2	16,2	38,3
Total	112.325	91.688	204.013	38.528	165.485	26.825	10.741	1.102	825	39.493	125.992	23,9	112,2	16,2	38,3

Cuadro N.º 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												20,1	126,8	14,3	
Madrid	87.669	84.107	171.776	32.711	139.065	19.848	6.852	594	622	27.916	111.149	20,1	126,8	14,3	47,8
Total	87.669	84.107	171.776	32.711	139.065	19.848	6.852	594	622	27.916	111.149	20,1	126,8	14,3	47,8

Cuadro N.º 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												43,8	60,2	26,4	
Madrid	24.656	7.581	32.237	5.817	26.420	6.977	3.889	508	203	11.577	14.843	43,8	60,2	26,4	15,4
Total	24.656	7.581	32.237	5.817	26.420	6.977	3.889	508	203	11.577	14.843	43,8	60,2	26,4	15,4



Cuadro N.º 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	196	1.356	33	298
Andalucía	19	53	0	0
Aragón	5	14	0	0
Asturias	10	332	1	0
Baleares	3	28	0	0
Canarias	4	3	5	2
Cantabria	4	0	0	0
Castilla y León	32	230	5	3
Castilla-La Mancha	39	60	16	102
Cataluña	7	41	2	5
Extremadura	18	18	0	0
Galicia	5	13	1	64
Murcia	5	0	0	0
La Rioja	5	15	0	0
Valencia	25	126	0	0
Navarra	1	15	0	0
País Vasco	4	1	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	4	407	3	122
Total	196	1.356	33	298

Cuadro N.º 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	
					En porcentaje	
IMPUESTOS DIRECTOS	519.945	660.544	23,6	25,1	-140.599	-21,3
Patrimonio	1.214	-1.539	0,1	-0,1	2.753	--
Sucesiones y donaciones	518.731	662.083	23,6	25,2	-143.352	-21,7
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.555.807	1.840.967	70,7	70,0	-285.160	-15,5
Transmisiones patrimoniales	1.199.949	1.403.697	54,5	53,3	-203.748	-14,5
Actos jurídicos documentados	355.858	437.270	16,2	16,6	-81.412	-18,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
Residuos	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	125.995	130.084	5,7	4,9	-4.089	-3,1
Tributos sobre el juego	125.995	130.084	5,7	4,9	-4.089	-3,1
Total	2.201.747	2.631.595	100,0	100,0	-429.848	-16,3

Cuadro N.º 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	
					En porcentaje	
Madrid	2.198.241	2.627.588	99,8	99,8	-429.347	-16,3
Servicios centrales	3.506	4.007	0,2	0,2	-501	-12,5
Total	2.201.747	2.631.595	100,0	100,0	-429.848	-16,3



Cuadro N.º 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	6.235	8.759	100,0	100,0	-2.524	-28,8
Total	6.235	8.759	100,0	100,0	-2.524	-28,8

Cuadro N.º 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	1.214	-1.539	2.753	--	518.731	662.083	-143.352	-21,7
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	1.214	-1.539	2.753	--	518.731	662.083	-143.352	-21,7

Cuadro N.º 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	1.199.924	1.403.659	-203.735	-14,5	352.377	433.301	-80.924	-18,7
S. Centrales	25	38	-13	-34,2	3.481	3.969	-488	-12,3
Total	1.199.949	1.403.697	-203.748	-14,5	355.858	437.270	-81.412	-18,6

Cuadro N.º 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujos				Tasas sobre el Juego				Residuos			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	0	0	0	--	125.995	130.084	-4.089	-3,1	0	0	0	--
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	125.995	130.084	-4.089	-3,1	0	0	0	--

Cuadro N.º 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Madrid	--	--	518.731	--	--	1.199.924
Total	--	--	518.731	--	--	1.199.924



Cuadro N.º 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Madrid	0	0	0	0	125.995
Total	0	0	0	0	125.995

Cuadro N.º 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
	Madrid	1.930.465	267.776	0	2.198.241	87,8	12,2
S. Centrales	0	0	3.506	3.506	0,0	0,0	100,0
Total	1.930.465	267.776	3.506	2.201.747	87,7	12,2	0,2

Cuadro N.º 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
	Patrimonio	1.214	0	0	1.214	100,0	0,0
Sucesiones y donaciones	439.886	78.845	0	518.731	84,8	15,2	0,0
Transmisiones Patrim.	1.144.314	55.610	25	1.199.949	95,4	4,6	0,0
Actos jurídicos Doc.	219.056	133.321	3.481	355.858	61,6	37,5	1,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Residuos	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	125.995	0	0	125.995	100,0	0,0	0,0
Total	1.930.465	267.776	3.506	2.201.747	87,7	12,2	0,2



Cuadro N.º 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Madrid	78.845	55.610	133.321	267.776
Alcalá de Henares	6.033	4.072	17.505	27.610
Alcobendas	8.844	7.275	7.772	23.891
Alcorcón	4.549	1.715	2.874	9.138
Algete	2.038	1.806	1.684	5.528
Aranjuez	1.901	1.021	1.628	4.550
Arganda del Rey	1.460	1.070	2.048	4.578
Collado Villaalba	714	682	1.163	2.559
Colmenar Viejo	4.195	2.911	14.849	21.955
Coslada	922	474	1.539	2.935
Fuenlabrada	5.353	1.832	4.709	11.894
Getafe	4.358	1.328	6.878	12.564
Las Rozas	4.350	4.229	6.510	15.089
Leganés	2.802	974	3.681	7.457
Majadahonda	2.248	2.391	5.374	10.013
Móstoles	2.442	1.342	4.813	8.597
Navalcarnero	1.718	1.949	5.664	9.331
Parla	1.422	1.081	2.271	4.774
Pinto	2.257	1.563	6.936	10.756
Pozuelo de Alarcón	9.187	9.605	15.933	34.725
San Fernando de Henares	250	310	1.325	1.885
San Lorenzo del Escorial	4.998	3.342	4.588	12.928
San Martín de Valdeiglesias	956	624	638	2.218
San Sebastián de los Reyes	2.272	1.846	5.694	9.812
Torrejón de Ardoz	3.576	2.168	7.245	12.989
Total	78.845	55.610	133.321	267.776